

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil municipal

Grupo / Clase de Proceso Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: E

DEMANDANTE (S)

Banco Davivienda SA 860034313-7
Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C./NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

APODERADO

Maria Fernanda Cobecha Masso 7127923754
Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C./NIT.

Dirección Notificación: Carrera 32 # 47-68 Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Gloria Rocio Camacho Acevedo 40383480
Nombre(s) 1er. Apellido 2º. Apellido No. C.C./NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso

2019-263

Firma Apoderado
T.P. No.

B Promociones y
C Cobranzas Beta S.A.

29

1942

1942

1942



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO -REPARTO-

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 79.352.873 expedida en Bogotá D.C, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Meta – Casanare del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulado en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.923.754 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional No 308.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A., contra el señor(es) GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía Número 40383480 para que con base en el pagare No 05709096400120037, que corresponde a la obligación No. 05709096400120037 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Carrera 24A numero 37D-10/18 de la ciudad de VILLAVICENCIO como consta en la escritura pública 1942 de fecha 4/20/2016 de la Notaria 3 del circulo de VILLAVICENCIO, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 230-25808 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de VILLAVICENCIO. La cual se encuentra en MORA en el CUMPLIMIENTO de la obligación número 05709096400120037 contraída con la entidad que represento.

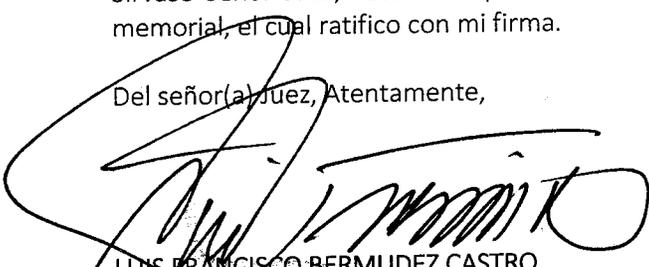
En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctora MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso, por pago, solicitar fecho e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro

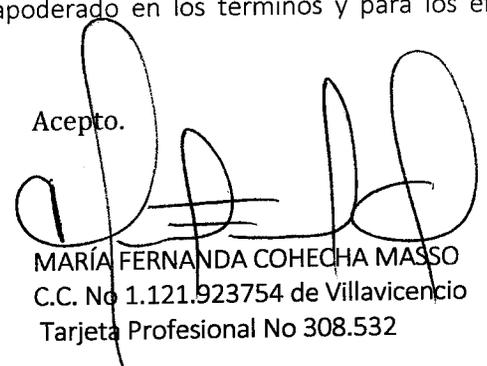
No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,


LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO
C.C. No. 79.352.873 de Bogotá

Acepto.


MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
C.C. No. 1.121.923754 de Villavicencio
Tarjeta Profesional No 308.532

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Diligencia fuera del Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CE SAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a JUEZ (REPARTO)

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

BERMUDEZ CASTRO LUIS FRANCISCO

Identificado con: C.C. 79352878

Villavicencio 27/05/2018

cexw1dcx1ca



www.notariaenlinea.com
0UNTQZZS7WCEWD4Y



Santiago Quiroz O.
ELABORÓ



[Handwritten signature]



NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Diligencia fuera del Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CE SAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a JUEZ (REPARTO)

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

COHECHA MASSO MARIA FERNANDA

Identificado con: C.C. 1121923754

Villavicencio 06/07/2018

www.wrsxc5502s2wr

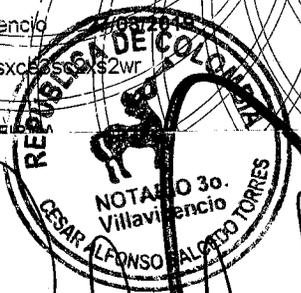


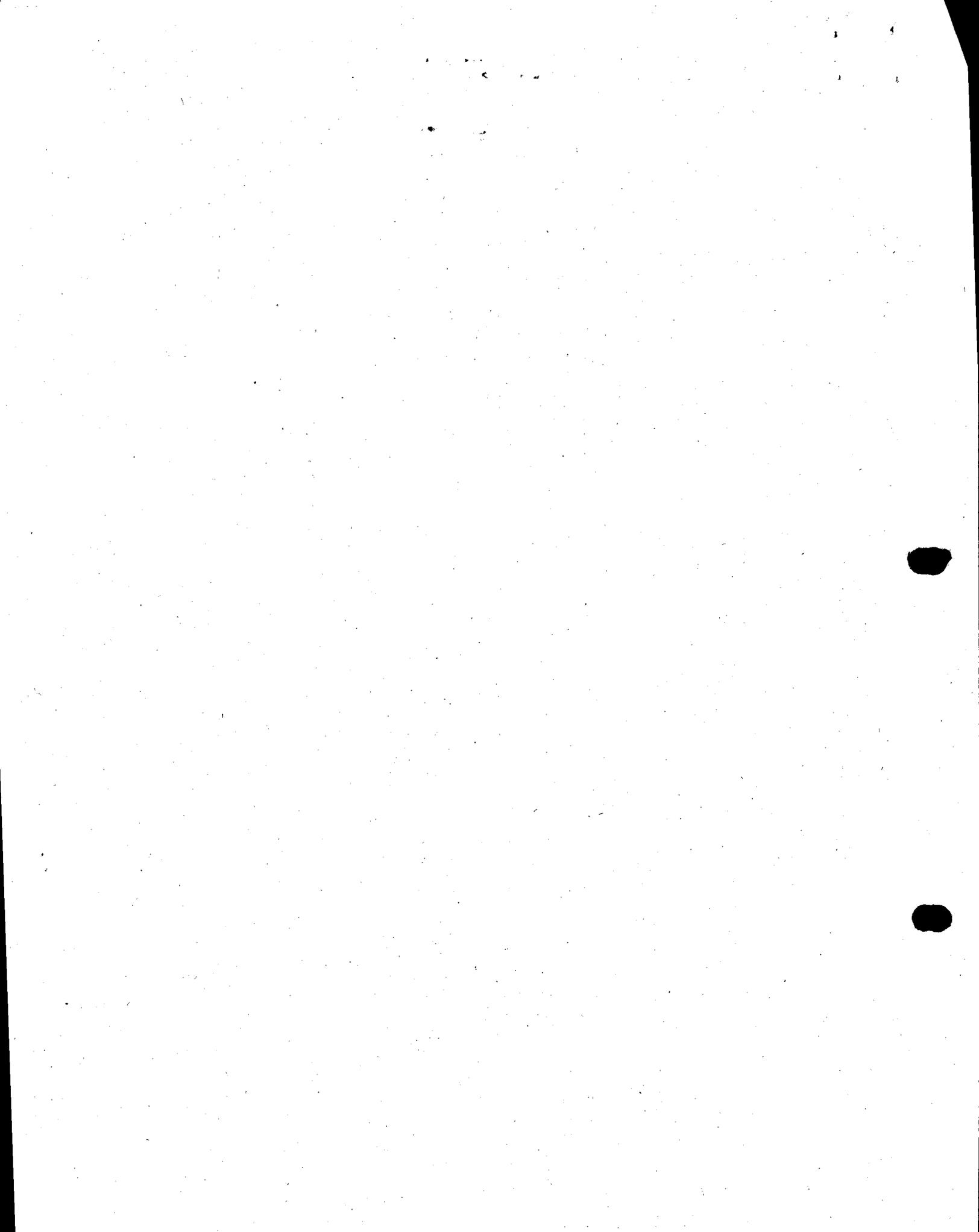
www.notariaenlinea.com
3M5FU1LVU52A451K8



Santiago Quiroz O.
ELABORÓ

[Handwritten signature]







DAVIVIENDA

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)





mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas





6
DAVIVIENDA

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO. Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal





sentido, me(nos) obligámos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente





DAVIVIENDA

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)





crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema





especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO. Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente





DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:  Firma: 

Nombre otorgante: Gloriosa Rocio Castro Acevedo Nombre otorgante:

Identificación No.: 40383480 de V/cio Identificación No. _____ de _____
Dirección: Clt 28#34-05 Dirección: _____
Teléfono: 3703410974 Teléfono: _____
Ciudad: Villavicencio Ciudad: _____

Firma: Firma:

Nombre otorgante: Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____ Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ Teléfono: _____
Ciudad: _____ Ciudad: _____



MO1260001008305709096400120037
PAGARE DILIGENCIADO 1
05709096400120037

6865



MO1260001000705709096400120037
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05709096400120037

6865

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.





DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
5887224

12

BENEFICIO DE TASA DE INTERÉS PARA FINANCIACIÓN DE VIVIENDA Y/O INMUEBLE DIFERENTE DE VIVIENDA
(Vivienda nueva, usada, sobre planos, locales, bodegas, consultorios y oficinas)

Como reconocimiento a su vinculación con el Banco Davivienda S.A., en adelante DAVIVIENDA, el Banco de mera liberalidad y como deferencia comercial, ha decidido otorgarle una tasa de interés remuneratoria preferencial¹ diferente a la inicialmente pactada en su crédito hipotecario o leasing habitacional número 37090916 40012003A, que se encuentra señalada en el pagaré o en el contrato, según corresponda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones durante la vigencia del mismo:

CONDICION PARA TODOS LOS CASOS

1. Que el crédito hipotecario o leasing habitacional se encuentre al día en las cuotas al momento de solicitar el beneficio de tasa de interés y que durante la vigencia del mismo, no se incurra en mora igual o superior a treinta (30) días.

Adicionalmente, se debe cumplir con cualquiera de las condiciones señaladas a continuación:

- ___ Que el monto inicial del crédito hipotecario o leasing habitacional se encuentre dentro de los rangos definidos por DAVIVIENDA para gozar del beneficio de tasa de interés preferencial, de acuerdo con las estrategias comerciales vigentes al momento de la solicitud del beneficio.
 - ___ Pertenecer a convenio o acuerdo de libranza suscrito entre su empleador y DAVIVIENDA.
 - ___ Hacer parte de alguna de las estrategias comerciales establecidas por DAVIVIENDA. Para la estrategia "fidelización de clientes", será necesario tener: (1) activo el servicio de débito automático para pago de cuotas de crédito hipotecario o cánones de leasing habitacional; (2) Activo cualquiera de los siguientes servicios: (a) recepción de extractos de todos los productos vigentes en DAVIVIENDA a través de un correo electrónico; (b) Publicación de los extractos de todos los productos vigentes en DAVIVIENDA en www.davivienda.com)
 - ___ Si es titular de crédito para remodelación de vivienda será necesario tener activo el servicio de débito automático para pago de las cuotas del mismo.
2. No estar en cobro pre-jurídico o jurídico con ninguno de los productos que sea titular en DAVIVIENDA o con terceros, ni tener procesos judiciales en contra en los que se persiga el inmueble dado en garantía hipotecaria del crédito o que sea objeto del contrato de leasing habitacional.

DECLARACIONES DEL CLIENTE

Manifiesto(amos) que conozco(amos) y acepto(amos) las condiciones para el acceso, vigencia y terminación del beneficio de tasa de interés remuneratoria preferencial, las cuales se deberán cumplir íntegramente durante la vigencia del crédito hipotecario o leasing habitacional. Asimismo, acepto(amos) que ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí previstas, DAVIVIENDA, a partir de la fecha de incumplimiento y sin previo aviso, podrá volver a cobrar la cuota y la tasa de interés remuneratoria inicialmente pactada en el crédito hipotecario o leasing habitacional, que se encuentra establecida en el pagaré o en el contrato según corresponda, sin que ello constituya una reestructuración o novación de la obligación y sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Autorizo(amos) expresamente a DAVIVIENDA, en el evento en que mi(nuestro) crédito hipotecario sea titularizado, para que en mi(nuestro) nombre y representación solicite a la Titularizadora Colombiana S.A., en virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, la cesión del crédito hipotecario a favor de DAVIVIENDA y realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la cesión de la obligación. Se autoriza lo propio para el caso de los contratos de leasing habitacional.

Declaro(amos) que para efectos de la estrategia comercial "fidelización de clientes" estoy(amos) suscribiendo la presente solicitud como titular principal del crédito o contrato de leasing arriba indicado, y que en caso de tener cotitulares o colocatarios me obligo a informarles de las condiciones aquí pactadas, así como a obtener la debida aceptación por parte de ellos de los cambios aquí presentados.

En constancia de lo antedicho se suscribe la presente solicitud en la ciudad de V/año, a los 22 () días del mes de febrero del año 2016

EL CLIENTE,
Gloria Rodó Camino

EL CLIENTE,

Firma, nombres y apellidos

C. de C. No. 40383480 de V/año
Dirección: Cra 28 # 31-05 Sur Bordo
Teléfono: 3703450999 Ciudad: V/año



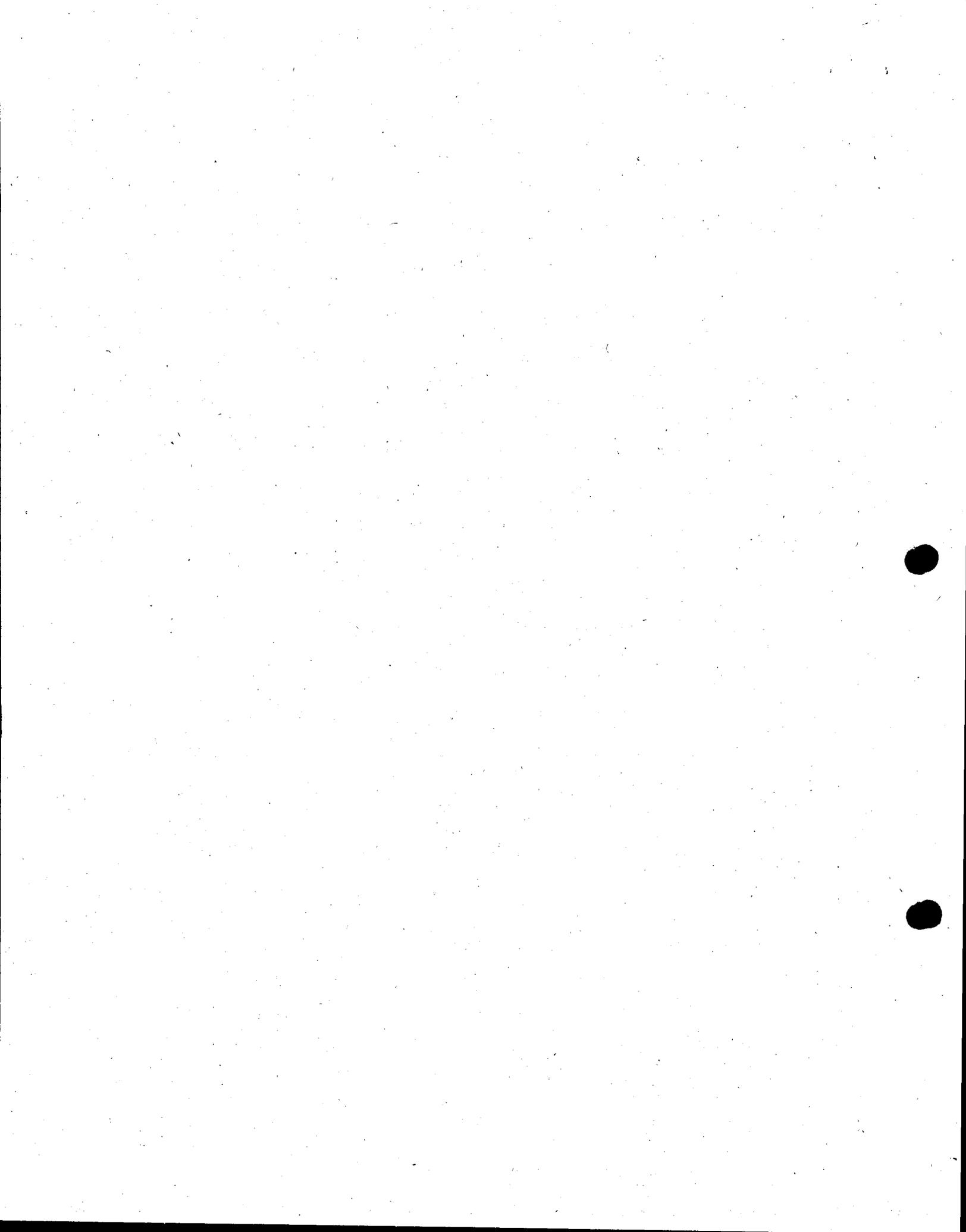
Huella
C. de C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Ciudad: _____

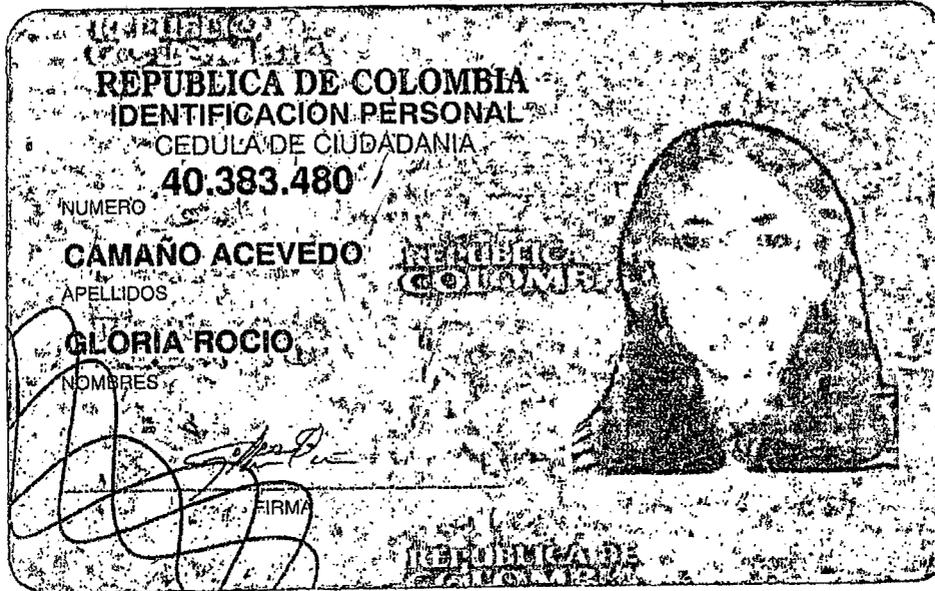
Todos los solicitantes deben firmar la solicitud, si existen más de dos solicitantes se debe realizar la firma al respaldo de esta hoja (incluir nombres y apellidos completos, firma, número de documento de identificación y huella)

¹ La tasa de interés remuneratoria efectiva (preferencial) será la que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito,

VIGILADO SUPERVISOR FINANCIERA

Banco Davivienda S.A.

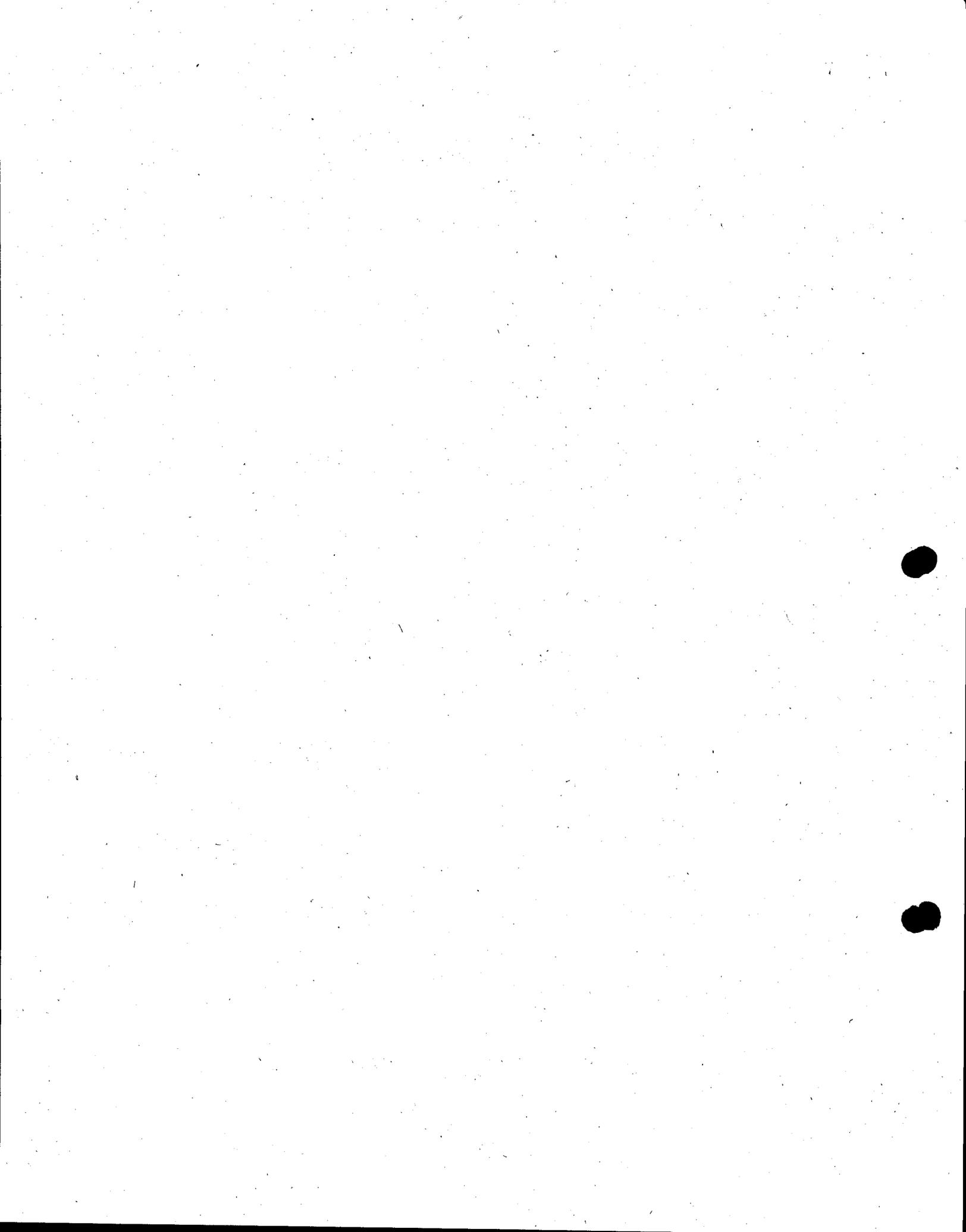




Numero 40.383.480
 Apellidos Camano Acevedo
 Nombres Gloria Rocío
 Fecha de nacimiento: 03-enero-1967
 Ciudad de nacimiento: Villavicencio
 Fecha de expedición: 29-septiembre-1986
 Ciudad de expedición: Villavicencio

HERNANDEZ HUELGO DIANA MARCELA
 40.333.011
 DAVIVIENDA
 OFICINA PARQUE LOS LIBERTADORES





SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda



Limpia* formulatio

Fecha 05/02/2016 Ciudad VILLAVICENCIO Código Oficina 0964
 Nombre Oficina PARQUE LOS LIBERTADORES Código Sucursal 0900 Código Estrategia 2K99
 Código Convenio 0 Nombre Convenio 0 Código Estrategia cliente 0
 El Cliente Posee Productos en el Banco? Tarjeta de Crédito Crédito de Vehículo Crédito de Vivienda Credixpress Rotativo Inversión y/o Ahorro Credixpress Fijo

HERNANDEZ HUELLOS DIANA MARCELA
 C.C. **40.333.011**
 Código Agente Vendedor

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDEXPRESS
 Rotativo Libre Inversión Fijo Libre Inversión Libranza Libre Inversión Otro
 Compra de Cartera Libranza Compra de Cartera Destino No. Cuenta para Desembolso

Cupo Solicitado \$ Plazo en Meses

TARJETA DE CRÉDITO
 Diners Personal Club Foto Sí No Visa Personal Visa Práctica Libranza MasterCard Personal Amparada Garantizada Garantizada Práctica

Otra Cual? Cupo Solicitado \$

Préstamo líquidez

CRÉDITO DE VEHÍCULO

Crédito de Vehículo Otro Cual? Libranza (Nómina) Sí No

Nuevo Usado Servicio: Particular Público Marca Clase Modelo

Valor Comercial \$ Valor a Financiar \$ Canal: Directo Concesionario Plazo Meses

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición <input type="checkbox"/> Directo Individual <input type="checkbox"/> Directo Constructor. <input type="checkbox"/> Subrogación Constructor. Nombre Constructor. <input type="text"/> Crédito Constructor No. <input type="text"/> Nombre del Proyecto. <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Subrogación Individual. <input type="checkbox"/> Subrogación con Ampliación. <input type="checkbox"/> Bien Recibido en Pago. <input type="checkbox"/> Vivienda sobre Planos <input type="checkbox"/> Libre Inversión <input type="checkbox"/> Compra Cartera <input type="checkbox"/> Remodelación <input type="checkbox"/> Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas) <input type="checkbox"/> Cesión de Crédito. Nombre de Entidad <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Otro Cual? <input type="text"/>	FINANCIACIÓN Crédito solicitado o valor a financiar en Leasing <u>63.000.000</u> 70% VALOR % Recursos Propios <u>27.000.000</u> 30% Subsidio <u>0</u> 0% Hipoteca 2 Grado <u>0</u> 0% Otros Créditos <u>0</u> 0% Valor Inmueble \$ <u>90.000.000</u> 100% Plazo en Meses <u>180</u> Modalidad de Crédito <input checked="" type="checkbox"/> Leasing <input type="checkbox"/> Pesos <input type="checkbox"/> U.V.R. Libranza (Nómina) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	INFORMACIÓN DEL INMUEBLE Fecha de entrega <u>02/03/2016</u> Tipo de Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Estado del Inmueble <input type="checkbox"/> Nuevo <input checked="" type="checkbox"/> Usado Uso del Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Inversión <input type="checkbox"/> Otro Dirección del Inmueble <u>KRA 24A 37D 10 VILLA JULIA</u> Teléfono <u>3203450974</u> Barrio <u>VILLA JULIA</u> Ciudad <u>VILLAVICENCIO</u> Garaje <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sencillo <input type="checkbox"/> Doble <input type="checkbox"/> Cubierto <input type="checkbox"/> Descubierta
	<input type="checkbox"/> Leasing Habitacional Opción de compra: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> Leasing Cobranza Opción de compra: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40%	

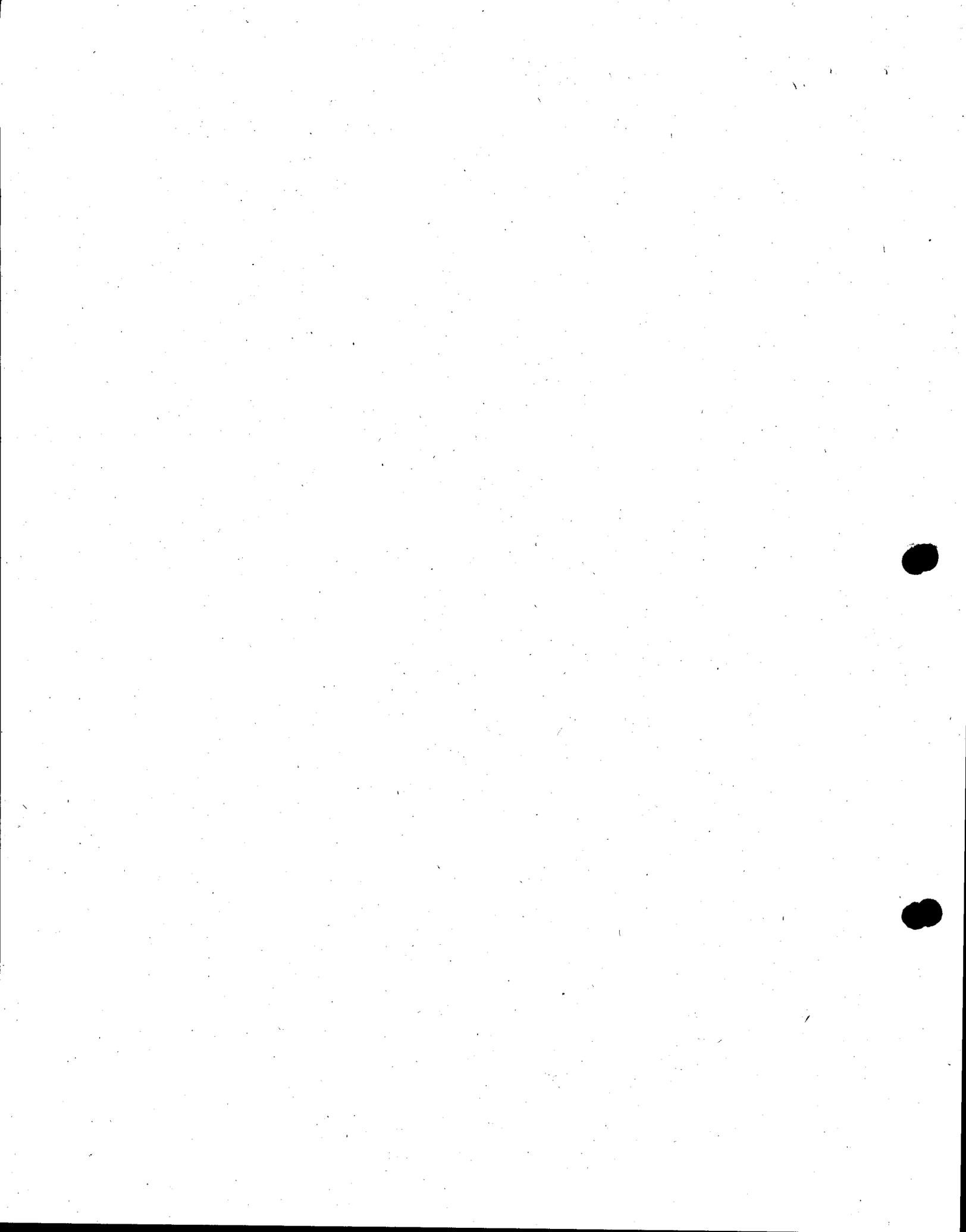
INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) LUZ STELLA Primer Apellido CAMAÑO Segundo Apellido ACEVEDO
 Tipo Identificación: C.C. Nit. C.E. No. Identificación 40390514 No. de cuenta en Davivienda Dirección KR 24A 37D 10 VILLA JULIA
 Ciudad VILLAVICENCIO Teléfono 1 3125214886 Teléfono 2
 Información de crédito con Davivienda Número de Crédito Saldo de Crédito \$ Días de Mora

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) GLORIA ROCIO Primer Apellido CAMAÑO Segundo Apellido ACEVEDO
 Sexo F M Ciudad de Nacimiento VILLAVICENCIO Fecha de Nacimiento 03/01/1987
 Tipo Identificación: C.C. T.I. C.E. No. Identificación 40383480 Fecha de Expedición 29/09/1986 Ciudad de Expedición VILLAVICENCIO
 Profesión ING AGRONOMA No. Personas a Cargo 1 Vivienda Familiar Propia Arrendada
 Estado Civil: Soltero Unión Libre Viudo Religioso (a) Casado Separado Divorciado



LOCALIZACIÓN

Residencia Dirección KR 28 34 05 Ciudad VILLAVICENCIO Teléfono 6704578 Dirección Correspondencia (Seleccione una)

(Oficina u Otra) Dirección KR 28 34 05 Ciudad VILLAVICENCIO Teléfono o Fax 6704578 Ext. _____

E-mail: GLORIAMROCIO_C@HOTMAIL.COM Celular 3203450974

ACTIVIDAD LABORAL

Empleado Empleado Nombre de la Entidad _____ Actividad Económica _____ Contrato Fijo Indefinido

Independiente Cargo _____ Nit. _____ Años de Vida Laboral _____ Fecha de Ingreso _____ Prestación de Servicios

Rentista de Capital Rentista de Capital VENTA DE ROPA DEPORTIVA Nombre de la Empresa DISEÑO KOBÁ

Nit. 403834800 Fecha de Constitución 24/08/2000 Actividad Económica COMERCIO AL X MENOR

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico \$ <u>0</u>	EGRESOS MENSUALES	Arriendo \$ <u>0</u>
Honorarios \$ <u>0</u>		Gastos Familiares \$ <u>600.000</u>	
Otros Ingresos \$ <u>6.500.000</u>		Total Cuota Créditos \$ <u>1.900.000</u>	
Total Ingresos \$ <u>6.500.000</u>		Total Egresos \$ <u>2.500.000</u>	

Descripción Otros Ingresos VENTA DE ROPA DEPORTIVA

Manejo Recursos Públicos Sí No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1 Tipo Casa Apartamento Otro Cuid? _____ Dirección KR 14B 38 22 VILLA CRISTINA

Ciudad VILLAVICENCIO Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial 150.000.000

Inmueble 2 Tipo Casa Apartamento Otro Cuid? _____ Dirección _____

Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la Deuda _____

Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la Deuda _____

Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos Descripción <u>MUEBLES Y ENSERES</u> Valor <u>100.000.000</u>	Otros Pasivos Descripción <u>OBLIGACIONES FINANCIERAS</u> Valor <u>31.000.000</u>
Total Activos \$ <u>250.000.000</u>	Total Pasivos \$ <u>31.000.000</u>

REFERENCIAS

Familiar	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
	<u>LUZ STELLA CAMAÑO</u>	<u>HERMANO</u>	<u>3125214886</u>	<u>CL 17 37A 47</u>	<u>Villavicencio</u>
Personal	<u>OLIVIA RODRIGUEZ</u>		<u>3142416039</u>	<u>CL 39 7 33</u>	<u>Villavicencio</u>
Comercial	<u>KILO TELAS</u>		<u>3183307728</u>	<u>KR 32 39 49</u>	<u>Villavicencio</u>

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Tiene Operaciones Internacionales? Sí No

Monto Estimado Mensual _____ US \$ _____

Que Tipo de Operaciones Importaciones Préstamos Exportación Pago de Servicios Inversiones Otros Cuáles? _____

Posee cuentas en moneda extranjera Sí No

Destino / Origen País _____ Ciudad _____

Nombre Remitentes o Beneficiarios _____

Banco _____

No. Cuenta _____

Moneda _____

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

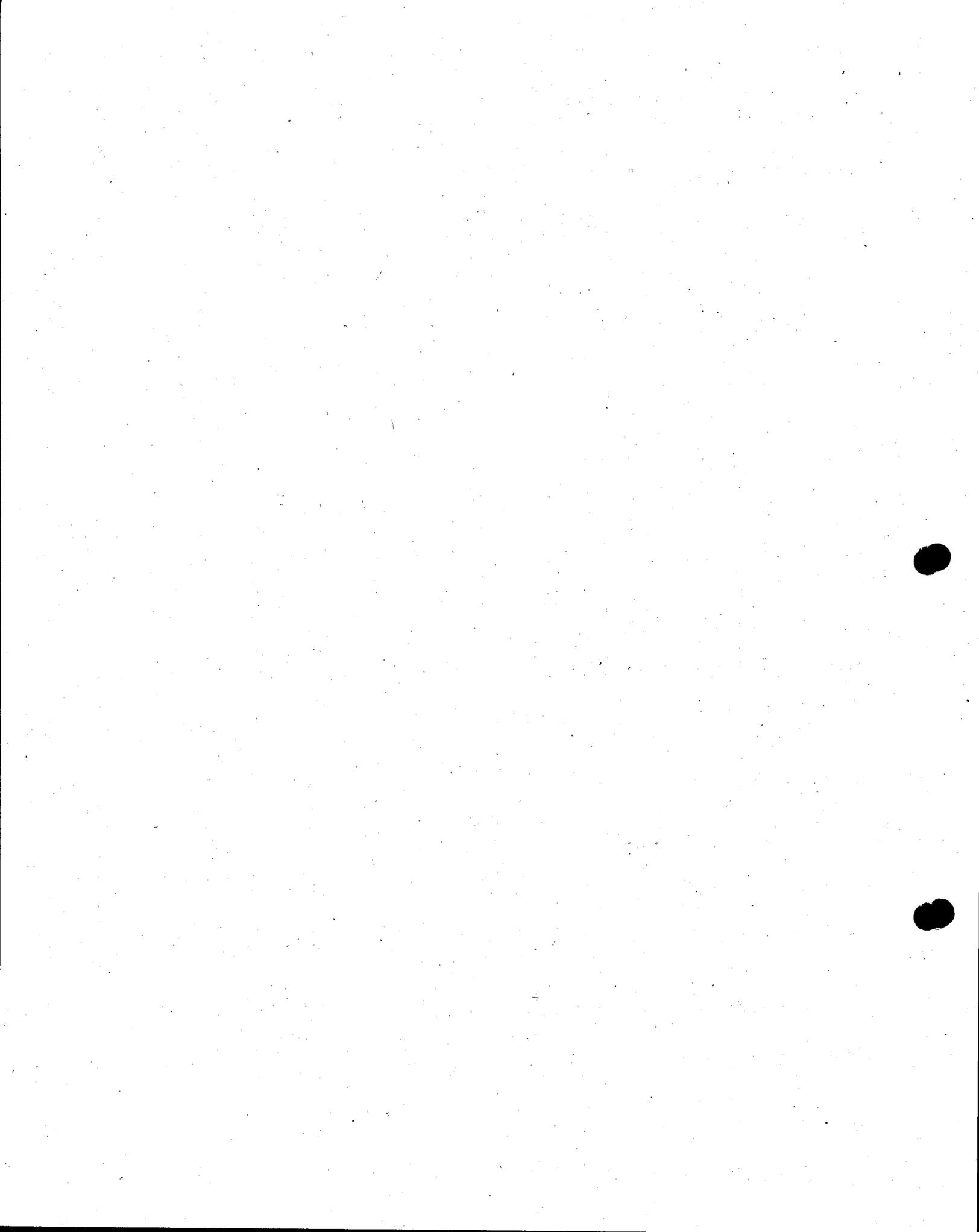
Nombre o Razón Social	Nit. / C.C.	Valor	No. obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No. Cuenta en Davivienda.
<input type="checkbox"/> Sí	_____	_____	_____
<input checked="" type="checkbox"/> No	_____	_____	_____

Suscripción Revistas:

Revista Diners

Revista Dini

Revista Axix



3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

Adicionar solicitante

Borrar solicitante

Segundo Solicitante Amparado Adicional Cónyuge Codeudor Deudor Solidario

INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
 Sexo F M Ciudad de Nacimiento _____ Fecha de Nacimiento _____
 Tipo Identificación: C.C. T.I. C.F. No. Identificación _____ Fecha de Expedición _____ Ciudad de Expedición _____
 Profesión _____ No. Personas a Cargo _____ Vivienda Familiar Propia Arrendada
 Estado civil: Soltero Unión Libre Viudo Religioso (a) Casado Separado Divorciado
 Parentesco Cónyuge Papá Mamá Abuelo (a) Hijo (a) Hermano Amigo (a) Otro ¿Cuál? _____

LOCALIZACIÓN

Residencia Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono _____ Dirección Correspondencia (Seleccione una)
 (Oficina u Otro) Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono o Fax _____ Ext. _____
 E-mail _____ Celular _____

ACTIVIDAD LABORAL

Empleado Empleado Nombre de la Entidad _____ Actividad Económica _____ Contrato Fijo Indefinido
 Cargo _____ Nit. _____ Años de Vida Laboral _____ Fecha de Ingreso _____ Prestación de Servicios
 Independiente Independiente / Ocupación _____ Nombre de la Empresa _____
 Rentista de Capital Rentista de Capital Nit. _____ Fecha de Constitución _____ Actividad Económica _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico \$ _____ Honorarios \$ _____ Otros Ingresos \$ _____ Total Ingresos \$ _____	EGRESOS MENSUALES	Arriendo \$ _____ Gastos Familiares \$ _____ Total Cuota Créditos \$ _____ Total Egresos \$ _____
Descripción Otros Ingresos _____		Maneja Recursos Públicos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	

FINCA RAÍZ

Inmueble 1 Tipo Casa Apartamento Otro ¿Cuál? _____ Dirección _____
 Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____
 Inmueble 2 Tipo Casa Apartamento Otro ¿Cuál? _____ Dirección _____
 Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la Deuda _____
 Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____
 Vehículo 2 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la Deuda _____
 Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos Descripción _____ Valor _____	Otros Pasivos Descripción _____ Valor _____
Total Activos \$ _____	Total Pasivos \$ _____

REFERENCIAS

Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar _____	_____	_____	_____	_____
Personal _____	_____	_____	_____	_____
Comercial _____	_____	_____	_____	_____

OPERACIONES INTERNACIONALES

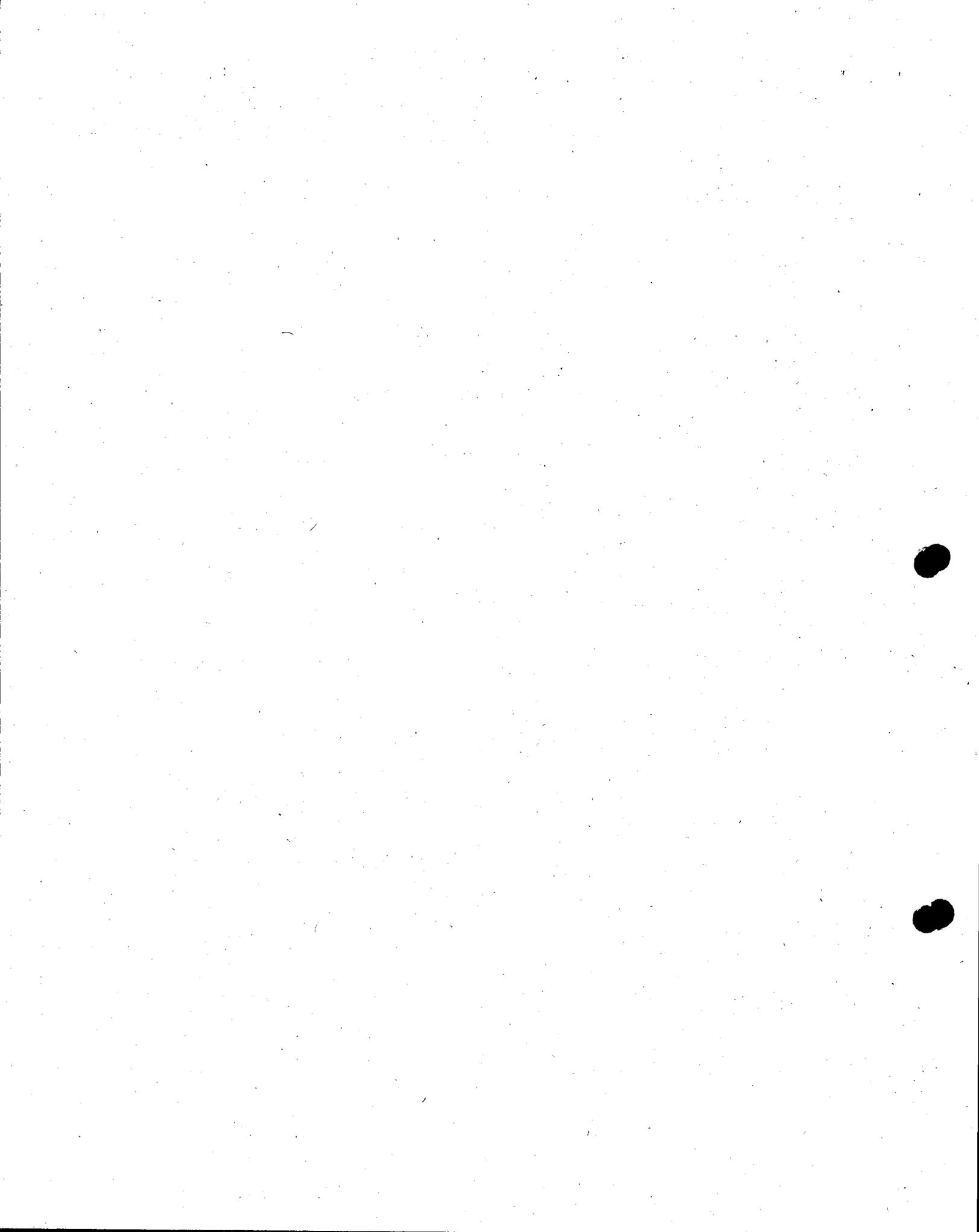
¿Tiene Operaciones Internacionales? SI No
 Monto Estimado Mensual US \$ _____
 Que Tipo de Operaciones Importaciones Préstamos Exportación Pago de Servicios Inversiones Otros Cuáles? _____
 Posee cuentas en moneda extranjera SI No
 Destino / Origen País _____ Ciudad _____
 Nombre Remitentes o Beneficiarios _____
 Banco _____
 No. Cuenta _____
 Moneda _____

Suscripción Revistas:

Revista Diners

Revista Dini

Revista Aods



12

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

Colegio Nombre Institución _____
 Universidad Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre del Convenio _____ Tarjeta Actual Sí No Número _____

INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mí(s) hijo(s).

Primer Hijo Nombres y Apellidos _____
 Tipo de Identificación: C.C. C.E. T.I. R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo F M Grado _____

Segundo Hijo Nombres y Apellidos _____
 Tipo de Identificación: C.C. C.E. T.I. R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo F M Grado _____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:

- Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
- Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20 _____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
- La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional	Nombres y Apellidos _____ Fecha de Nacimiento _____ Profesión _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____ Ocupación _____ Parentesco _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Segundo Adicional	Nombres y Apellidos _____ Fecha de Nacimiento _____ Profesión _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____ Ocupación _____ Parentesco _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Tercer Adicional	Nombres y Apellidos _____ Fecha de Nacimiento _____ Profesión _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____ Ocupación _____ Parentesco _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Cuarto Adicional	Nombres y Apellidos _____ Fecha de Nacimiento _____ Profesión _____	Tipo de Identificación: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____ Ocupación _____ Parentesco _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO
 Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con las condiciones de uso del servicio de débito automático, las cuales se me ha informado están publicadas en www.davivienda.com, para que en caso de que me (nos) sea(n) aprobado(s) el (los) producto(s) y/o servicio(s) aquí solicitad(o)s, se debite en la fecha límite de pago de cada período de facturación, de mi cuenta No _____ (1er. Solicitante) _____ (2do. Solicitante), el valor mínimo mensual a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO
 Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS
 Autorizamos de manera irrevocable al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento o de los valores por servicios educativos, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Así mismo, declaro y acepto que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuota cargada a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y PARA QUE DAVIVIENDA PUEDA COMPARTIR INFORMACIÓN
 Autorizo (amos) a DAVIVIENDA para que utilice los datos que he(mos) suministrado para el estudio y evaluación de crédito y para el desarrollo de la relación contractual correspondiente al producto y/o servicio que me (nos) sea aprobado. Así como para informarme (nos) de novedades o cambios en los mismos, envío de información sobre eventos, y realización de actos de promoción y publicidad. Igualmente, podrá actualizar la información que he(mos) suministrado, desarrollar herramientas de prevención de fraude y hacer estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis (nuestras) gustos y preferencias. Así como también podrá compartirlas con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sociedades Bolívar S.A., en Colombia o en el exterior, con el fin de que me (nos) puedan ser ofrecidos otros productos y servicios afines a mis (nuestras) gustos y necesidades. Esta información podrá ser compartida con entidades a las que me (nos) a conocer información comercial sobre nuevos productos y servicios. Para todos los fines anteriores autorizo (amos) el uso de mi (nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

¹ Las empresas que hacen parte del Grupo liderado por Sociedades Bolívar, al que pertenece DAVIVIENDA, se encuentran listadas en www.davivienda.com. "Grupo Empresarial Bolívar"

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS
 En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) Ventas de Repro Reportajes y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO
 Autorizo (amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí (nosotros) contraída(s) con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los Usuarios de la Información (definidos en la Ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a las centrales de información financiera y crediticia que operan en Colombia, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de la(s) obligación(es) contraída(s) con DAVIVIENDA. La presente autorización incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a DAVIVIENDA tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido.

AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS
 Autorizo (amos) a DAVIVIENDA para que en el evento en que no me sea(n) aprobado(s) el (los) crédito(s) solicitado(s), lleve a cabo la destrucción de todos los documentos que he aportado con la solicitud y los que haya firmado para el efecto.

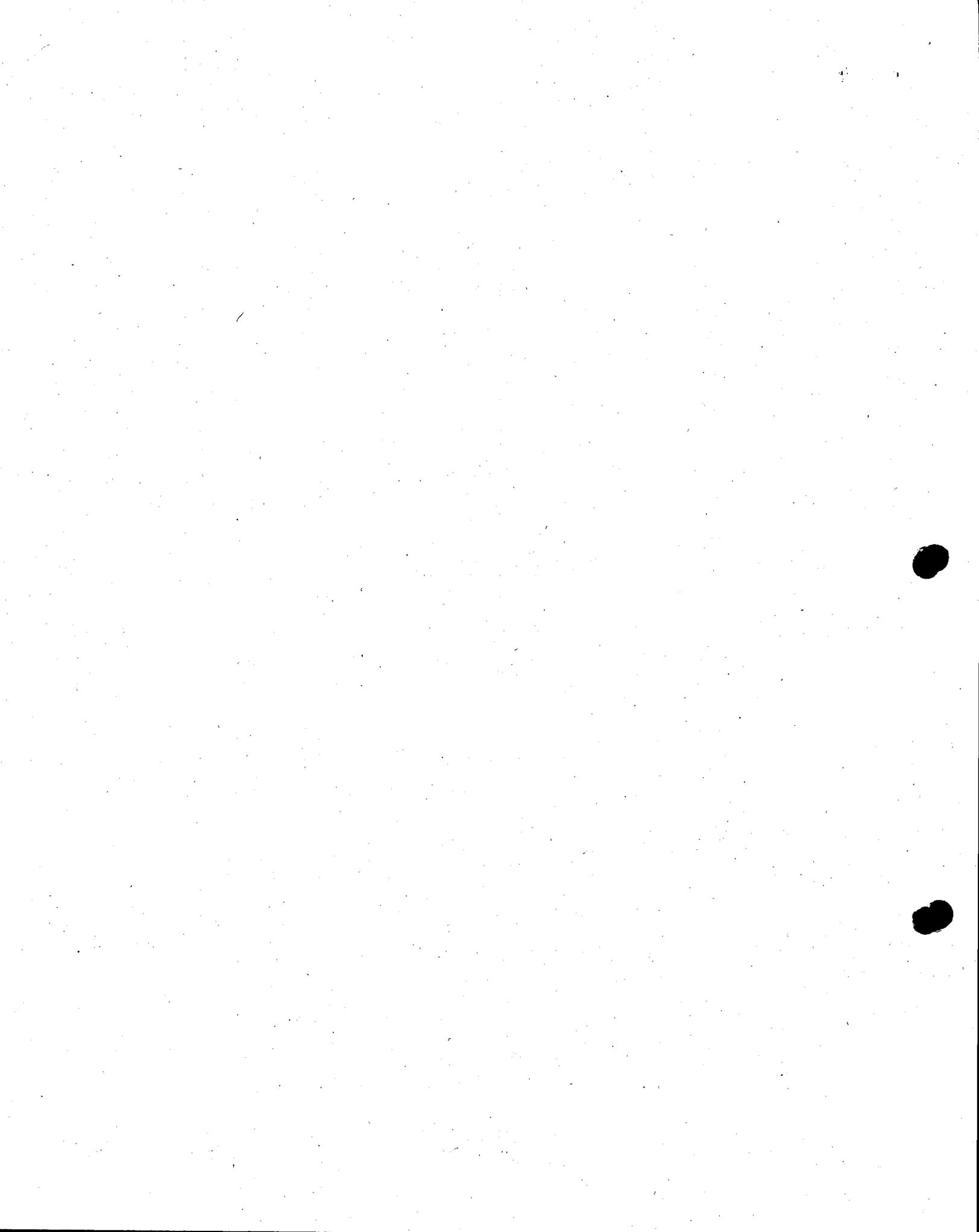
DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN
 En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, declaro que he sido informado de manera clara y expresa de las finalidades con que se recopilan mis datos, del derecho a conocer, actualizar, corregir o suprimir la información entregada, así como que la Política de Tratamiento de Datos Personales de Davivienda se encuentra disponible en la página web www.davivienda.com. Asimismo, he sido informado que en el evento en que no desee recibir información comercial o publicitaria proveniente de DAVIVIENDA, o de las empresas vinculadas al citado Grupo Empresarial o de sus aliados comerciales, podré manifestarlo en la dirección electrónica contactenos@davivienda.com.

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN
 Declaro (amos) con mi (nuestra) firma que el Banco me (nos) ha informado sobre el contenido del (los) contrato(s) y lo(s) ha puesto a mi disposición en www.davivienda.com, el (los) cual(es) acepto, de manera libre y espontánea; así mismo me obligo a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro que se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos por el Banco.

DAVIVIENDA

AUTORIZACIÓN DE COMPARTICIÓN DE DATOS PERSONALES

Banco Davivienda S.A.



Declaro (amos) con mi (nuestra) firma que me (nos) han suministrado la información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados que he(mos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el BANCO DAVIVIENDA S.A. que he(mos) leído y aceptado. Declaro (amos) que he(mos) recibido la siguiente información:



- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o variable, en este caso variación y margen, etc.).
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Tarifas y costos asociados al (los) crédito(s) solicitado.
- Las comisiones y recargos.
- El plazo.
- Derechos y obligaciones del Deudor.
- Acceso a la información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

De acuerdo a lo anterior, manifiesto que se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al (los) producto(s), las cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina del BANCO o consultar en www.davivienda.com

Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Firma 1° Solicitante
C.C. 40'383.480



Firma 2° Solicitante
C.C. _____
Huella

7. PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

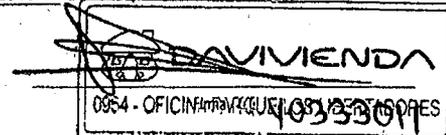
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No. Documento.) _____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

UBICA Y EVIDENTE SATISFACTORIO

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.
2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las 2:47 horas del día 05 del mes 02 de 2016 en el área que se describe a continuación

Nombre DIANA HERNANDEZ Teléfono 6716250
Cargo INFORMADORA Área COMERCIAL



8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHÍCULO

Producto	Vo. Bueno Auxiliar	Vo. Bueno Analista	Ingresos Requeridos	Ingresos Demostrados	% Financiación
Fecha			Valor Cuota 735	Rel. Cuota / Ing. 18%	Calificación A
Vo. Prorrata			Aprobado <input checked="" type="checkbox"/> Negado <input type="checkbox"/>	Valor Aprobado 6327	Plazo en Meses 70
			Leasing Habitacional	Valor Opción Compra	Valor a Amortizar

PRODUCTO DE CONSUMO

Tarjeta de Crédito	Credilexpress R <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>	Tarjeta Amparada C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/>
D \$ _____	Cupo _____	Cupo _____
V \$ _____	Cupo _____	Cupo _____
M \$ _____	Cupo _____	Cupo _____
Otra Cuál? _____		

SEGUNDO SOLICITANTE

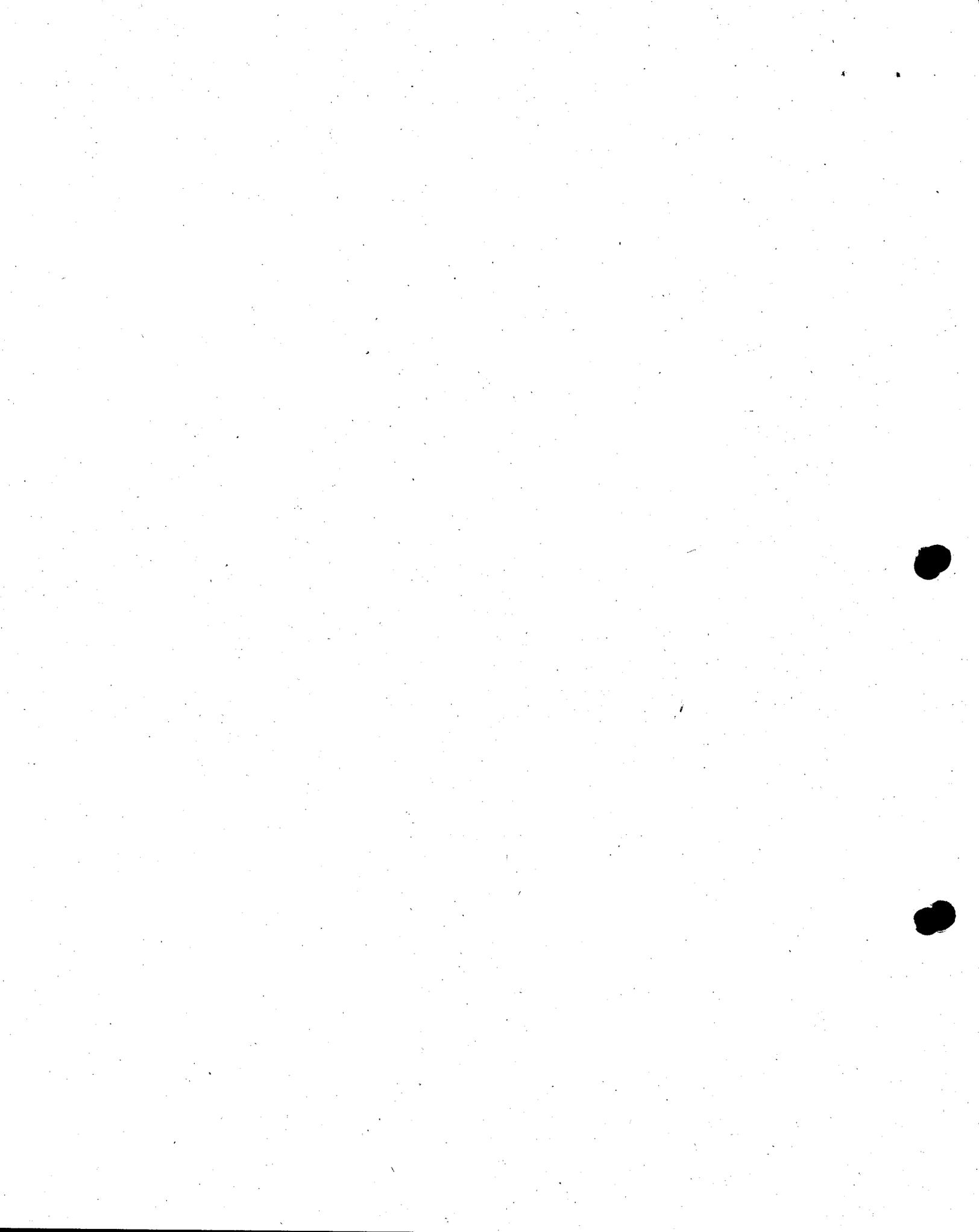
Tarjeta de Crédito	Credilexpress R <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>
D \$ _____	Cupo _____
V \$ _____	Cupo _____
M \$ _____	Cupo _____
Otra Cuál? _____	

OBSERVACIONES

Comités 2016 02-11

Firma profesional

Firma coordinador o jefe





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META



M01260001000105709096400120037
ESCRITURA 1
05709096400120037

6865

NOTARIA TERCERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

NIT. 17.317.857-9

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA. PUBLICA No. 1942
FECHA ABRIL 20 AÑO 2016

ACTO VENTA E HIPOTECA

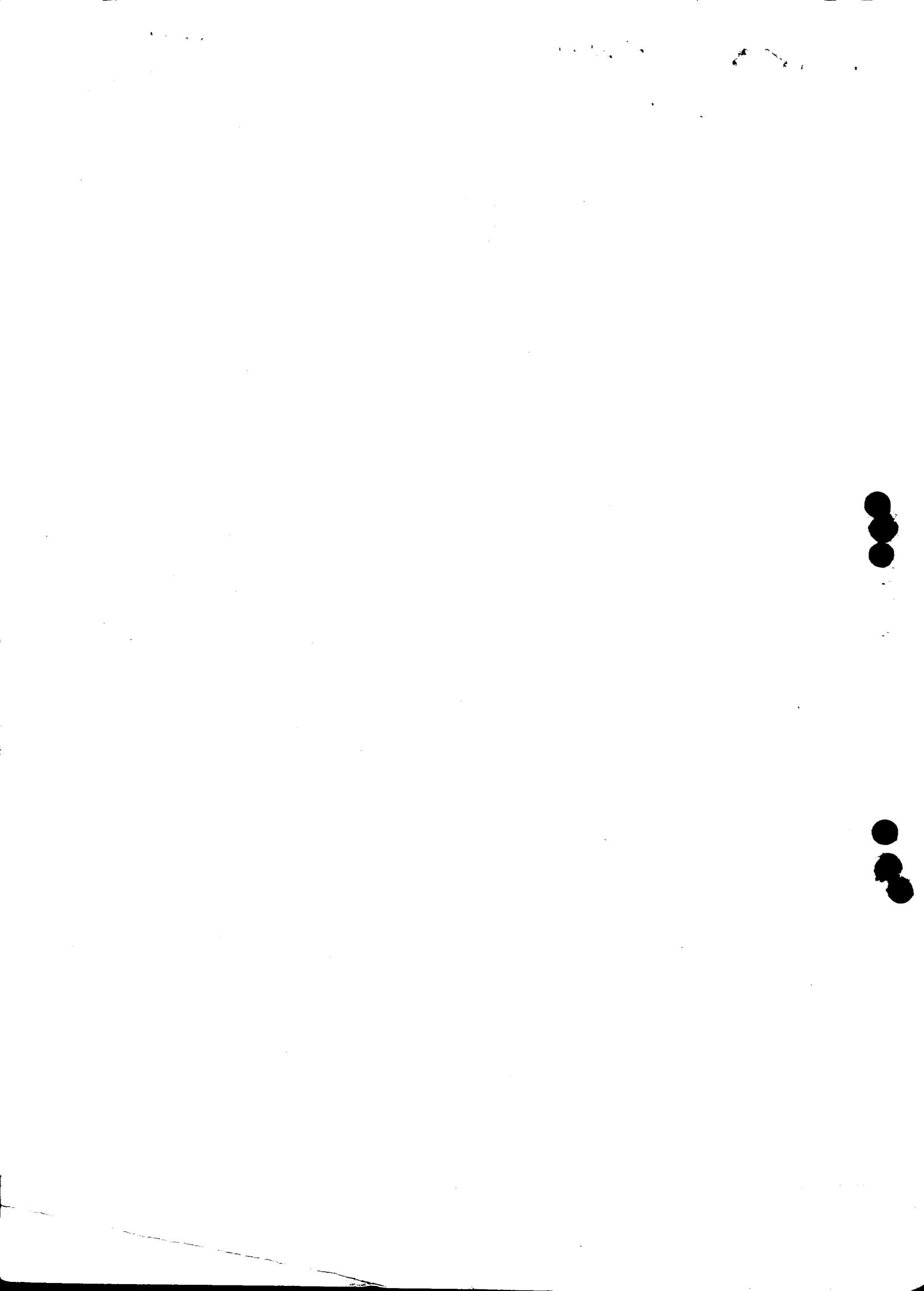
INTERVIENEN

LUZ STELLA CAMAÑO ACEVEDO
GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
BANCO DAVIVIENDA S.A

FECHA MAYO 6 2016 YARA

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO

Cra. 32 No. 39 - 54 - 58 Contiguo Casa de la Cultura Villavicencio
Telefonos: 662 57 05 - 662 45 11



20



República de Colombia

Página 1
#1942 2016

22



NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. (1.942).

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

DE FECHA: VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016).

MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-25808

CÉDULA CATASTRAL No. 01-02-0124-0010-000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CARRERA VEINTICUATRO A NUMERO TREINTA Y SIETE D- DIEZ- DIECIOCHO (K 24 A N° 37D-10/18) BARRIO VILLA JULIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.

CÓDIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO CUANTÍA

0902 - ACTUALIZACIÓN DE ÁREA ----- ACTO SIN CUANTÍA

0903 - ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS ----- ACTO SIN CUANTÍA

0125 VENTA ----- \$90.000.000

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ----- \$63.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

-----VENDEDORA-----

LUZ STELLA CAMAÑO ACEVEDO ----- C.C.N° 40.390.514

-----COMPRADORA E HIPOTECANTE-----

GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO -----C.C. No 40:383.480

-----ACREEDOR-----

BANCO DAVIVIENDA S.A. -----NIT No. 860.034.313-7

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Tercera del círculo de Villavicencio, cuyo -Notario TITULAR es el Doctor CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES, a los VEINTE (20) días del mes de ABRIL de dos mil DIECISÉIS (2016); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas: -----

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR EMAIL

-----ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS-----

Compareció: LUZ STELLA CAMAÑO ACEVEDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.390.514 expedida en

Responsable notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca163232159

10432M2A4A04959

05/01/2016

Cogetena S.A. No. 89933340
Cogetena S.A. Nit. 89933340

Villavicencio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre propio y manifiesta: -----

PRIMERO: Que es propietaria del siguiente bien inmueble: Un lote terreno Urbano junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la **CARRERA VEINTICUATRO A NUMERO TREINTA Y SIETE D- DIEZ- DIECIOCHO (K 24 A N° 37D-10/18) BARRIO VILLA JULIA DE VILLAVICENCIO.,** con un área aproximada de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL FRENTE: Linda con la carrera veinticuatro A (24 A), en extensión de ocho punto sesenta metros (8.60mts). -----

POR UN COSTADO: Linda con la casa y solar de Cesáreo Riveros, en extensión de siete punto setenta metros (7.70mts). -----

POR EL FONDO: Linda Con casa de Luis Rojas, en extensión de ocho metros (8.00mts). -----

POR EL ÚLTIMO COSTADO: linda con lote de Carlos Hurtado, en extensión de seis punto diez metros (6.10mts) y encierra. -----

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-25808** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio. -- -----

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente acto, fue adquirido por la compareciente, por compra a **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.Á.**, mediante la escritura pública número setecientos veinticuatro (724) del dos (2) de marzo de dos mil cinco (2005) de la notaria segunda de Villavicencio. -----

TERCERO. Que según Certificado Catastral N° 4899-843704-11630-18499777 del once (11) de Abril de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, documento que se adjunta para su protocolización con este instrumento, la compareciente procede a **ACTUALIZAR EL ÁREA y LINDEROS** del predio anteriormente descrito, quedando así: -----

Un lote terreno Urbano junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la **CARRERA VEINTICUATRO A NUMERO TREINTA Y SIETE D- DIEZ- DIECIOCHO (K 24 A N° 37D-10/18) BARRIO VILLA JULIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META,** con un área actual de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (57.00M²),** y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En extensión de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Nº 1942

2016

As 031927053



seis metros (6.00mts.), linda con predio identificado con la cédula catastral N°01-02-0124-0011-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ocho punto cuarenta y cinco metros (8.45mts.), linda con predio identificado con la cédula catastral N° 01-02-0124-0007-000. **POR EL SUR:** En extensión de siete punto dos metros (7.2mts), linda con predio identificado con la cédula catastral N° 01-02-0124-0008-000 y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de ocho punto ocho metros (8.8mts), linda con Carrera veinticuatro A (24 A), y encierra. -----

CUARTA: Presente LUZ STELLA CAMAÑO ACEVEDO, de las condiciones civiles antes anotadas, obrando en nombre propio, y manifestó: -----

a) Que acepta la presente escritura pública, la correspondiente actualización de área y linderos contenidas en este instrumento; por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. -----

VENTA

Compareció: **LUZ STELLA CAMAÑO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.390.514 expedida en Villavicencio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre propio, quien se llamará **LA VENDEDORA**, y manifiesta: -----

PRIMERO: Que transfiere, por medio de este instrumento, a título de venta y enajenación perpetua a favor de **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO**, quien en adelante se llamará **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote terreno Urbano junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la **CARRERA VEINTICUATRO A NUMERO TREINTA Y SIETE D- DIEZ- DIECIOCHO (K 24 A N° 37D-10/18) BARRIO VILLA JULIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**, Tiene un área de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (57.00M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00mts.), linda con predio identificado con la cédula catastral N°01-02-0124-0011-000. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de ocho punto cuarenta y cinco metros (8.45mts.), linda con predio identificado con la cédula catastral N° 01-02-0124-0007-000. -----

POR EL SUR: En extensión de siete punto dos metros (7.2mts), linda con predio identificado con la cédula catastral N° - 01-02-0124-0008-000.-----

La responsabilidad por el pago de esta escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca163232156

104335AN2460A9Y

05/01/2016

cadena s.a. N° 9959310
Cadena S.A. N° 895395340

POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho punto ocho metros (8.8mts), linda con Carrera veinticuatro A (24 A), y encierra. -----

Al inmueble le corresponden el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-25808 y la cédula catastral N° 01-02-0124-0010-000. -----

No obstante linderos y cabida el bien se vende como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el lote descrito y alinderado en la cláusula anterior.

TERCERO: Que el bien que vende lo adquirió en su estado civil actual, por compra a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., mediante la escritura pública número setecientos veinticuatro (724) del dos (2) de marzo de dos mil cinco (2005) de la notaria segunda de Villavicencio, debidamente registrada. -----

CUARTO: Que garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona y se halla libre de hipotecas, uso, usufructo, censo, embargo, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, lo mismo que de limitaciones en el dominio, uso y goce, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter municipal, departamental o nacional. -----

PARÁGRAFO IMPEDIMENTOS: Manifiestan igualmente LAS VENDEDORAS bajo la gravedad de juramento que no tienen impedimento ni administrativo ni judicial en materia civil, penal o administrativo para enajenar el bien objeto del presente contrato de compraventa. -----

QUINTO: Que el precio de esta venta es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000)**, que LA COMPRADORA pagará a LA VENDEDORA, así: a) La suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000), que LA VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción; b) El saldo, o sea la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000.000)**, con el producto de un crédito que LA COMPRADORA tiene aprobado por parte del BANCO DAVIVENDA S.A. y que serán girados a LA VENDEDORA. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



Aa031927054



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

del presente contrato. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia expresamente a la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y, en consecuencia, otorga el presente título firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Bajo la gravedad de juramento manifiestan LA COMPRADORA para los efectos propios de la leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquiere el bien con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas

SEXTO: Que LA VENDEDORA saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la ley. -----

SEPTIMO: Que los gastos notariales, los gastos de beneficencia y registro, la retención en la fuente que cause esta escritura, serán por cuenta de LA COMPRADORA. -----

OCTAVO: Que todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, pago de servicios, etc. que se liquiden sobre el inmueble a partir de la firma de esta escritura, serán de cargo de LA COMPRADORA. -----

PARAGRAFO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2.004) de la Superintendencia, LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se enajena, igualmente está a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere. -----

NOVENO: Que LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta A LA COMPRADORA a más tardar el día en que el BANCO DAVIVIENDA S.A., abone el valor del crédito a la cuenta de LA VENDEDORA Presente, **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.383.480 de Villavicencio, quien obra en su propio nombre y dijo: -----

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por LA VENDEDORA en esta escritura y que acepta la venta que se le hace. -----

-----INDAGACIONES LEY 258/1996-----

DECLARACIÓN DEL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (ES, AS): En cumplimiento a lo ordenado por el artículo sexto (6°) de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996) modificada por la ley ochocientos

Responsable de la notaría: GLORIA ISABEL MENDEZ V

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca163232157



10434Y9AMM2A4AQA

05/01/2016

cadena s.a. No. 8999390
cadena s.a. Nit. 899939340

cincuenta y cuatro (854) del dos mil tres (2.003), indagado (a, os, as) por el Notario sobre la existencia de matrimonio, unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS) que el inmueble que por este instrumento se transfiere NO se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

DECLARACION DEL COMPRADOR: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagada por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara **LA COMPRADORA:** que el inmueble que por este instrumento adquiere NO queda afectado a vivienda familiar, manifestación que hace de común acuerdo con su cónyuge **DIEGO EDIXON BAEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.193.565 de Tame. -----

-----**CONSTITUCION DE HIPOTECA**-----

Comparece nuevamente **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO**, de las condiciones civiles anotadas, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **La Hipotecante** y manifestó:-----

Primero: Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda**, NIT 860.034.313-7 establecimiento de crédito con domicilio en Villavicencio, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble: -----

Un lote terreno Urbano junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la **CARRERA VEINTICUATRO A NUMERO TREINTA Y SIETE D- DIEZ-DIECIOCHO (K 24 A N° 37D-10/18) BARRIO VILLA JULIA DE VILLAVICENCIO**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-25808** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y la cédula catastral N° 01-02-0124-0010-000. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El inmueble objeto de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Nº 1942

2016



Aa031927055

la presente hipoteca, no fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. -----

Segundo: Que **La Hipotecante** en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **LUZ STELLA CAMAÑO ACEVEDO**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La Hipotecante** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000.000)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **La Hipotecante** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **La Hipotecante** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

28/03/2016

10451KB3SCaB9AB3



Ca163232156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. de Villavicencio
CENAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE MILLAVICENCIO

23

10435ADY9a2MZA4A

05/01/2016

Cadena S.A. No. 8995350
Cadena S.A. No. 8995350

intervención o contra la voluntad de **La Hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a La Hipotecante**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **La Hipotecante** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad. En todo caso **La Hipotecante** saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º.º de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



Aa031927056



de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **La Hipotecante** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **La Hipotecante** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **La Hipotecante**, se obliga a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por su parte, los seguros a su cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, se obliga a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de su obligación de pago de las primas de seguros, faculta a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepta expresamente que dicho valor le sea cargado por **El Acreedor** obligándose a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, ha incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima.

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por cuenta de **La Hipotecante** las primas de los seguros a su cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento se obliga expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **La Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.163.232155

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO de Villavicencio
GENERAL ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

101140404VATERS01 05/01/2016

Ca. 163.232155

en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La Hipotecante**.

- b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a su cargo en favor de **El Acreedor**.-----
- c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----
- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
- f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.-----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- h. Cuando **La Hipotecante** no dé al crédito otorgado por **El Acreedor** la destinación para la cual fue concedido.-----
- i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **La Hipotecante**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o; (iii) no reembolse las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por cuenta de **La Hipotecante** el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.-----
- j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. D. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



Aa031927057

folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.---

- k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.-----
- l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o; (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autoriza a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.
- n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **La Hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente.
- o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **La Hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **La Hipotecante** cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor



Ca163232154

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO de Villavicencio
CARALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

25

10432M2A4AQ69V4a

05/01/2016

Caadena S.A. Asignado S10
Cadenia S.A. NIT: 890905339

de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Décimo primero: Que **La Hipotecante** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **La Hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. -----

Décimo segundo: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **La Hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **La Hipotecante**. En desarrollo de lo anterior **La Hipotecante** reconoce expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **La Hipotecante** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La Hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **La Hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **La Hipotecante** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo cuarto: Declara que tiene pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

26



Aa031927058



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 3o. de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El **Acreedor** le esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a su cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 438.058 expedida en Bogotá, y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento quien actúa en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con Nit. 860.034.313-7, con domicilio principal en Bogotá, convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) de julio veinticinco (25) de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, para todos los efectos El Acreedor, en su condición apoderado especial, de acuerdo con el poder conferido mediante escritura pública dos mil setecientos ochenta y siete (2787) del veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) de la Notaria Tercera de Villavicencio, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

Con la presente escritura se protocoliza certificación expedida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en la cual consta que el crédito aprobado asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000.000)**.

HASTA AQUÍ LA MINUTA ALLEGADA VÍA E-MAIL

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales en mayor extensión los cuales se protocolizan:

- 1) **PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20338113.** Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la fecha **1 de Marzo de 2016** el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



2610372616

10453AX38KB33CAB

Ca.163232153

104330M2A4A0A9Y

05/01/2016

cadena s.a. Nit. 896903340

así:-----

Nombre: LUZ STELLA CAMACHO ACEVEDO-----

C.C. No. 40390514-----

Cédula catastral No. 01-02-0124-0010-000--Matrícula Inmobiliaria -230-25808----

DIRECCIÓN: K 24A 37D 10 18 BR VILLA JULIA-----

Avalúo \$21.876.000. -----

Válido hasta el 31/12/2016. Firma electrónica. -----

2) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. W153137 expedido el 1 de Marzo de 2016. Válido hasta el 31/12/2016. Firma electrónica. -----

3) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL. Recibo de caja No. 15188 DEL 18/ABR/2016. Válido 30 días calendario a partir de su expedición. ---

Nota: Manifiestan los comparecientes bajo la gravedad de juramento que para el inmueble objeto de esta venta no existe oficina de administración, razón por la cual no se protocoliza el paz y salvo correspondiente. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue otorgada fuera del despacho notarial, por **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO**, Apoderado especial de BANCO DAVIVIENDA S.A, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983: -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario deja expresa constancia, que según indagación que se hizo a los comparecientes, estos manifiestan: -----

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el numero o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaria de la escritura de LA VENDEDORA y/o hipotecante así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. -----

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. de Villavicencio
CESAR ALEONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Nº 1942 2016



Aa031927059



inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública.

TERCERO: Que entre ellos se conocen de manera personal, antes de comparecer a esta Notaria y que el (la) (los) comprador (a) (es), con el fin de evitar suplantaciones, ha verificado con certeza la identidad del (la) (los) vendedor (a) (es) y, que éste si es quien se presenta como tal, igualmente que el (la) (los) vendedor (a) (es) es realmente el titular del derecho de dominio y, que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo; y le manifiesta al Notario que tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además porque verificó el certificado catastral, la escritura de tradición y el Certificado de Libertad y Tradición, así como los documentos que identifican plenamente el (la) (los) vendedor (a) (es).

CUARTO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiestan que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario.

QUINTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.

NOTA DE ADVERTENCIA: ART. 37 D.L. 960 de 1970. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

NOTA DE ADVERTENCIA: ART. 37 D.L. 960 de 1970. Se advierte a los comparecientes que la presente escritura de hipoteca solo podrá inscribirse en la oficina de registro dentro de los **noventa (90) días** siguientes a su otorgamiento ya que de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar una nueva escritura.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueba, aceptan y

Proy
Responsable por la notaria: GILROYA ISABEL MENDEZ V

Para la notaria para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca163232152

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

05/01/2016 104523BK83SCaBKA

Cadenat S.A. No. 89595350
Cadenat S.A. No. 89595350

firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe. -----

Derechos Notariales \$536.395. IVA \$129.551 -----

Retención en la Fuente \$900.000. -----

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro \$23.400. -----

Resolución 0726 del 29 de Enero de 2.016. -----

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números:

Aa031927052 - Aa031927053 - Aa031927054 - Aa031927055 - Aa031927056 -

Aa031927057 - Aa031927058 - Aa031927059 - Aa031927060. -----

Daniel Rozo
ELABORO

[Signature]
LUZ STELLA CAMAÑO ACEVEDO

C. C. No. 40390514

DIRECCIÓN Cl. 15737534136

TELÉFONO 3125214886

OCUPACIÓN *Admis. Empleo*

FECHA DE OTORGAMIENTO 20 ABR 2016



Daniel Rozo
ELABORO

[Signature]
GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO

C. C. No. 40383480

DIRECCIÓN Cra 28#34-05 San Isidro

TELÉFONO 3203450974

OCUPACIÓN *comerciante*

FECHA DE OTORGAMIENTO

20 ABR 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Nº 1942

2016

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

4899-843704-11630-18499/77



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del

DEPARTAMENTO: 50-META
MUNICIPIO: 1-VILLAVICENCIO

MATRÍCULA: 230-25808
ÁREA TERRENO: 0 Ha 57m²
ÁREA CONSTRUIDA: 56.0 m²
AVALÚO: \$ 21,876,000

NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0124-0010-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0124-0010-000
DIRECCIÓN: K 24A 37D 10 18 BR VILLA JULIA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CEDULA DE CIUDADANÍA	000040390514	CAMANO ACEVEDO LUZ-STELLA

INFORMACIÓN ESPECIAL

RELIOS COLINDANTES

- NORTE: 01-02-0124-0011-000, EN 6 MTS
- ORIENTE: 01-02-0124-0007-000, EN 8.45 MTS
- SUR: 01-02-0124-0008-000, EN 7.2 MTS
- OCCIDENTE: CARRERA 24A, EN 8.8 MTS

El presente certificado se expide para **TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL** a los 11 días de abril de 2016.

147-

NOTA:

El presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

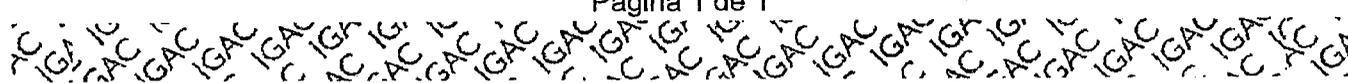
El perímetro de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de catastro o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



Ca 1632321



REPUBLICA DE COLOMBIA
CES
1030-03-01 Villavicencio
INSO. SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36.º De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Nº 1942 2016



República de Colombia

Página 1

Nº 2787/ 2014



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. (2787). DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO CUANTÍA

PODER ESPECIAL ACTO SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

APODERADO

HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, cuyo Notario Titular es el Doctor CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas:

PODER ESPECIAL

Compareció LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Villavicencio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.352.873 expedida en Bogotá D.C, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA; en su condición de Gerente de la Sucursal Meta y Casanare, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ---

Revisado para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. de Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas SECRETARÍA DE COPIAS DECRETOS 1534 DE 1999 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



Notaría Beltrán y ELABORO

11/02/2014 14:00 247

16224-1001-010000

2014-07-29

Cadena S.A. No. 893553340

Cadena S.A. No. 893553340



República de Colombia

Para el notariado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Revisado Mary Luz Diaz R.



Ca163232150

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad Villavicencio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 438.058 expedida en Bogotá D.C y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 15.920 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de DAVIVIENDA, b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de DAVIVIENDA, c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre estos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Nº 1942 2016



Página 3
República de Colombia

Nº 2787/ 2014



3015899120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 de Villavicencio
CESAR ALEJANDRO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial

104847AA38KB3SC
26/03/2016



Ca163232149

financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de DAVIVIENDA a través de cualquiera de sus **SUCURSALES**; por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, en la ciudad Villavicencio y demás municipios de Meta y Casanare, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas el presente poder no podrán sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

Presente **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO**, de las condiciones civiles y profesionales antes anotadas, quien manifiesta: Que acepta el poder especial que por medio del presente instrumento se le confiere.

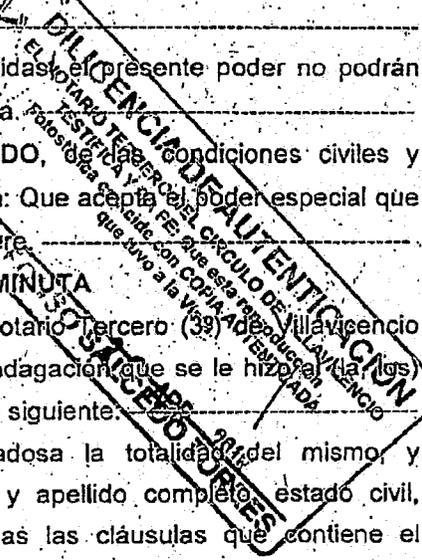
HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (39) de Villavicencio (Meta), deja expresa constancia, que según indagación que se le hizo al (a, los) compareciente (s); este (a, os) manifiesta (n) lo siguiente.

PRIMERO: Ha (n) leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente ha (n) verificado su nombre y apellido completo, estado civil, números de identificación y en general todas las cláusulas que contiene el presente instrumento.

SEGUNDO: Declara (n) que toda la información que él (ella, ellos) ha (n) suministrado es correcta y en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su

Judith Beltrán J.
ELABORO



1022000001AYTCA

26-04-2014

Cadema S.A. M. Impresión

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

corrección mediante una nueva escritura pública.

TERCERO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe; igualmente manifiesta que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario.

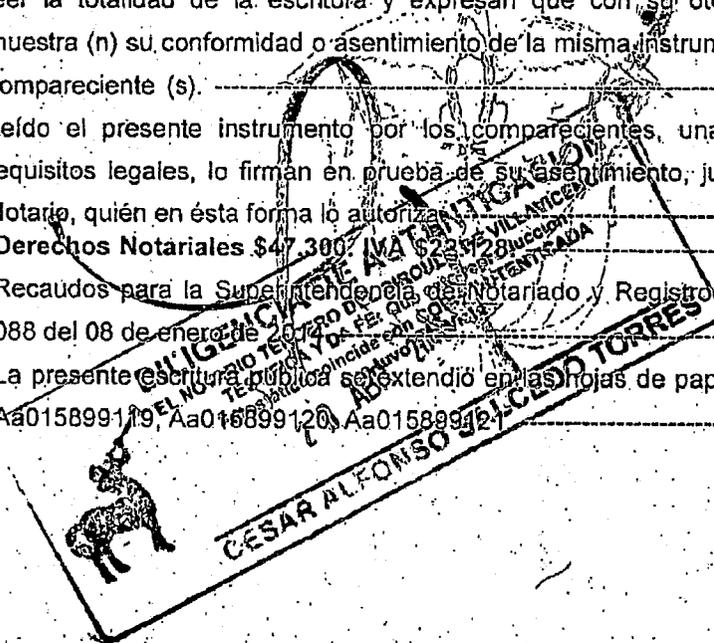
CUARTO: Que conoce (n) la ley y sabe (n) n que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresari que con su otorgamiento o firma muestra (n) su conformidad o asentimiento de la misma instrumento por el (la, los) compareciente (s).

Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, lo firman en prueba de su asentimiento; junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

Derechos Notariales \$47.300 IVA \$2395,28 Sucesión

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro \$9.200. Resolución 088 del 08 de enero de 2012

La presente escritura pública se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa015899119, Aa015899120, Aa015899121



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO

En representación de BANCO DAVIVIENDA S.A.

FECHA DE OTORGAMIENTO

13 JUL 2014

31

Nº 1942 2016

Nº 5259168



CAMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Página: 1

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S.A. - SUCURSAL META CASAS BARRIO
 DIRECCION COMERCIAL: CRA 33 NO. 36-05/07 CENTRO
 BARRIO COMERCIAL: CENTRO VILLAVICENCIO META
 DOMICILIO : VILLAVICENCIO
 TELEFONO COMERCIAL 1: 6622054
 TELEFONO COMERCIAL 2: 6625003
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. DORADO 63C
 MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.
 E-MAIL: COMERCIAL: amojica@davivienda.com
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
 NIT CASA PRINCIPAL : 860034313-7

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00021977 A F I L I A D O
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE MARZO DE 1988
 RENOVO EL AÑO 2013 EL 21 DE MARZO DE 2013
 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 198,275,066,501

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
-----------	-----------	-------	--------	--------	-------------	-------

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
 HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 A LA VISTA, CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
 NOTARIO TERCERO

20 ABR 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO 3º DE Villavicencio
 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
 SECRETARIA DE COPIAS
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

10453AS3BKB3SSCaY

28/03/2016

Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



0103252146

821E55E



CAMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina.: 2

0002510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOG	00005471	1988/03/23
0003892	1972/10/16	NOTARIA 14	BOG	00005469	1988/03/23
0000167	1973/01/30	NOTARIA 14	BOG	00005470	1988/03/23
0001754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOG	00005472	1988/03/23
0002022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOG	00005473	1988/03/23
0004681	1976/12/03	NOTARIA 14	BOG	00005474	1988/03/23
0000537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOG	00005475	1988/03/23
0001044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOG	00005476	1988/03/23
0004396	1983/12/14	NOTARIA 18	BOG	00005477	1988/03/23
0005388	1985/12/12	NOTARIA 18	BOG	00005478	1988/03/23
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	BOG	00011623	1997/07/31
0003044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOG	00015164	1998/05/11
0005093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOG	00015165	1998/05/11
0003925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOG	00015166	1998/05/11
0006242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOG	00015167	1998/05/11
0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00015168	1998/05/11
0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00015169	1998/05/11
0005681	1993/08/24	NOTARIA 18	BOG	00015170	1998/05/11
0003047	1994/06/09	NOTARIA 18	BOG	00015171	1998/05/11
0007019	2007/08/29	NOTARIA 17	BOG	00031363	2007/09/19
0009557	2012/07/31	NOTARIA 19	BOG	00037101	2012/09/20

CERTIFICA

ACTIVIDAD ECONOMICA
CAPTACION

CERTIFICA

Construyendo Región

NOMBRAMIENTOS

ACTA NO. 0000859 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 0003894 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
BERMÚDEZ CASTRO LUIS FRANCISCO
C.C. 00079352873

ACTA NO. 0000813 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00035826 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DÍAZ HURTADO HERNAN ARTURO
C.C. 00000438058

CERTIFICA

CONSTRUYENDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 de Villavicencio
CESAR ALEJONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CONCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA.
FECHA 27 DE ABRIL 2014
CESAR ALEJONSO TORRES

UNITE CONSTITUCION
COMISION DE FISCOS
ALTA PRESIA
FECHA 27 DE ABRIL 2014
CESAR ALEJONSO TORRES

Nº 1942 2016



Nº 5259169 CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

DE VILLAVICENCIO Construyendo Región NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140307 Hora: 16:06:53 Pagina: 3

REPRESENTACION LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA SEPA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD. EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META Y DEL CASANARE, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL. SON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. CERTIFICA:

BAJO EL NO. 24.524 DEL LIBRO VI, EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2000, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA

QUE BAJO EL NO. 1.019 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.204 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LA NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META; B - PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE OS E INICIEN EN CONTRA DE ELLA.

CERCER DE VILLAVICENCIO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ORIGINAL QUE HA SIDO SALCEDO TORRES

CERCER DE VILLAVICENCIO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ORIGINAL QUE HA SIDO SALCEDO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. de Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas SECRETARIA DE COPIAS DECRETO 1534 DE 1989 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



00111D0303013



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013. Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Página: 4

D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA: QUE BAJO EL NO. 1.056 DEL LIBRO V, EL 08 DE ENERO DE 2008, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 11.128 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLOS. D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA:

BAJO EL NO. 1.065 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.378 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA FIRMADO
A LA VISTA.
FECHA: 20140303
NOTARIO ALFONSO SALCEDO TORRES

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA FIRMADO
A LA VISTA.
FECHA: 20140303
NOTARIO ALFONSO SALCEDO TORRES

CONSTRUYENDO REGION

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

33

Nº 1942 2016

Nº 5259170



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina : 5

BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESO, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LICIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, S.C. NO. 35464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRMAR LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADOS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO INCLUYENDO LAS CIUDADES DE YOAL Y TAURAMENA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, B- PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIE O SE INICIE EN CONTRA DE ELLA. D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F- PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G- PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NO. 11.623, EL 31 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1997, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, POR MEDIO DEL CUAL CAMBIO DE RAZON SOCIAL LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR "BANCO DAVIVIENDA S.A."

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NO. 969 DEL LIBRO 440, EL 5 DE OCTUBRE DE 2005, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9086 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL CAMILO ALBAN SALDARRIAGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE

TERCERO DE VILLAVICENCIO
 LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ORIGINAL QUE HA TENIDO
 20 ABR 2016
 SALCEDO TORRES
 TERCERO DE VILLAVICENCIO
 LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ORIGINAL QUE HA TENIDO
 JUL 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO 30.º de Villavicencio
 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
 SECRETARIA DE COPIAS
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca109232148

0522310



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 011HD0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Página: 6

DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.464.1825 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO, O CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONSILJAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS QUE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) HASTA EL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO (2005) INCLUSIVE; FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 982 DEL LIBRO VII EL 28 DE ABRIL DE 2006, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 29072 DEL LIBRO DE ABRIL DE 2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, IDENTIFICADA CON LA C.C. 31.683.284 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE

EL NOTARIO TERCERO DE
 HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
 A LA VISTA.
 FECHA
 29 ABRIL 2014
 CEZAR ALFONSO SALCEDO TORRES
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
 CEZAR ALFONSO SALCEDO TORRES
 29 ABRIL 2014

Construyendo

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO 3o. de Villavicencio
 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
 SECRETARIA DE COPIAS
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

34

Nº 1942 2016
Nº 5259171



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140301 Hora: 16:06:53 Pagina: 7

PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE EL TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ES HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.SG) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA*** QUE BAJO EL NO. 31.363 DEL LIBRO VI, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBIDA, DISOLVIÉNDOSE ÉSTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA*** QUE BAJO EL NO. 1118 DEL LIBRO V, EL 11 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 13864 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL GUILLERMO ALBERTO GARCIA CADENA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 3:229.141, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.102 DE USAQUEM, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE

TERCERO DE VILLAVICENCIO
 QUE LA PRESENTE ES COPIA ORIGINAL QUE HA VENCIDO
 20 ABR 2014
 SALCEDO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO de Villavicencio
 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
 SECRETARIA DE COPIAS
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

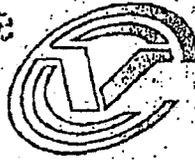


República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca:1633232146



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 91110303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Página: 8

TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARAGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) INCLUSIVE FECHA EN LA CUAL EL GERENTE REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA*** QUE BAJO EL NO. 31.363 D EL LIBRO VI, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBIDA, DISOLVIENDOSE ESTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA*** QUE BAJO EL NO. 1150 D EL LIBRO V, EL 10 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15604 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19279741, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35464182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES Y INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR PODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN

EL NOTARIO TERCE
HACE CONSTAR QUE
COINCIDE CON EL ORIGINAL
A LA VISTA
FECHA
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
29 JUL 2014
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

CONSTRUYENDO REGION

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

35

Nº 1942

2016

Nº 5259172



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina: 9

PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES, ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL (10) DE ENERO DEL DOS MIL DOCE (2012) HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) INCLUSIVE. ***CERTIFICA*** QUE BAJO EL NO. 1190 D EL LIBRO V, EL 24 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 570 DEL 18 DE ENERO DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR, APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES, ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL

NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
 ALONSO SANCERD TORRES
 CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
 7 D ABR 2016

OTORGADO EN LA TERCERA SUCURSAL DE VILLAVICENCIO
 ALONSO SANCERD TORRES
 NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
 7 D ABR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO 3o. de Villavicencio
 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
 SECRETARIA DE COPIAS
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras publicas, certificaciones y documentos del arcbtino notarial



0111D0303013

528221



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina: 10

VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL TRECE (2013) HASTA EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013) INCLUSIVE, D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1209 DEL LIBRO V, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15.772 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRMAR LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASAMARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS; DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE EL LA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR REUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING PARAGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 72107 DEL LIBRO V, EL 28 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 752 DEL 22 DE ENERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO

NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
 FACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
 COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE
 A LA MISMA
 20 MAR 2014
 CESAR ALFONSO TORRES
 NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
 FACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
 COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE
 A LA MISMA
 20 MAR 2014
 CESAR ALFONSO TORRES
 NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO

CONS...

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO 3º DE Villavicencio
 CESAR ALFONSO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
 SECRETARIA DE COPIAS
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

1942 2016



Nº 5259173
CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CÉRTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0114D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina: 11

BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PRENDA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO C) CONSTITUIRO APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES, ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VIENTIDOS (22) DE ENERO DE DOSMIL CATORCE (2014) HASTA EL SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014), INCLUSIVE. * * * C E R T I F I C A * * * QUE BAJO EL NO. 1211 DEL LIBRO V, EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1722 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.711, QUIEN OBPA EN REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS

TERCERO DE VILLAVICENCIO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
20 ABR 2016
SALCEDO TORRES

DE VILLAVICENCIO
FIRME Y TEMPLADO
FACE COMPLETO DE LA NOTARIA
A LA NOTARIA EN EL MOMENTO DE FIRMA
FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPAS
DÉCRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

10453AX3BK3SCaY



21/08/2014



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53. Página: 12

CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE LE HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES, ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE.

CERTIFICA:
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN CERTE DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO \$4300.

AL NOTARIO TERCERA DE VILLAVICENCIO
HA DE CONSTAR QUE
CONCIDE A LA VISTA
FECHA
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
2014 JUL 27

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
2014 JUL 27

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 de Villavicencio
CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CONSTRUYENDO

27

Nº 1942 2016



1045238KB3SCaYKA

28/03/2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



016333242



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 0111D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina: 13

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION INPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA
29 JUL 2016
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

29do Río



EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA
20 ABR 2016
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

29do Río

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

AYESES



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIÓN

Construyendo Región

CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIÓN

Construyendo Región

CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIÓN

Construyendo Región

CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO en la Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

30

Nº 1942

2016



República de Colombia

Página 5

Nº 27877-2014



4015699121

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º. DE Villavencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2787
DEL 29 DE JULIO DE 2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. ---



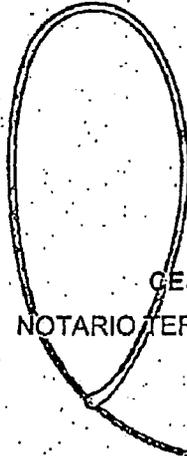
República de Colombia

28/03/2016

10451KB3SCaYOAB3

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Revisó
Mary Luz Díaz
HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO
C.C. No. 438058
DIRECCION Calle 38 # 30 A - CA de 70 - Ven
TELEFONO 6628005
OCUPACION Asesor
FECHA DE OTORGAMIENTO



CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO VILLAVICENCIO (META)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
TESTIFICA Y DA FE: Que esta reproduccion
fotostatica coincide con COPIA AUTENTICADA
que tuvo a la Vista. 2016
20 ABR 2016
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Yudit Beltrán J.
E. I. IRO

[Signature]

Digitó Yudit J&B / Revisó Dra. Mary

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

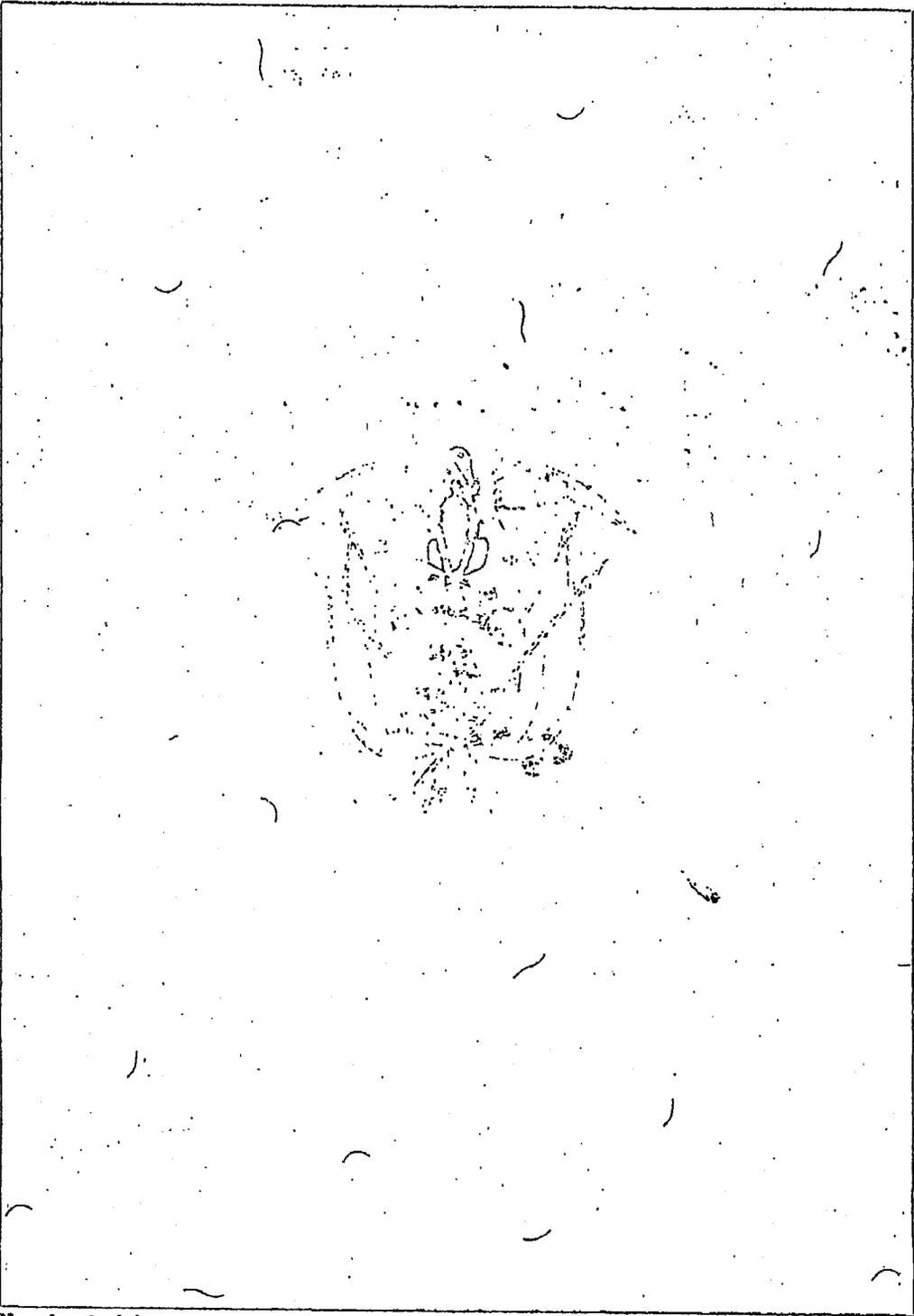


Ca163232141

10451KB3SCaYOAB3 28/03/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3^o de Villavicencio
CESAR ALONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

39

Dr Heus Des Am
M1942
DAVIVIENDA
miércoles 2016
90m

VILLAVICENCIO, Febrero 15 de 2016

Señora:
GLORIA ROCIO CAMANO ACEVEDO
KR 28 34 05
VILLAVICENCIO

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05709096400120037 Solicitud No. 8207897

Estimada Señora Camano:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 63.000.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 15/02/2016

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Usada

Plazo de la obligación: 180 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Banco Davivienda S.A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05709096400120037

Solicitud No. 8207897

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección: CR 24A 37D 10 18

Barrio: VILLA JULIA

Ciudad: VILLAVICENCIO

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(es) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio: En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO No. 1 de Villavicencio
CESAR ALONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



DAVIVIENDA

Nº 1942

2016

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05709096400120037

Solicitud No. 8207897

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 38 31 46 PISO 3 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO 3o. De Villavicencio
 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
 SECRETARIA DE COPIAS
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Banco Davivienda S.A.



10454AA3BKB3SC
 2870372016
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca163232139

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05709096400120037

Solicitud No. 8207897

Titular(es): Gloria Rocio Camano Acevedo

Codeudor(es):

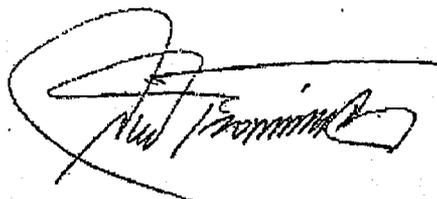
Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Dinérs Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

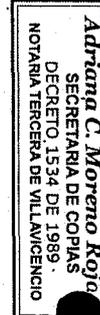
Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,



LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO
Gerente Sucursal Meta y Casanare



41



República de Colombia

Página 17



Aa031927060



1942

2016

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA (1.942) DE FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016), OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META).



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

[Signature]
DIEGO EDIXON BAEZ CARDENAS
C. C. No. 96193565
DIRECCIÓN Kra 28 # 34-05
TELÉFONO 3203395681
OCUPACIÓN Ing. Agronomo
FECHA DE OTORGAMIENTO



[Signature]
HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO
Apoderado especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO 03-05-2016



[Signature]
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)
NOTARIO 30.
Villavicencio
CESAR A. SALCEDO TORRES



Digitó Gloria Isabel/Revisó Dra. Mary

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca163232138

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

05/01/2016 10:55:09AMZ44

Cadema S.A. No. 89959390
Cadenia S.A. No. 89959390

Nº 1942 2016

Piment Copia tomada de su original que
expedido y autorizado en 22 hojas utiles con destino
a: Banco Davivienda SA
Villavicencio 06 MAY 2016
El Notario

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario Tercero



Banco Davivienda SA
ACREEDOR
Esta copia presta mérito ejecutivo y es copia que sirve
para exigir el pago (Art. 42 Dec. 2103/14)
06 MAY 2016
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO



Jenny A. Rodríguez
ELABORO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 DA Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

22

7



A un amigo

Oye mi hermano
que te pasa amigo mio
te noto triste y demasiado
pensativo

Detente y Piensa
que la vida no es tormento
hay que vivirla y tiene buenos
momentos

Las cosas malas
hay que tomarlas con calma
no desesperes
ni atormentes a tu alma

Las cosas buenas
muy pronto llegaran
a cada instante
ilusiones te darán

Comprende que la vida
es pasajera y rápido se va
hay que vivir cada momento
bueno o malo
ya llegará su final

Ilusiones y alegrías
yo te aseguro
que nunca te faltaran
vive y disfruta tu vida
pues es tu vida
y la de ninguno más.



Autor:
CESAR A. SALCEDO TORRES
P. Llanero Villavicense

NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190322557019190692

Nro Matrícula: 230-25808

Pagina 1

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 04:31:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 11-10-1983 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-09-1983

CODIGO CATASTRAL: 01-02-0124-0010-000COD CATASTRAL ANT: 50001010201240010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE CON UNA EXTENSION DE 72 METROS CUADRADOS, FORMA PARTE DEL DISTINGUIDO CON EL N.1 DE LA MANZANA X DEL BARRIO VILLA JULIA Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 26A ANTES, HOY CARRERA 24A EN EXTENSION DE 8.60 METROS; POR UN COSTADO, CON CASA Y SOLAR DE CESAREO RIVEROS EN EXTENSION DE 7.70 METROS; POR EL FONDO, CON CASA DE LUIS ROJAS EN 8.00 METROS; Y POR EL ULTIMO COSTADO, CON LOTE ANTES DE LA ANTERIOR VENDEDORA HOY CON CARLOS HURTADO EN EXTENSION DE 6.10 METROS. SEGUN ESCRITURA 1942 DE 20/04/2016 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL N°4899-843704-11630-18499777 DEL 11/04/2016 EXPEDIDO POR EL IGAC, DONDE SE DETERMINA EL AREA ACTUAL DE 57.00M2

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 24A #37D-10/18

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-02-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 99 DEL 22-01-1957 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUA DE JARA JULIA

A: ROMERO DE SALAZAR INES

X

A: SALAZAR O., JOSE FERMIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-1983 Radicación: 8304940

Doc: ESCRITURA 2.653 DEL 30-09-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$130,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE SALAZAR INES

CC# 21208918

DE: SALAZAR ORJUELA JOSE FERMIN

CC# 83031

A: SALAZAR ALVAREZ CONSUELO

CC# 24488821 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-01-1987 Radicación: 87-0481

Doc: ESCRITURA 3.435 DEL 11-10-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190322557019190692

Nro Matrícula: 230-25808

Página 2

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 04:31:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR ALVAREZ CONSUELO

A: MURCIA OLGA LUCIA

CC# 40377221 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-11-1987 Radicación: 87-9031

Doc: ESCRITURA 4880 DEL 25-11-1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$219,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA OLGA LUCIA

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

CC# 17385288 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-1989 Radicación: 89-3785

Doc: ESCRITURA 2146 DEL 27-04-1989 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-1994 Radicación: 3059

Doc: ESCRITURA 1122 DEL 17-02-1994 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONTENIDA ESCRITURA PUBLICA 2146-27-04-89-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-02-1994 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 004 DEL 29-11-1993 VALORIZACION MPAL. DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1994 Radicación: 5305

Doc: OFICIO 1534 DEL 16-03-1994 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION MEDIANTE RESOLUCION N.004 DEL 29.11.94



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190322557019190692

Nro Matrícula: 230-25808

Página 3

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 04:31:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-1994 Radicación: 5306

Doc: ESCRITURA 1192 DEL 19-02-1994 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

A: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 40393408 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-14719

Doc: ESCRITURA 5501 DEL 13-08-1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI

CC# 40393408

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-14719

Doc: ESCRITURA 5501 DEL 13-08-1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI

CC# 40393408

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-14719

Doc: ESCRITURA 5501 DEL 13-08-1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

DE: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-15849

Doc: ESCRITURA 6185 DEL 09-09-1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

44



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190322557019190692

Nro Matrícula: 230-25808

Página 4

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 04:31:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 5501 DEL 13-08-97 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO EN SENTIDO NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALONSO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-2001 Radicación: 2001-7180

Doc: OFICIO 928 DEL 14-05-2001 JZDO.3.CVL.DEL.CTO. DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO 2001103414 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-02-2003 Radicación: 2003-3165

Doc: OFICIO 270 DEL 13-02-2003 JUZGADO 2 MPAL E. FISCALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO NO. 9103

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-13509

Doc: OFICIO 1118 DEL 23-05-2003 JUZGADO 3 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL PROCESO 200103414 COMUNICADO POR OFICIO 0928 DEL 14-05-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-13512

Doc: ESCRITURA 3225 DEL 17-06-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5501 DEL 13-08-97 DE NOTARIA 1. DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190322557019190692

Nro Matrícula: 230-25808

Página 5

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 04:31:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 8909133414

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-07-2003 Radicación: 2003-14899

Doc: OFICIO 1967 DEL 17-07-2003 JUZGADO 2 MPAL EJE FISC DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

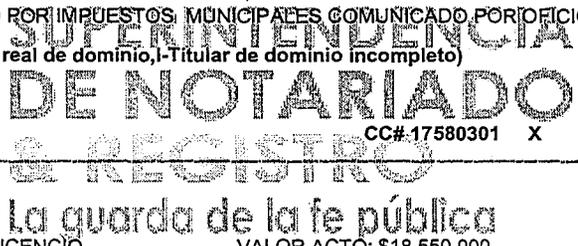
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0768 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES COMUNICADO POR OFICIO 270 DEL 13-02-2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X



ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-07-2003 Radicación: 2003-14942

Doc: AUTO SN DEL 12-05-2003 JUZGADO 3 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$18,550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796

DE: ORTIZ RIVEROS LUIS ALONSO

A: CONAVI CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCO CONAVI

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-03-2005 Radicación: 2005-4927

Doc: ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$15,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-03-2005 Radicación: 2005-4927

Doc: ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA A LA ACCION RESOLUTORIA DERIVDA DE LA NO ENTREGA DEL INMUEBLE EN LA FECHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-03-2005 Radicación: 2005-4927

Doc: ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190322557019190692

Nro Matrícula: 230-25808

Página 6

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 04:31:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9651

Doc: ESCRITURA 2319 DEL 17-04-2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-230-6-9008

Doc: ESCRITURA 1942 DEL 20-04-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-230-6-9008

Doc: ESCRITURA 1942 DEL 20-04-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514

A: CAMAIO ACEVEDO GLORIA ROCIO

CC# 40383480 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-230-6-9008

Doc: ESCRITURA 1942 DEL 20-04-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO GLORIA ROCIO

CC# 40383480 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 16

Nro corrección: 1

Radicación: C2003-272

Fecha: 08-08-2003

46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190322557019190692

Nro Matrícula: 230-25808

Pagina 7

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 04:31:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREGIDO EN PERSONAS CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI ES CORRECTO ART. 35 DECRETO 1240 DEL 70

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-230-1-34234

FECHA: 22-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: GOERGE ZABALETA TIQUE

47

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5525140795273014

Generado el 05 de marzo de 2019 a las 12:55:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA e utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 1 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5525140795273014

Generado el 05 de marzo de 2019 a las 12:55:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

47

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5525140795273014

Generado el 05 de marzo de 2019 a las 12:55:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Oiga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 7612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5525140795273014

Generado el 05 de marzo de 2019 a las 12:55:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773224	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

M. Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE

Fecha expedición: 2019/02/21 - 11:33:05 **** Recibo No. S000604749 **** Num. Operación. 02-RUBYH-20190221-0025
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN g2kwDgX8Zy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL..

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S.A
IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
DIRECCIÓN : CRA 7 NO 31-10. BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 DE LA Notaria 18 de Bogota, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24524 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 DE LA Notaria 18 de Bogota, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24524 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 21977
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 23 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 16 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 219,330,501,422.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 33 NO. 38 - 5/ 07
BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6625003
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6622054
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 33 NO 38-05/07
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META
TELÉFONO 1 : 6625003
TELÉFONO 2 : 6716250
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO****BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE**

Fecha expedición: 2019/02/21 - 11:33:06 **** Recibo No. S000604749 **** Num. Operación. 02-RUBYH-20190221-0025

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN g2kwDgX8Zy

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	BOGOTA	INSCRIPCION	FECHA
EP-3892	19721016	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5469	19880323
EP-3892	19721016	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5469	19880323
EP-167	19730130	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5470	19880323
EP-167	19730130	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5470	19880323
EP-2510	19730625	NOTARIA 1A. DE NEIVA		BOGOTA	RM09-5471	19880323
EP-2510	19730625	NOTARIA 1A. DE NEIVA		BOGOTA	RM09-5471	19880323
EP-1754	19750526	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5472	19880323
EP-1754	19750526	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5472	19880323
EP-2022	19760622	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5473	19880323
EP-2022	19760622	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5473	19880323
EP-4681	19761203	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5474	19880323
EP-4681	19761203	NOTARIA 14		BOGOTA	RM09-5474	19880323
EP-537	19780615	NOTARIA 17		BOGOTA	RM09-5475	19880323
EP-537	19780615	NOTARIA 17		BOGOTA	RM09-5475	19880323
EP-1044	19791001	NOTARIA 17		BOGOTA	RM09-5476	19880323
EP-1044	19791001	NOTARIA 17		BOGOTA	RM09-5476	19880323
EP-4396	19831214	NOTARIA 18		BOGOTA	RM09-5477	19880323
EP-4396	19831214	NOTARIA 18		BOGOTA	RM09-5477	19880323
EP-5388	19851212	NOTARIA 18		BOGOTA	RM09-5478	19880323
EP-5388	19851212	NOTARIA 18		BOGOTA	RM09-5478	19880323
EP-3890	19970725	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-11623	19970731
EP-3890	19970725	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-11623	19970731
EP-3044	19730726	NOTARIA 14A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15164	19980511
EP-3044	19730726	NOTARIA 14A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15164	19980511
EP-5093	19861125	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15165	19980511
EP-5093	19861125	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15165	19980511
EP-3925	19870909	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15166	19980511
EP-3925	19870909	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15166	19980511
EP-6242	19871228	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15167	19980511
EP-6242	19871228	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15167	19980511
EP-5166	19891114	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15168	19980511
EP-5166	19891114	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15168	19980511
EP-5166	19891114	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15169	19980511
EP-5166	19891114	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15169	19980511
EP-5681	19930824	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15170	19980511
EP-5681	19930824	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15170	19980511
EP-3047	19940609	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15171	19980511
EP-3047	19940609	NOTARIA 18A. DE BOGOTA		BOGOTA	RM06-15171	19980511
EP-7019	20070829	NOTARIA 71		BOGOTA	RM06-31363	20070919
EP-7019	20070829	NOTARIA 71		BOGOTA	RM06-31363	20070919
EP-9557	20120731	NOTARIA 29		BOGOTA	RM06-37101	20120920
EP-9557	20120731	NOTARIA 29		BOGOTA	RM06-37101	20120920
EP-1	20160104	NOTARIA 29		BOGOTA	RM06-41893	20160322
EP-1	20160104	NOTARIA 29		BOGOTA	RM06-41893	20160322
AC-914	20160223	JUNTA DIRECTIVA		VILLAVICENCIO	RM06-42016	20160502
AC-914	20160223	JUNTA DIRECTIVA		IO		
AC-914	20160223	JUNTA DIRECTIVA		VILLAVICENCIO	RM06-42016	20160502
AC-914	20160223	JUNTA DIRECTIVA		IO		

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA: CAPTACIÓN.

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 869 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38894 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE

Fecha expedición: 2019/02/21 - 11:33:06 **** Recibo No. S000604749 **** Num. Operación. 02-RUBYH-20190221-0025
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN g2kwDgX8Zy

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BERMUDEZ CASTRO LUIS FRANCISCO	CC 79,352,873

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 813 DEL 16 DE AGOSTO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35826 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ HURTADO HERNAN ARTURO	CC 438,058

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META Y DEL CASANARE, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL; CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. CERTIFICA: BAJO EL NO. 24.524 DEL LIBRO VI, EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2000, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - PODERES

QUE BAJO EL NO. 1.018 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.204 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LA NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B - PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA: QUE BAJO EL NO. 1.056 DEL LIBRO V, EL 08 DE ENERO DE 2008, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 11.128 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE**

Fecha expedición: 2019/02/21 - 11:33:06 **** Recibo No. S000604749 **** Num. Operación. 02-RUBYH-20190221-0025
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN g2kwDgX8Zy

ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA:

BAJO EL NO. 1.085 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.378 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO INCLUYENDO LAS CIUDADES DE YOAL Y TAURAMENA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. B- PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F- PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G- PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE BAJO EL NO. 11.623, EL 31 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1997, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL CAMBIO DE RAZON SOCIAL LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR "BANCO DAVIVIENDA S.A."

CERTIFICA

QUE BAJO EL NO. 969 DEL LIBRO V, EL 5 DE OCTUBRE DE 2005, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9086 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL CAMILO ALBAN SAIDARRIAGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) HASTA EL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO (2005), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES.
CERTIFICA: QUE BAJO EL NO. 982 DEL LIBRO V, EL 28 DE ABRIL DE 2006, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE

Fecha expedición: 2019/02/21 - 11:33:07 **** Recibo No. S000604749 **** Num. Operación. 02-RUBYH-20190221-0025
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN g2kwDgX8Zy

NO. 2947 DEL 11 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA ADRIANA MOJICA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 51.683.284 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***QUE BAJO EL NO. 31.363 DEL LIBRO VI, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBIDA, DISOLVIÉNDOSE ESTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA***:QUE BAJO EL NO. 1118 DEL LIBRO V, EL 11 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 13864 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL GUILLERMO ALBERTO GARCIA CADENA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 3.229.141, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011). INCLUSIVE FECHA EN LA CUAL EL GERENTE REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***:QUE BAJO EL NO. 31.363 D EL LIBRO VI, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBIDA, DISOLVIÉNDOSE ESTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1150 D EL LIBRO V, EL 10 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15604 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19279741, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35464182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE

Fecha expedición: 2019/02/21 - 11:33:07 **** Recibo No. S000604749 **** Num. Operación. 02-RUBYH-20190221-0025
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN g2kwDgX8Zy

ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL (10) DE ENERO DEL DOS MIL DOCE (2012) HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) INCLUSIVE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1190.D EL LIBRO V, EL 24 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 570 DEL 18 DE ENERO DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL TRECE (2013) HASTA EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013) INCLUSIVE. D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1209 DEL LIBRO V, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15.772 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1210 DEL LIBRO V, EL 28 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 752 DEL 22 DE ENERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR



CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VIENTIDOS (22) DE ENERO DE DOSMIL CATORCE (2014) HASTA EL SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1211 DEL LIBRO V, EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1722 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1230 DEL LIBRO V, EL 09 DE ENERO DE 2015, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 14589 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.114.153 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; H) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO (VEHÍCULOS) EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) INCLUSIVE ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1270 DEL LIBRO V, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 17045 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA



CÁMARA DE COMERCIO
de Villavicencio
Zona Especial

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE

Fecha expedición: 2019/02/21 - 11:33:08 **** Recibo No. S000604749 **** Num. Operación. 02-RUEYH-20190221-0025

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN g2kwDgX8Zy

CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; H) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO (VEHÍCULOS) EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTITRÉS (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) HASTA EL CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) INCLUSIVE *** CERTIFICA***QUE BAJO EL NO. 1274 DEL LIBRO V, EL 25 DE FEBRERO DE 2016, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 18058 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO IDENTIFICADO CON C.C 79.459.431, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANDREA PATRICIAA GONZALEZ VILLOTA IDENTIFICADA CON C.C 59.827.313 EXPEDIDA EN PASTO, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A B) EXPEDIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES C) SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO, VALORES MÁXIMOS AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1296 DEL LIBRO V, EL 17 DE ENERO DE 2017, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 23999 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.114.153 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; QUE CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ CON CC 52114153 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE DAVIVIENDA EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL META Y CASANARE ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES. ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN DE PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL PARA QUE SE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO SANCIÓN EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIA O PROCESO QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMO PÚBLICOS Y PRIVADOS, SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A TRANSFIERE EL TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBAS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA S. A, PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.800



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE

Fecha expedición: 2019/02/21 - 11:33:08 **** Recibo No. S000604749 **** Num. Operación. 02-RUBYH-20190221-0025

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN g2kwDgX8Zy

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación g2kwDgX8Zy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - (REPARTO)

E.

S.

D.

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.923.754 de Villavicencio, abogado Portador de la **Tarjeta Profesional No 308.532** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A. – SUCURSAL VILLAVICENCIO, antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”** con domicilio principal en Bogotá D.C., con número de NIT 860034313-7, de según poder que acompaño conferido por el doctor **LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.352.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente de la Sucursal Meta - Casanare del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO**, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **40.383.480** y con domicilio y vecino (s) de VILLAVICENCIO, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO**, Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No.**05709096400120037**, del capital consistente en **\$58.377.986,77** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **19,13% E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **\$1.420.687,11** pesos M/cte y las cuales se discriminan así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	03/agosto/2018	\$202.126,61
2	03/septiembre/2018	\$174.027,42
3	03/octubre/2018	\$175.711,37
4	03/noviembre/2018	\$177.411,62
5	03/diciembre/2018	\$179.128,32
6	03/enero/2019	\$169.055,82
7	03/febrero/2019	\$170.754,90
8	03/marzo/2019	\$172.471,05
TOTAL		\$1.420.687,11

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **19,13% anual efectivo** sin

que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **\$4.370.394,73** pesos M/cte, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **03/agosto/2018** discriminados de la siguiente manera:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	03/agosto/2018	\$343.958,74
2	03/septiembre/2018	\$570.972,16
3	03/octubre/2018	\$569.288,13
4	03/noviembre/2018	\$567.587,93
5	03/diciembre/2018	\$565.871,22
6	03/enero/2019	\$585.943,53
7	03/febrero/2019	\$584.244,41
8	03/marzo/2019	\$582.528,61
TOTAL		\$4.370.394,73

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública No. **1942** del **20/abril/2016** de la Notaría **3** de **Villavicencio**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2 del C. G. P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No. **230-25808**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 3 del C. G. P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- a) Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **230-25808** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **VILLAVICENCIO** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).
- b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO** el día **03/junio/2016** firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05709096400120037** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **\$63.000.000,00** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos;

56

siendo la primera cuota pagadera el día **03/julio/2016** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré base de la presente acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **03/agosto/2018** La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **12,75 %** anual y en caso de mora, durante ella al máximo legal permitido.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **03/agosto/2018**

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la Escritura Pública No. **1942** del **20/abril/2016** de la Notaría **3** de **Villavicencio**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **230-25808** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**".

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

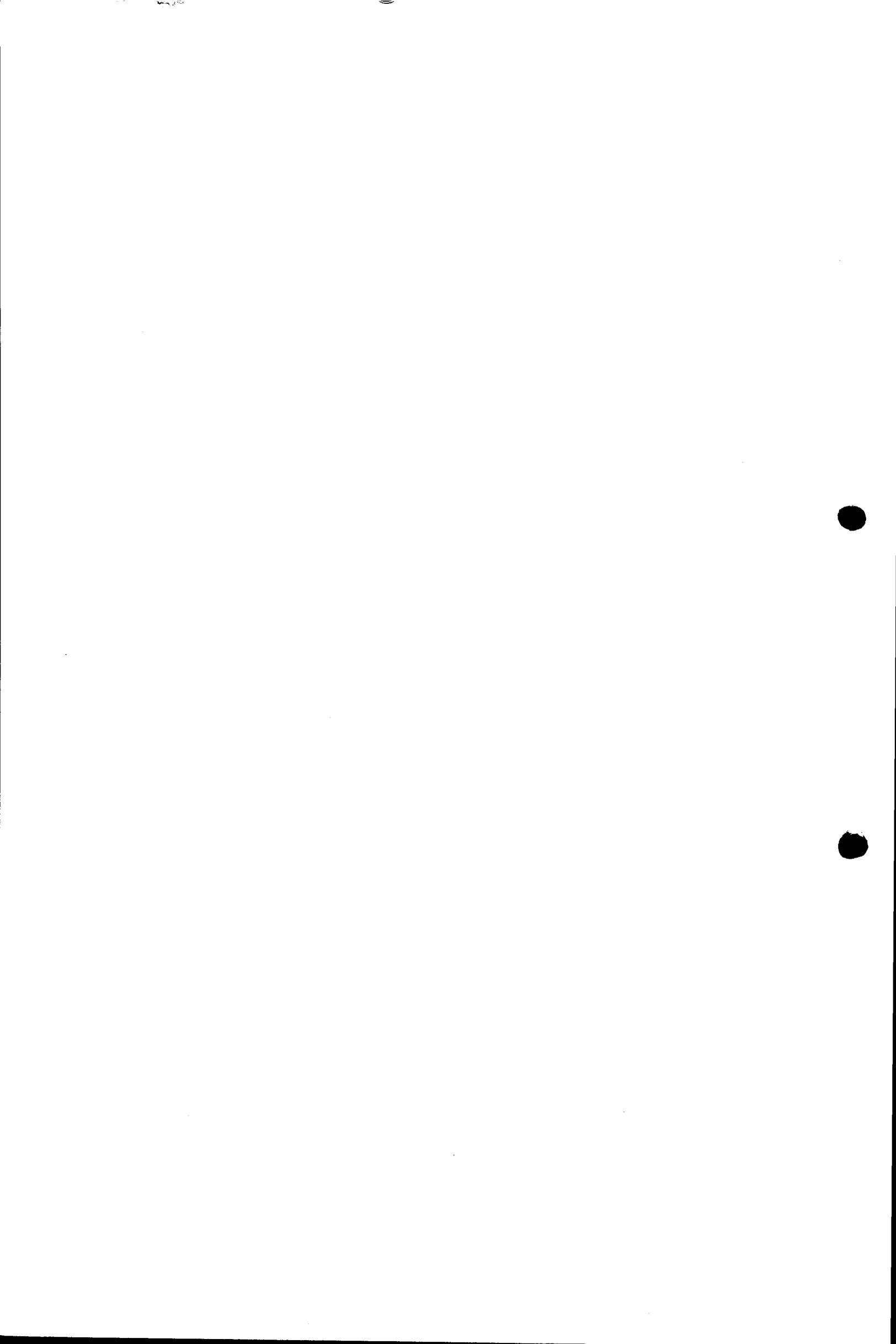
11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **230-25808** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **VILLAVICENCIO**, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.



- 51
2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
 3. Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
 4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
 5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art. 82,467 y 468 del C. G. P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el **SECCION SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO PROCESO EJECUTIVO**, Capítulo I, Capítulo VI Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Artículo 468, del Código General del Proceso. Para el presente proceso Ejecutivo con garantía real de Hipoteca.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A., en la ciudad de Villavicencio-Meta y se estima superior en **\$64.169.068,61 M/cte.**

ANEXOS

- 1.)- Poder para actuar.
- 2.)- Documental enunciado en el acápite de pruebas.
- 3.)- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4.)- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTORA:

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO

Carrera 32 # 41-68 Piso 1 edificio parque infantil calle real Villavicencio

Teléfono 6714340 Ext.3808

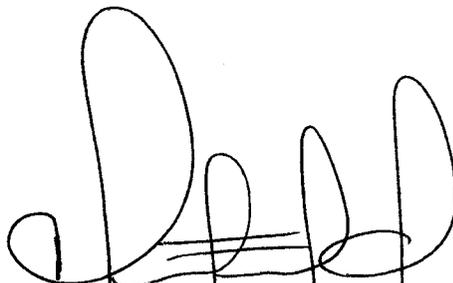
Dirección Electrónica: mcohecha@cobranzasbeta.com.co

50

DEMANDADOS: Carrera 28 numero 34-05 o en la Carrera 24A numero 37D10-18, de la ciudad de VILLAVICENCIO.

Dirección Electrónica: GLORiarocioc@hotmail.com

Del señor Juez,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
C.C. No. 1.121.923.754

Tarjeta Profesional No 308.532 del C. S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

CCPMA

Fecha: 28/03/2019 2:07:22 p. m.

dx

NÚMERO RADICACIÓN: 50001400300320190026300

CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS O PRENDARIOS

NÚMERO DESPACHO: 003 SECUENCIA: 1168534 FECHA REPARTO: 28/03/2019 2:07:22 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 28/03/2019 2:04:36 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 003 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: ERIKA YISENIA MORA GARCIA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
NIT	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CEDULA DE CIUDADANIA	1121923754	MARIA FERNANDA	COHECHA MASSO	DEFENSOR PRIVADO
CEDULA DE CIUDADANIA	40383480	GLORIA ROCIO	CAMAÑO ACEVEDO	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

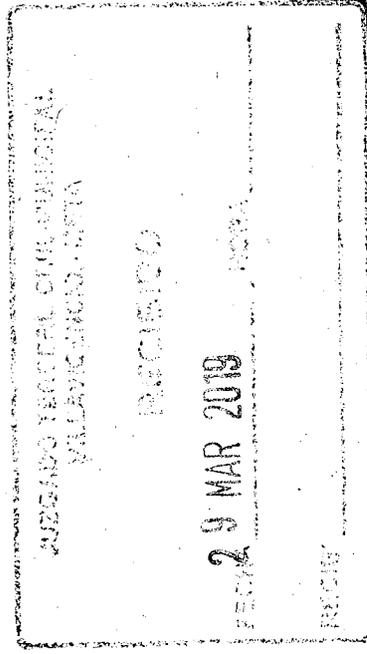
Archivos Adjuntos

ARCHIVO

CODIGO

54b8ae0b-ee34-4304-a159-e782042ee65b

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO
SERVIDOR JUDICIAL





Villavicencio, (Meta), Doce (12) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).
Se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1. Debe discriminar las sumas solicitadas en la pretensión cuarta y quinta, (interés moratorio y corriente), debiendo estas ser solicitadas de manera individual para cada cuota, indicando la fecha exacta a la que corresponde y/o comprende los intereses solicitados, pues por disposición del numeral 4º del art. 82 del C. General del Proceso, la demanda deberá contener, lo que se pretenda, **expresado con precisión y claridad.**

De lo pertinente alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Se reconoce personería a la Dra. **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
MAURICIO NEIRA HOYOS
Juez

8.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por auto en el Estado de fecha <u>17 JUN 2019</u>
CARLOS APTUPO APCILA LOHDOÑO Secretario-TR

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. _____ S. _____

Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

19 JUN 2019

Santiago

#3427

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RD: 50 001 4003 003 2019 00263 00
ASUNTO: SUBSANACIÓN

MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.923.754, abogado con tarjeta profesional numero 308.532 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, encontrándome en término y dando cumplimiento al auto proferido el 12 de junio del 2019 mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera:

PRETENSIONES

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **19,13%** anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación.

1. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cuota de agosto del 2018, desde que se hizo exigible, esto es el 03 de agosto del 2018, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.13% EA.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cuota de septiembre del 2018, desde que se hizo exigible, esto es el 03 de septiembre del 2018, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.13% EA.
3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cuota de octubre del 2018, desde que se hizo exigible, esto es el 03 de octubre del 2018, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.13% EA.
4. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cuota de noviembre del 2018, desde que se hizo exigible, esto es el 03 de noviembre del 2018, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.13% EA.

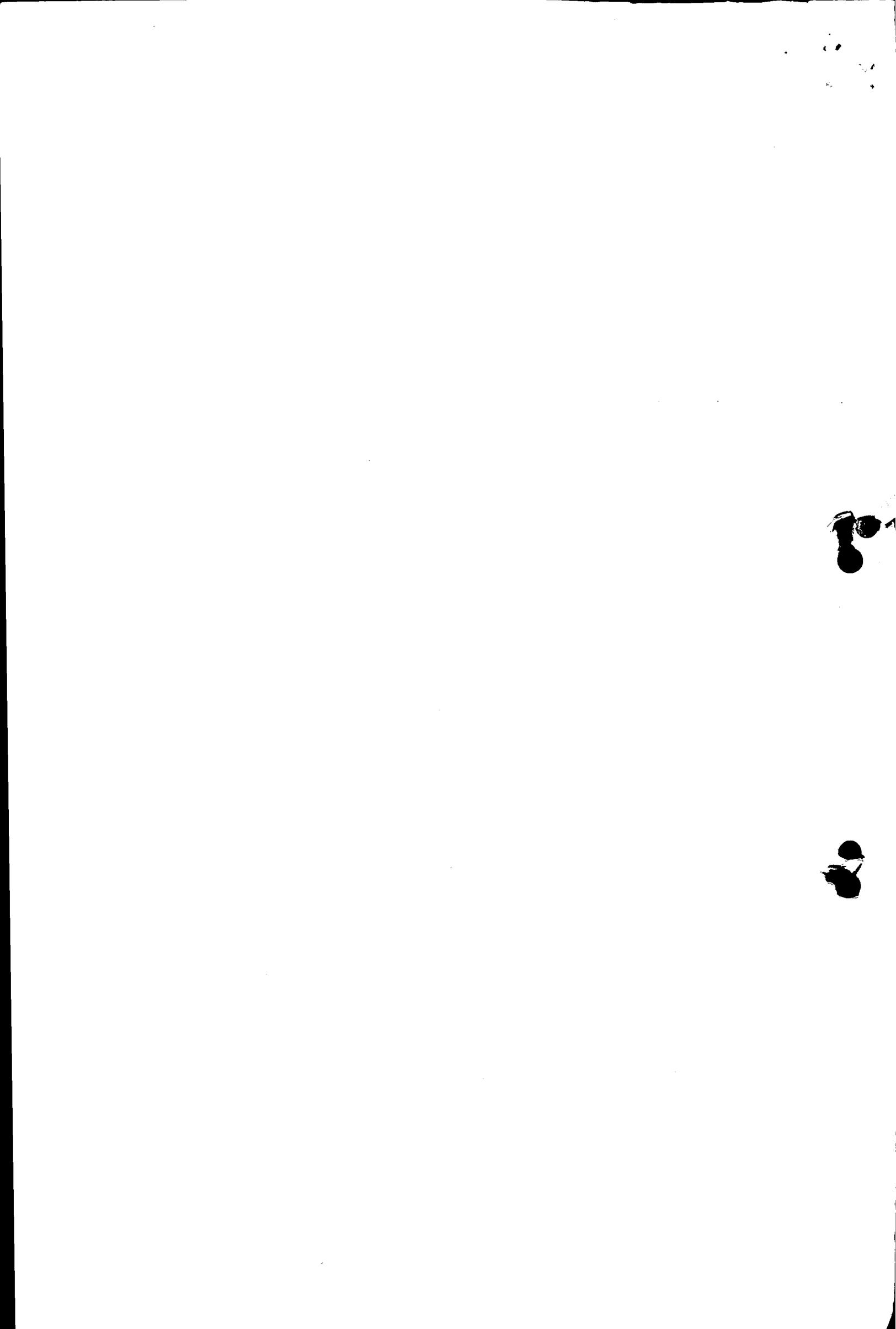
Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co

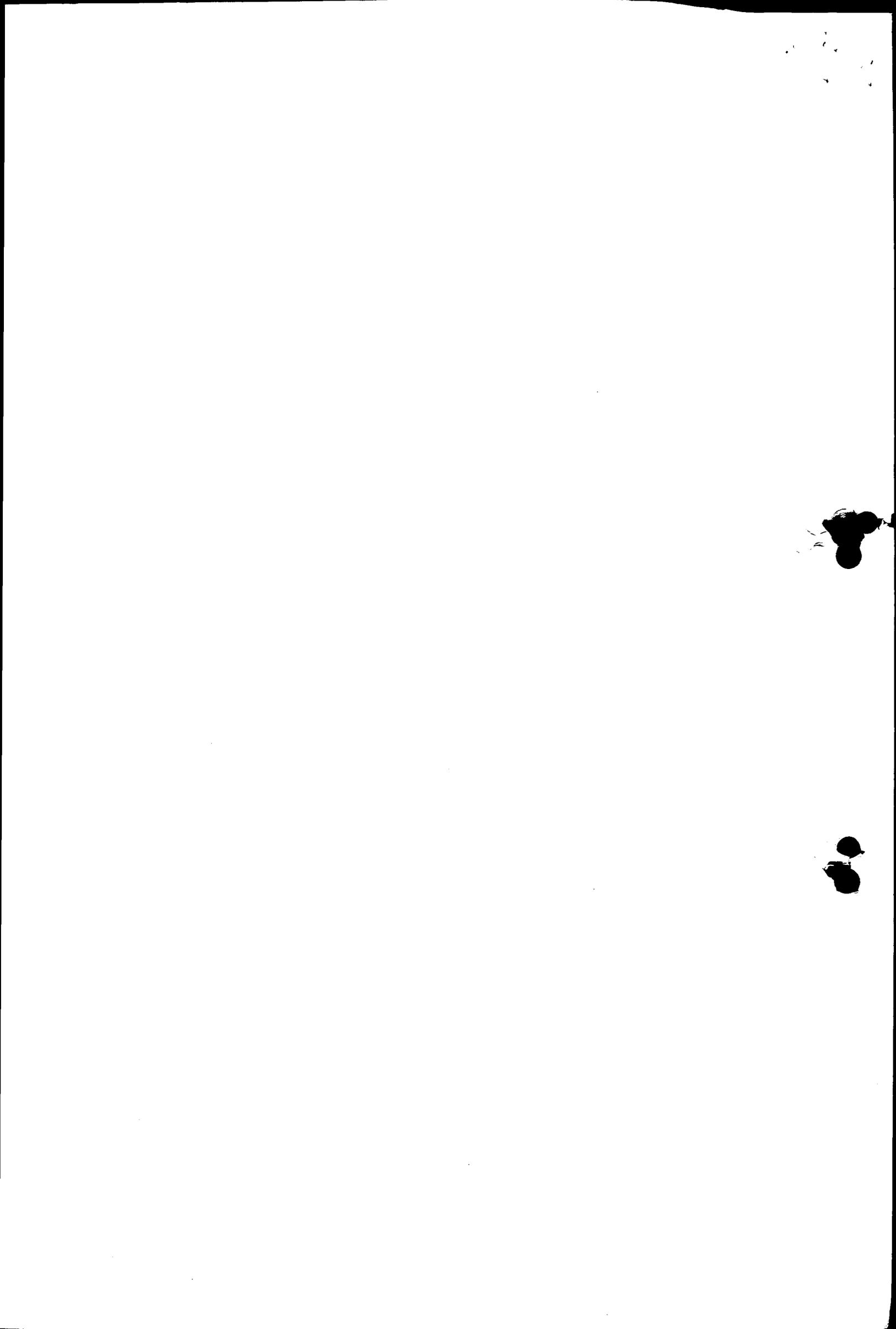


5. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cuota de diciembre del 2018, desde que se hizo exigible, esto es el 03 de diciembre del 2018, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.13% EA.
6. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cuota de enero del 2019, desde que se hizo exigible, esto es el 03 de enero del 2019, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.13% EA.
7. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cuota de febrero del 2019, desde que se hizo exigible, esto es el 03 de febrero del 2019, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.13% EA.
8. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cuota de marzo del 2019, desde que se hizo exigible, esto es el 03 de marzo del 2019, hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa del 19.13% EA.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **\$4.370.394,73** pesos M/cte, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **03/agosto/2018** discriminados de la siguiente manera:

1. Por el valor de \$343.958,74 por concepto de intereses de plazo, correspondiéndole a la cuota vencida y no pagada del 03 de agosto del 2018, tal como obra en el histórico de pagos generados durante el periodo del 04 de julio hasta la presentación de la demanda.
2. Por el valor de \$570.972,16 por concepto de intereses de plazo, correspondiéndole a la cuota vencida y no pagada del 03 de septiembre del 2018, tal como obra en el histórico de pagos generados durante el periodo del 04 de agosto hasta la presentación de la demanda.
3. Por el valor de \$569.288,13 por concepto de intereses de plazo, correspondiéndole a la cuota vencida y no pagada del 03 de octubre del 2018, tal como obra en el histórico de pagos generados durante el periodo del 04 de septiembre hasta la presentación de la demanda.
4. Por el valor de \$567.587,93 por concepto de intereses de plazo, correspondiéndole a la cuota vencida y no pagada del 03 de noviembre del 2018, tal como obra en el histórico de pagos generados durante el periodo del 04 de octubre hasta la presentación de la demanda.





ABOGADA

5. Por el valor de \$565.871,22 por concepto de intereses de plazo, correspondiéndole a la cuota vencida y no pagada del 03 de diciembre del 2018, tal como obra en el histórico de pagos generados durante el periodo del 04 de noviembre hasta la presentación de la demanda.
6. Por el valor de \$585.943,53 por concepto de intereses de plazo, correspondiéndole a la cuota vencida y no pagada del 03 de enero del 2019, tal como obra en el histórico de pagos generados durante el periodo del 04 de diciembre hasta la presentación de la demanda.
7. Por el valor de \$584.244,41 por concepto de intereses de plazo, correspondiéndole a la cuota vencida y no pagada del 03 de febrero del 2019, tal como obra en el histórico de pagos generados durante el periodo del 04 de enero hasta la presentación de la demanda.
8. Por el valor de \$582.528,61 por concepto de intereses de plazo, correspondiéndole a la cuota vencida y no pagada del 03 de marzo del 2019, tal como obra en el histórico de pagos generados durante el periodo del 04 de febrero hasta la presentación de la demanda.

Allego copia del escrito subsanatorio para los traslados del demandado y copia del archivo del juzgado, en físico como en CDs.

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda, por lo cual solicito a su despacho se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandando.

Atentamente,



María Fernanda Cohecha Masso
C.C. No. 1.121.923.754
TP No 308.532 del C.S. de la J.



JUZGADO FEDERAL CIVIL MUNICIPAL
03 JUL 2019
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO



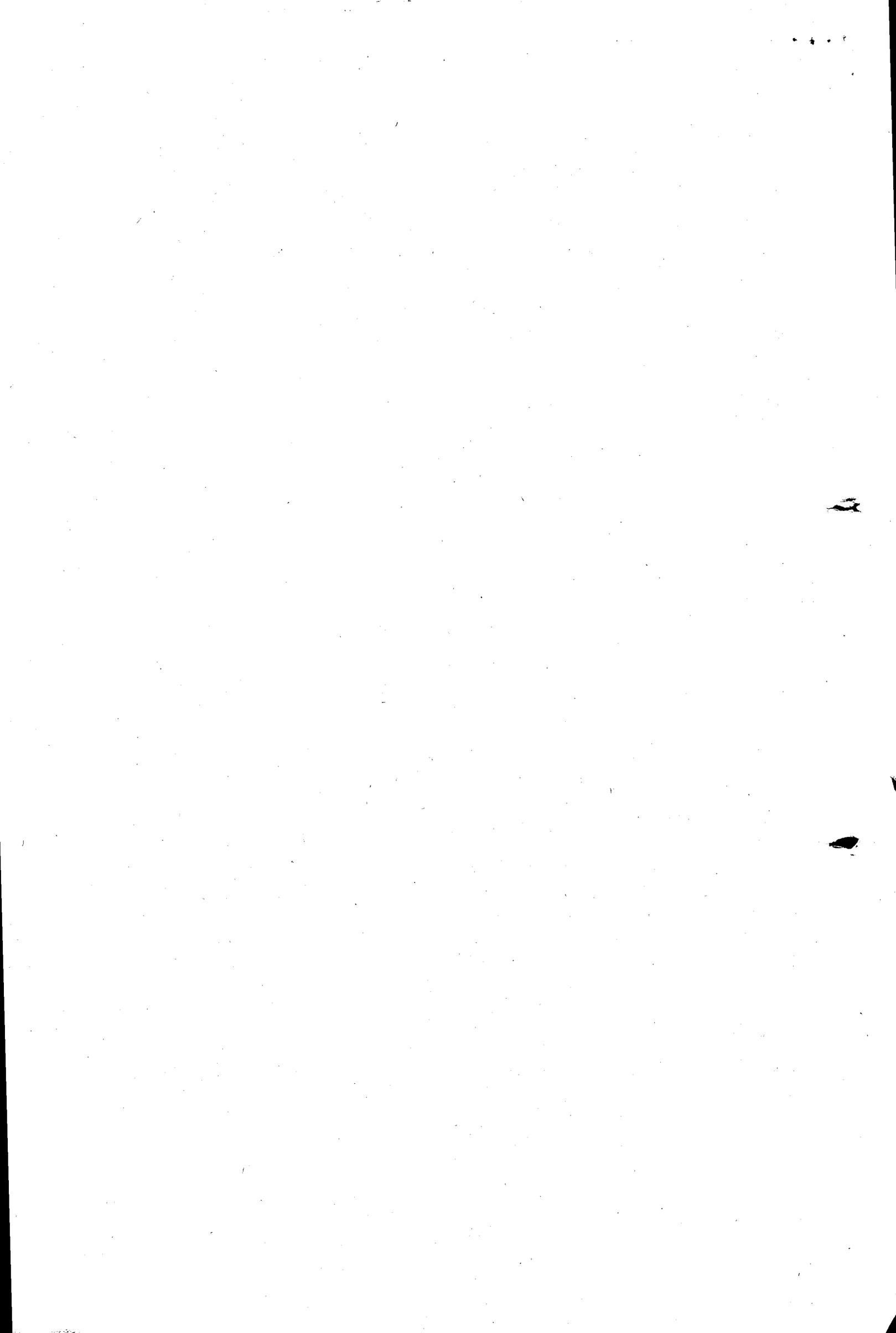
Villavicencio, (Meta), Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos de los Arts. 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, El Juzgado:

RESUELVE:

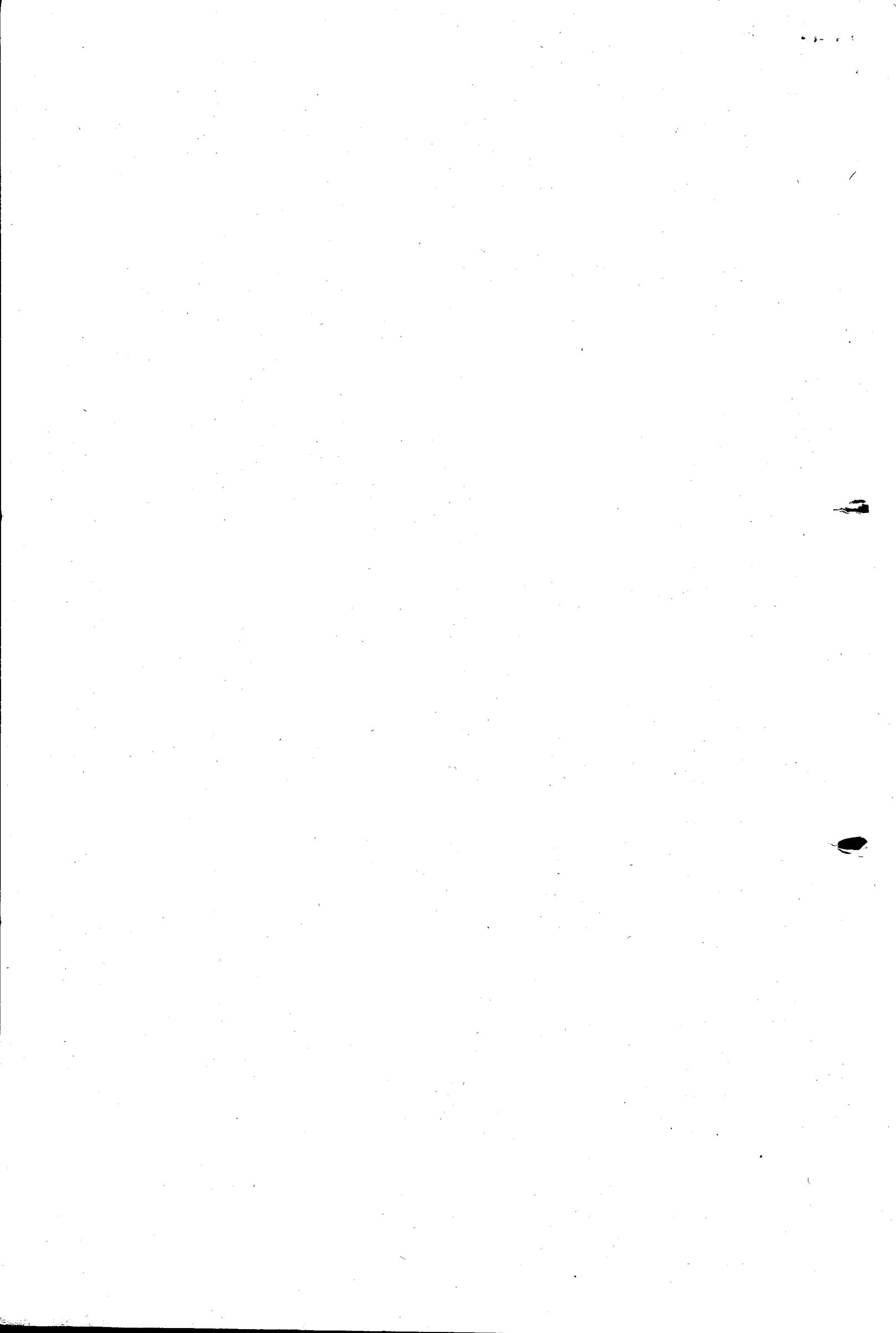
Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** para que dentro del término de cinco (5) días **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, pague a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las sumas de:

1. **\$202.126,61** como capital representado en la cuota de fecha 03/08/2018, representada en el pagare No. 05709096400120037 y respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa.
2. **\$174.027,42** como capital representado en la cuota de fecha 03/09/2018, representada en el pagare No. 05709096400120037 y respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa:
3. **\$175.711,37** como capital representado en la cuota de fecha 03/10/2018, representada en el pagare No. 05709096400120037 y respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa.
4. **\$177.411,62** como capital representado en la cuota de fecha 03/11/2018, representada en el pagare No. 05709096400120037 y respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa.
5. **\$179.128,32** como capital representado en la cuota de fecha 03/12/2018, representada en el pagare No. 05709096400120037 y respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa.





6. **\$169.055,82** como capital representado en la cuota de fecha 03/01/2019, representada en el pagare No. 05709096400120037 respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa.
7. **\$170.754,90** como capital representado en la cuota de fecha 03/02/2019, representada en el pagare No. 05709096400120037 y respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa.
8. **\$172.471,05** como capital representado en la cuota de fecha 03/03/2019, representada en el pagare No. 05709096400120037 y respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa.
9. Por los intereses corrientes que corresponde a cada una de las anteriores cuotas causadas y dejadas de pagar, conforme fueron pactados en el pagare.
10. Por los intereses moratorios que corresponde a cada una de las anteriores cuotas causadas y dejadas de pagar, desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
11. **\$58.377.986,77**, como capital acelerado representada en el pagare No. 05709096400120037 y respaldado con garantía real soportada en la escritura pública de hipoteca 1942 del 20 de abril de 2016, anexa.
 - 11.1 Más los intereses moratorios sobre el capital insoluto a la tasa que legalmente corresponda, desde la fecha de presentación de la demanda (28/03/2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Decretar el **EMBARGO** del bien Hipotecado registrado con matrícula inmobiliaria **No.230-25808** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, de propiedad de la parte demandada (numeral 2 del art. 468 del C. General del Proceso), Líbrese el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva





sentar dicha medida y expedir el correspondiente certificado de tradición, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 1° del Art. 593 del C. General del Proceso.

Aportado el certificado de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados donde conste el embargo, se resolverá el secuestro.

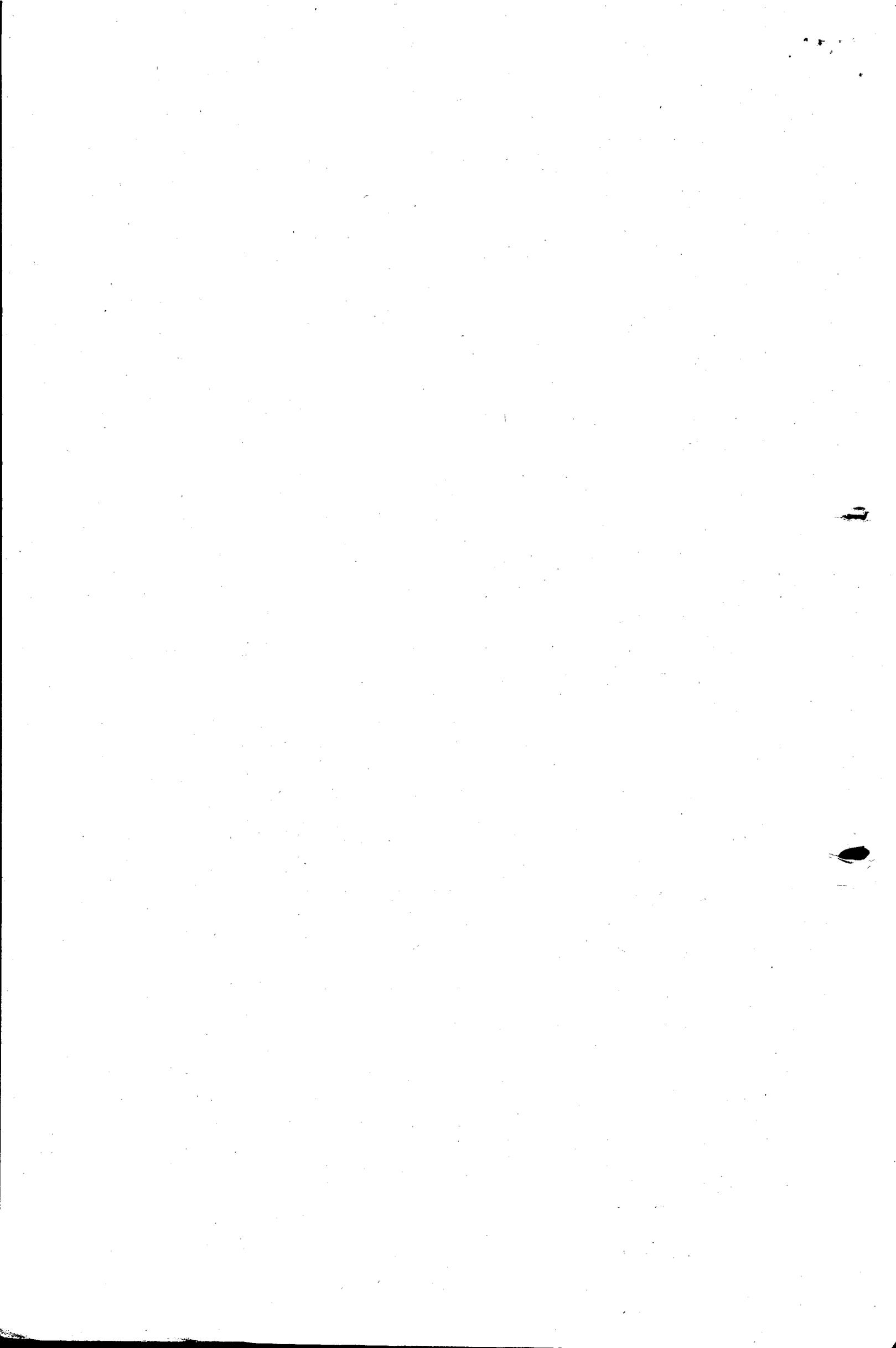
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

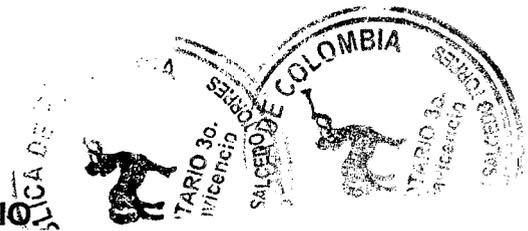
Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 290 del C. de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MAURICIO NEIRA HOYOS
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO La arbitral presidencia se notifica por anotación en el Estado de fecha 19 SEP 2019 CARLOS APTUPO APCIÁ LONDOÑO Secretario-YS
--





SEÑOR (a)
 JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
 JUEZ _____ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
 JUEZ _____ CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS.
 JUEZ _____ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA.
 JUEZ _____ PROMISCO ACACIAS META.
 JUEZ _____ PROMISCO GRANADA META
 JUEZ _____ PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL META
 JUEZ _____ PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO META
 JUEZ _____ PROMISCO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META
 JUEZ _____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
 VILLAVICENCIO.
 E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO: 2019-263
 DEMANDANTE: Banco Davivienda
 DEMANDADO: Eloisia Rocío Camacho

MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, mayor de edad, domiciliada y
 residiada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cedula de
 ciudadanía numero 1.121.923.754 expedida en Villavicencio y T.P. No. 308.532
 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte
 actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la doctora
HEIDY LORENA MOYA GARCIA, identificado con la C.C. 1.122.136.286 y
 tarjeta profesional 307.292 del C. S. de la J. ., para que actué ante los despachos
 judiciales , quedando facultada para **REVISAR PROCESOS - RETIRAR OFICIOS
 DE EMBARGO - OFICIOS DE DESEMBARGO - AVISOS DE REMATE-
 DESPACHOS COMISORIOS - COPIAS AUTENTICAS - DESGLOSES -
 DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS - TERMINADAS POR
 PAGO O POR ART. 92 C.G.P.**

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Del señor (a) Juez

Atentamente,


MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
 C.C. No 1.121.923.754
 T.P. Nº 308.532 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CESAR AL SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO**

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a JUEZ

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

COHECHA MASSO MARIA FERNANDA

Identificado con: C.C. 1121923754

Villavicencio: 11/09/19

rrfryfvbt5rr4vry

FIRMA



www.notariaenlinea.com
QXAV6ACWXT9QEGL

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Diligencia 8493



[Handwritten signature]




REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR AL SALCEDO TORRES
NOTARIO 30
VILLAVICENCIO



68

Oficio No. 5102
25 de Septiembre de 2019

Señor (a)
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

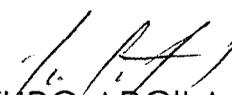
Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No: 500014003003-2019-00263-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A, NIT: 860.034.313-7
Demandada: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO, CC: 40.383.480

Comuníquese que dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO del derecho que sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 230-25808, tiene el (la) demandado (a) GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO, CC: 40.383.480.

En consecuencia favor registrar la medida cautelar ordenada y conforme al art. 593 del Código General del Proceso, a costa del interesado remitir el respectivo certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,


CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
SECRETARIO

Recibi
Heidy Moya
Cc 1122.136 286
26-09-19

JUZGADO CIVIL Y MERCANTIL
PRIMERA SECCION
NOTIFICACION PERSONAL

30 SEP 2019

En virtud de lo que se dispone en el auto de fecho de fecha 18/9/19, se notifica a Doña Rosio Carrero Acevedo con C.C. No. 40383480 en VELO, para que comparezca a la entrega de copia de los autos y a las diligencias que se le requirieren.

Firma Notario: *[Firma]*
401383480

Firma Notario:

Firma Secretario:

@ RA : 28 # 34-05 B. San Isidro
tel: 3203450974

6180

20

Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. _____ S. _____

04 OCT 2019
D. 10:24
[Signature]

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RADICADO: 003-2019-00263

ASUNTO: CITATORIO PARA LA NOTIFICACION PERSONAL

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754 obrando como apoderada de la parte actora manifiesto que:

Se envió a la dirección aportada en la demanda en la carrera 28 numero 34-05 y en la carrera 24 A numero 37 D numero 10-18, el citatorio del artículo 291 del CGP, el cual fue recibido el 27 de septiembre del 2019 a satisfacción, certificado que allego con este memorial.

Del señor Juez, Atentamente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754
T.P. 308.532 del C. S. de la J

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio

 311 509 4502  mcohecha@cobranzasbeta.com.co



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700028952837	Fecha y Hora de Admisión 26/09/2019 15:31:26
Ciudad de Origen VILLAVICENCIOMETA COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIOMETA COL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1259 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CARRERA 31 # 40 - 62	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) MARIA FERNANDA COHECHA MASSO ..	Identificación 6849296
Dirección CARRERA 32 # 41-68 EDIFICIO PARQUE INFANTIL CALLE REAL	Teléfono 0316849296

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO . . .	Identificación 0
Dirección CRA 24 A # 37 D-10 18	Teléfono 3109867525

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
27/09/2019	876232	OTROS / RESIDENTE AUS

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) TATIANA GUTIERREZ	
Identificación 1121821318	Fecha de Entrega 28/09/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerlin Pinzon Lesmes	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 28/09/2019 20:06:52
Guia Certificación 3000206413450	Código PIN de Certificación fa5045d9-1fe6-4949-a874-3790c6b1405



700028952837

VILLAVICENCIOMETA COL

GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO . . .

CRA 24 A # 37 D-10-18

3109867525 NOMANIA@INTERRAPIDISIMO.COM

SOBRE MANILA

Valor Contenedor: \$10.000,00

Valor Flete: \$1.800,00

Valor Seguro: \$1.000,00

Valor Seguro Base: \$1.000,00

Valor Seguro Complemento: \$1.000,00

Valor Seguro Total: \$7.000,00

Forma de pago: CONTADO

MARIA FERNANDA COHECHA MASSO . . . 6849296

CARRERA 32 # 41-68 EDIFICIO PARQUE INFANTIL CALLE REAL

0316849296

VILLAVICENCIOMETA COL

GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO . . . 0

CRA 24 A # 37 D-10 18

3109867525

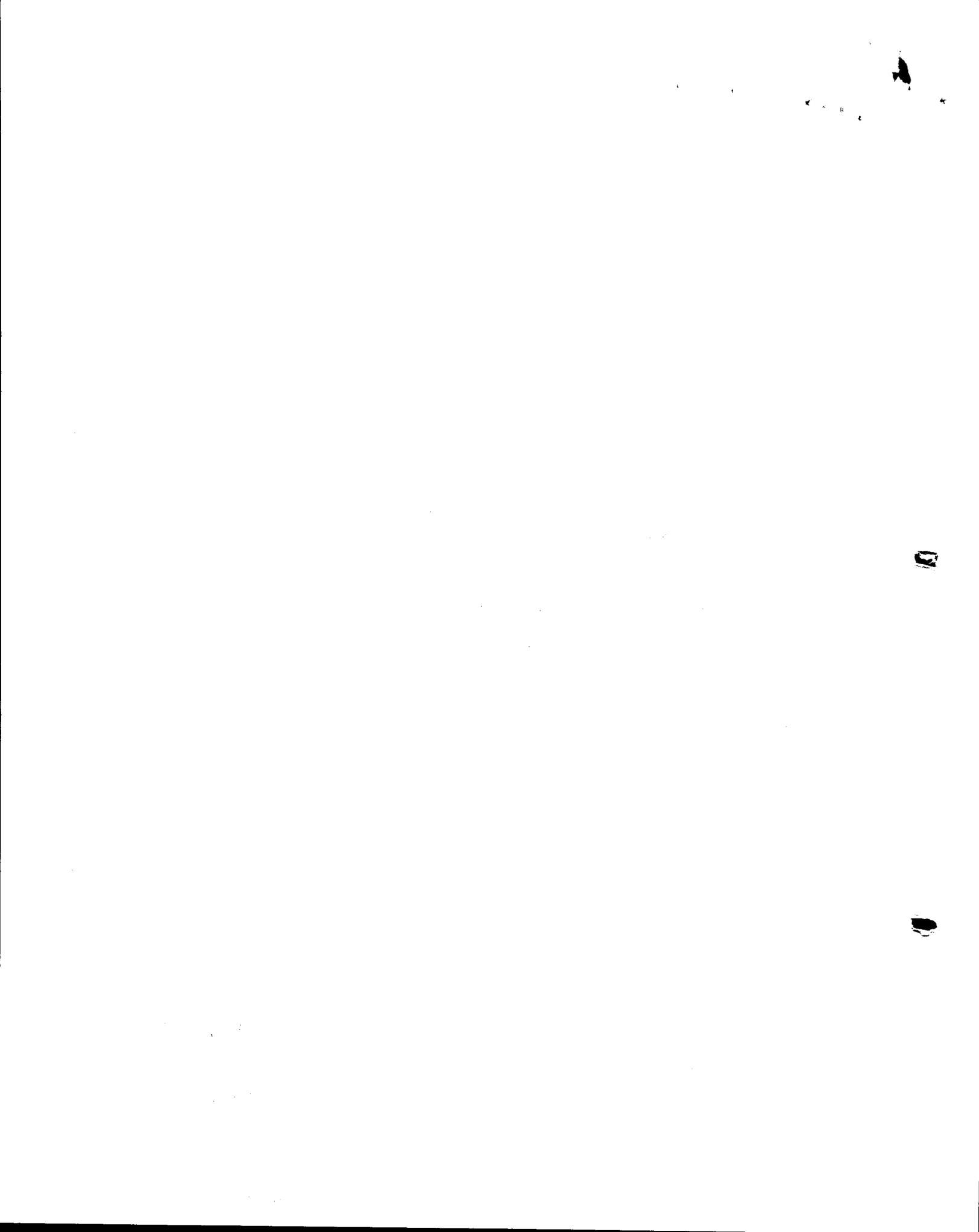
NOTIFICACIONES JUDICIALES

28/09/2019 20:06:52

fa5045d9-1fe6-4949-a874-3790c6b1405

MAYERLIN PINZON LESMES

3000206413450





INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
26/09/2019 03:31 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
27/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700028952837

NOTIFICACIONES

VVC 1/1

DESTINATARIO

VILLAVICENCIO META\COL

GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO, ., CC 0

CRA 24 A # 37 D-10-18

3108867525

NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10,000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOC**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 6.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 7.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

MARIA FERNANDA COHECHA MASSO .. CC 6849296

Nombre y sello

CARRERA 32 # 41-68 EDIFICIO PARQUE INFANTIL CALLE REAL

0316849296

VILLAVICENCIO\META\COL

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

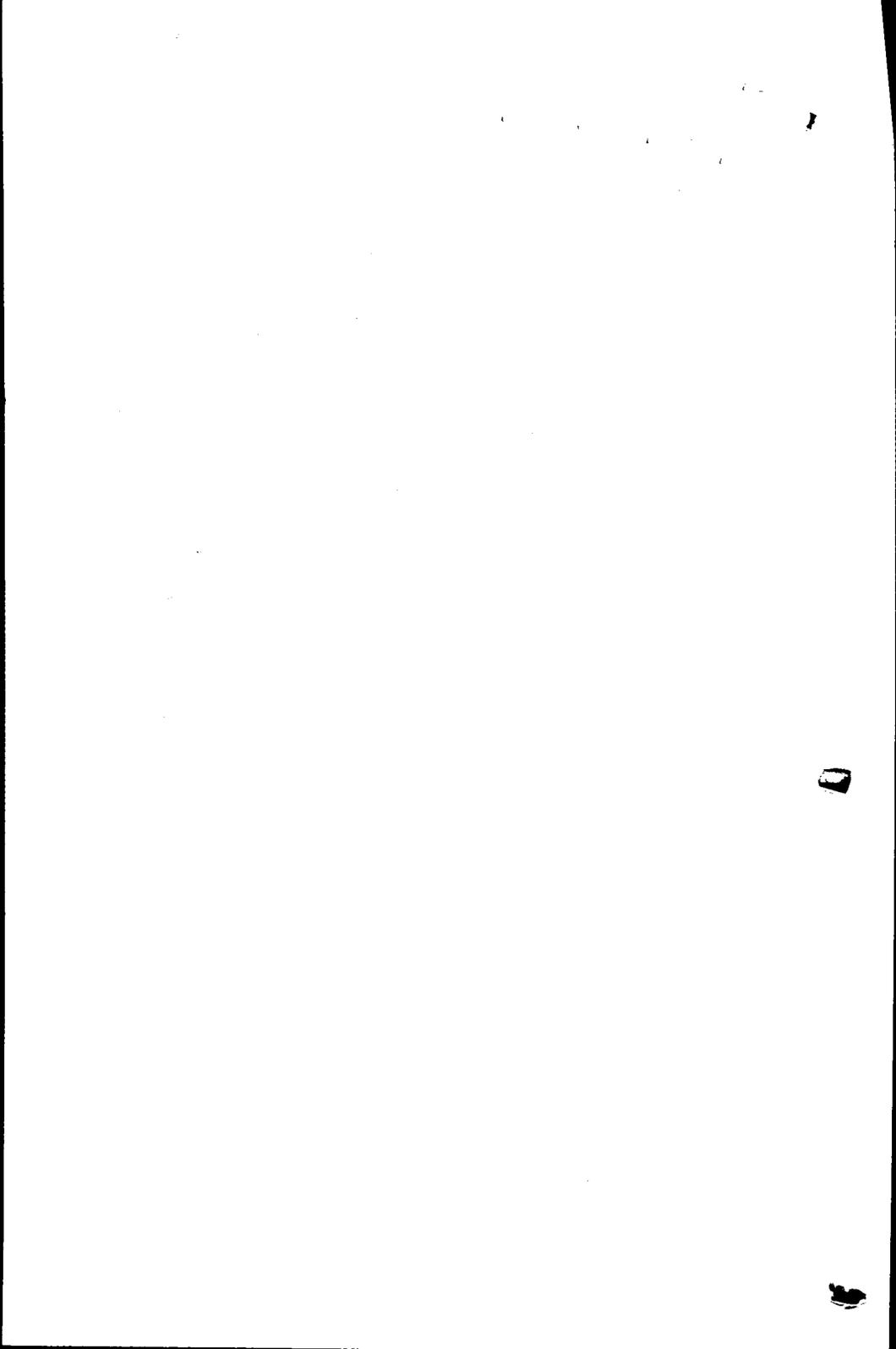
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028952837

GMC-GMC-R-07

REMITENTE





56123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL de VILLAVICENCIO
Carrera 29 No 33B-79 Palacio de Justicia
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

Señor(a)

FECHA DD/MM/AA

Nombre: **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO**

26 de septiembre de 2019

Carrera 24A numero 37D10-18

Dirección:

Servicio Postas Autorizado

Ciudad: **Villavicencio**

Inter Rapidísimo

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2019-00263

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD/MM/AA

**18 de septiembre de
2019**

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 ~~x~~ 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 7:30 am a 12:00 pm y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

María Fernanda Cohecha Masso
C. C. No. 1.121.923.754
Tarjeta Profesional 308.532 del C.S.J

MENOR





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700028952901	Fecha y Hora de Admisión 26/09/2019 15:32:34
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO/META/COL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1259 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CARRERA 31 # 40 - 62	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) MARIA FERNANDA COHECHA MASSO ..	Identificación 6849296
Dirección CARRERA 32 # 41-68 EDIFICIO PARQUE INFANTIL CALLE REAL	Teléfono 0316849296

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO ..	Identificación 0
Dirección CRA 28 # 34-05	Teléfono 3108867525

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO	Identificación 40383480	Fecha de Entrega 27/09/2019
--	----------------------------	--------------------------------

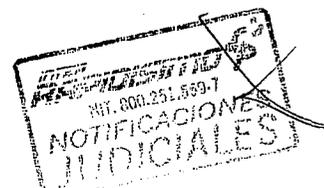
NOTIFICACIONES

SISTEMA DE ENTREGA

FECHA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerli Pinzon Lesmes	Fecha de Certificación 27/09/2019 20:21:35
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación c326f4ff-20b4-4699-a77c-81a38b8e5179
Gula Certificación 3000206409435	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Maria Fernanda Cohecha Masso

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

ABOGADA

6238
SF

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RD: 003-2019-00263
ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO
08 OCT 2019
HORA 16:15

RECIBI: *[Signature]*

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del Banco Davivienda solicito se decrete el secuestro del bien inmueble embargo identificado con folio de matrícula 230-25808 que de conformidad con el certificado de libertad y tradición expedido por Instrumentos Públicos de Villavicencio se encuentra debidamente embargado, como consecuencia le solicito se fije fecha para tal diligencia o se libre despacho comisorio a la entidad competente para celebrar dicha diligencia

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
cc. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

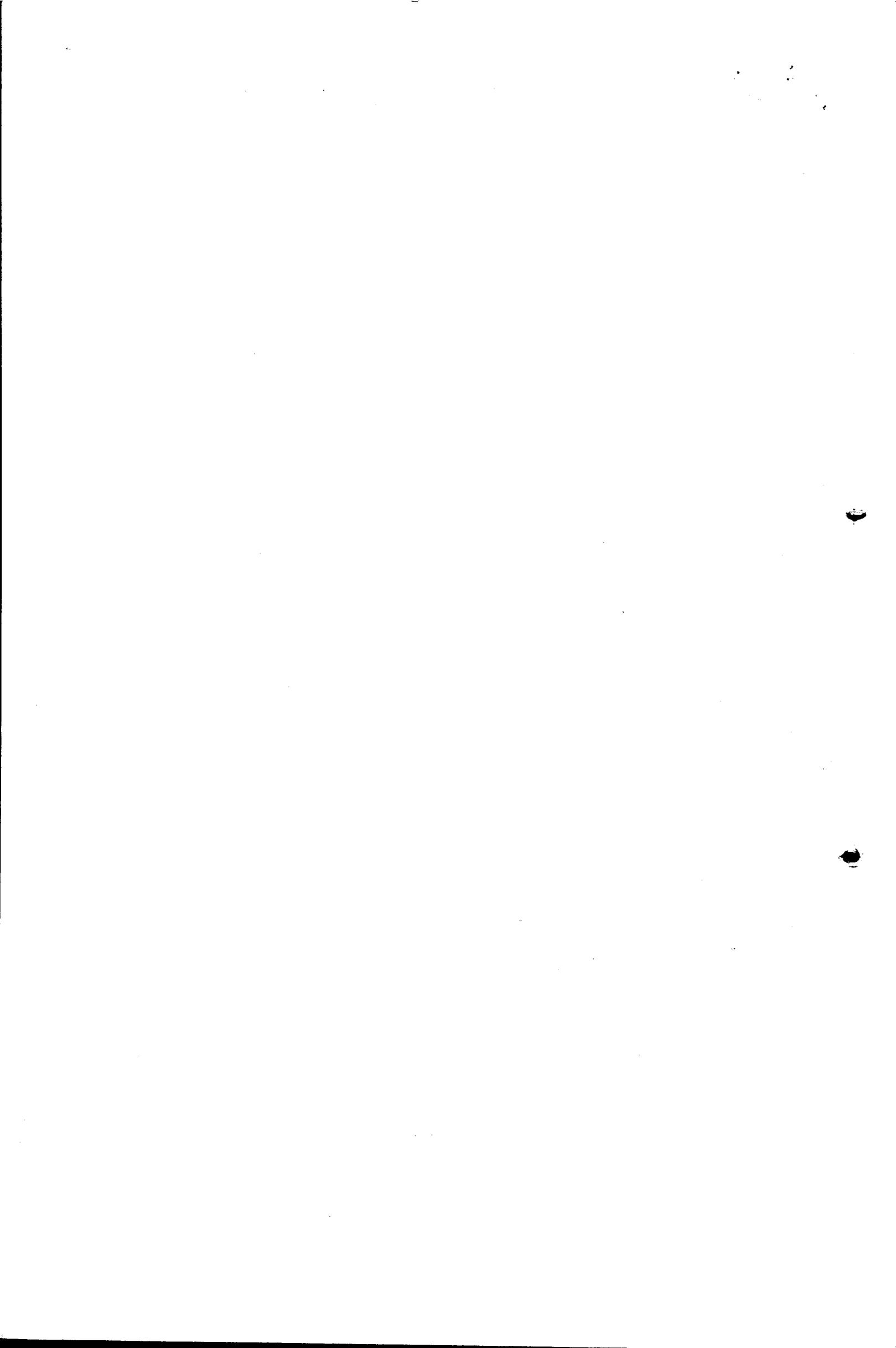
Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008147124233771

Nro Matrícula: 230-25808

Pagina 1

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:27:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 11-10-1983 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-09-1983

CODIGO CATASTRAL: 01-02-0124-0010-000COD CATASTRAL ANT: 50001010201240010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE CON UNA EXTENSION DE 72 METROS CUADRADOS, FORMA PARTE DEL DISTINGUIDO CON EL N.1 DE LA MANZANA X DEL BARRIO VILLA JULIA Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 26A ANTES, HOY CARRERA 24A EN EXTENSION DE 8.60 METROS; POR UN COSTADO, CON CASA Y SOLAR DE CESAREO RIVEROS EN EXTENSION DE 7.70 METROS; POR EL FONDO, CON CASA DE LUIS ROJAS EN 8.00 METROS, Y POR EL ULTIMO COSTADO, CON LOTE ANTES DE LA ANTERIOR VENDEDORA HOY CON CARLOS HURTADO EN EXTENSION DE 6.10 METROS -SEGUN ESCRITURA 1942 DE 20/04/2016 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL N°4899-843704-11630-18490777 DEL 11/04/2016 EXPEDIDO POR EL IGAC, DONDE SE DETERMINA EL AREA ACTUAL DE 57.00M2

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 24A #37D-10/18

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-02-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 99 DEL 22-01-1957 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUA DE JARA JULIA

A: ROMERO DE SALAZAR INES

X

A: SALAZAR O., JOSE FERMIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-1983 Radicación: 8304940

Doc: ESCRITURA 2.653 DEL 30-09-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$130,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE SALAZAR INES

CC# 21208918

DE: SALAZAR ORJUELA JOSE FERMIN

CC# 83031

A: SALAZAR ALVAREZ CONSUELO

CC# 24488821 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-01-1987 Radicación: 87-0481

Doc: ESCRITURA 3.435 DEL 11-10-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191008147124233771

Nro Matrícula: 230-25808

Página 2

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR ALVAREZ CONSUELO

A: MURCIA OLGA LUCIA

CC# 40377221 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-11-1987 Radicación: 87-9031

Doc: ESCRITURA 4880 DEL 25-11-1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$219,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA OLGA LUCIA

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

CC# 17385288 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-1989 Radicación: 89-3785

Doc: ESCRITURA 2146 DEL 27-04-1989 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-1994 Radicación: 3059

Doc: ESCRITURA 1122 DEL 17-02-1994 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONTENIDA ESCRITURA PUBLICA 2146-27-04-89-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-02-1994 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 004 DEL 29-11-1993 VALORIZACION MPAL. DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1994 Radicación: 5305

Doc: OFICIO 1534 DEL 16-03-1994 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION MEDIANTE RESOLUCION N.004 DEL 29.11.94



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008147124233771

Nro Matrícula: 230-25808

Página 3

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:27:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-1994 Radicación: 5306

Doc: ESCRITURA 1192 DEL 19-02-1994 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

A: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI

CC# 40393408 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-14719

Doc: ESCRITURA 5501 DEL 13-08-1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI

CC# 40393408

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-14719

Doc: ESCRITURA 5501 DEL 13-08-1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI

CC# 40393408

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-14719

Doc: ESCRITURA 5501 DEL 13-08-1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

DE: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-09-1997 Radicación: 1997-15849

Doc: ESCRITURA 6185 DEL 09-09-1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008147124233771

Nro Matrícula: 230-25808

Página 4

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS.- ACLARACION ESCRITURA 5501 DEL 13-08-97 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO EN SENTIDO NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALONSO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-2001 Radicación: 2001-7180

Doc: OFICIO 928 DEL 14-05-2001 JZDO.3.CVL.DEL.CTO. DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO 2001-03414 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 8909133414

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-02-2003 Radicación: 2003-3165

Doc: OFICIO 270 DEL 13-02-2003 JUZGADO 2 MPAL E. FISCALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO NO. 9103

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-13509

Doc: OFICIO 1118 DEL 23-05-2003 JUZGADO 3 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL PROCESO 200103414 COMUNICADO POR OFICIO 0928 DEL 14-05-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-13512

Doc: ESCRITURA 3225 DEL 17-06-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5501 DEL 13-08-97 DE NOTARIA 1. DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008147124233771

Nro Matrícula: 230-25808

Página 5

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 8909133414

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-07-2003 Radicación: 2003-14899

Doc: OFICIO 1967 DEL 17-07-2003 JUZGADO 2 MPAL EJE FISC DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0768 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES COMUNICADO POR OFICIO 270 DEL 13-02-2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO

CC# 17580301 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-07-2003 Radicación: 2003-14942

Doc: AUTO SN DEL 12-05-2003 JUZGADO 3 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$18,550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO

CC# 40384796

DE: ORTIZ RIVEROS LUIS ALONSO

A: CONAVI CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCO CONAVI

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-03-2005 Radicación: 2005-4927

Doc: ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$15,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-03-2005 Radicación: 2005-4927

Doc: ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA A LA ACCION RESOLUTORIA DERIVDA DE LA NO ENTREGA DEL INMUEBLE EN LA FECHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-03-2005 Radicación: 2005-4927

Doc: ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008147124233771

Nro Matrícula: 230-25808

Página 6

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9651

Doc: ESCRITURA 2319 DEL 17-04-2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-230-6-9008

Doc: ESCRITURA 1942 DEL 20-04-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-230-6-9008

Doc: ESCRITURA 1942 DEL 20-04-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA

CC# 40390514

A: CAMAIO ACEVEDO GLORIA ROCIO

CC# 40383480 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-05-2016 Radicación: 2016-230-6-9008

Doc: ESCRITURA 1942 DEL 20-04-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO GLORIA ROCIO

CC# 40383480 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 26-09-2019 Radicación: 2019-230-6-16911

Doc: OFICIO 5102 DEL 25-09-2019 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N° 2019-00263-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008147124233771

Nro Matrícula: 230-25808

Pagina 7

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:27:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CAMAIO ACEVEDO GLORIA ROCIO

CC# 40383480

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 16

Nro corrección: 1

Radicación: C2003-272

Fecha: 08-08-2003

CORREGIDO EN PERSONAS CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI ES CORRECTO ART. 35 DECRETO 1240 DEL 70

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

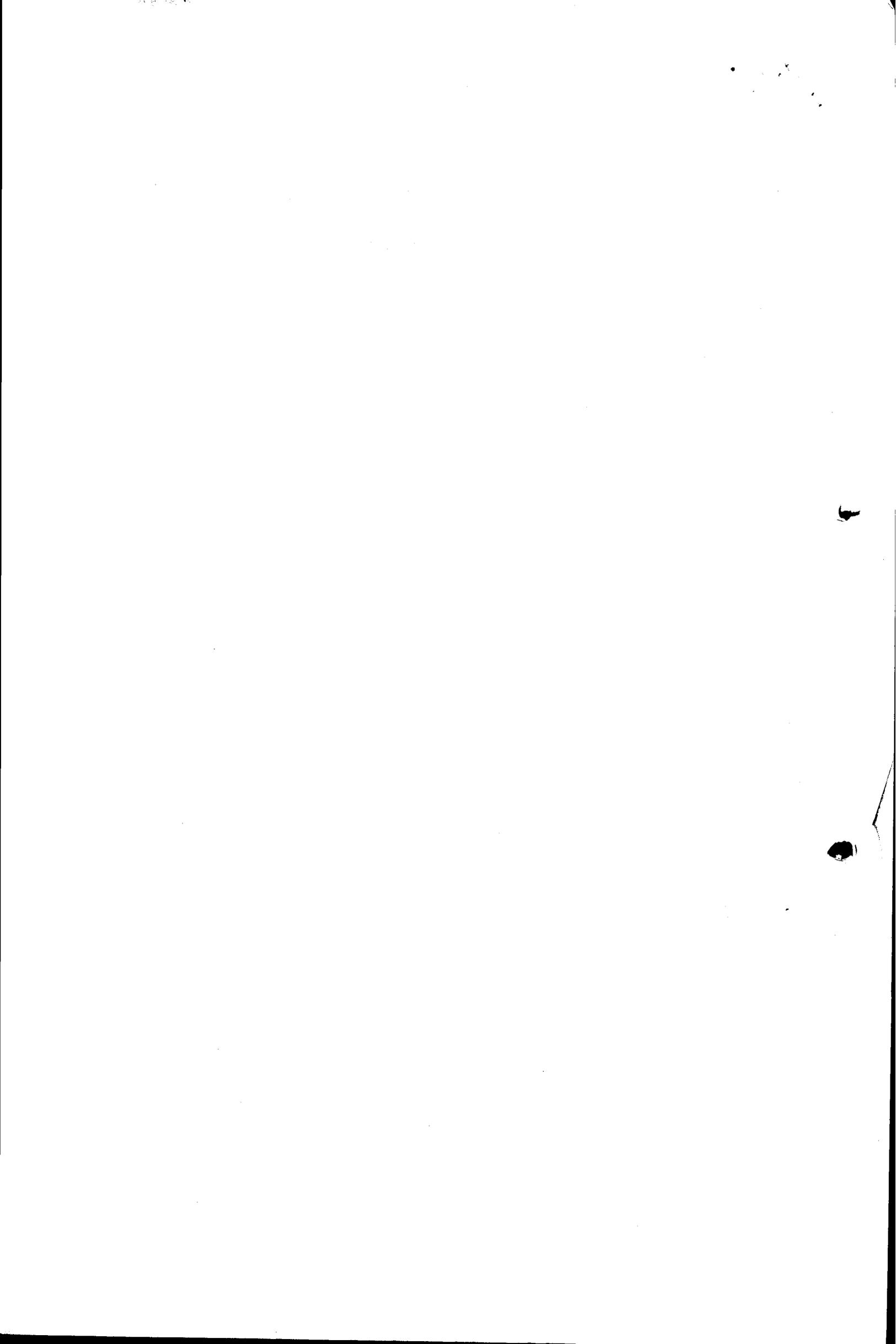
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-230-1-107139

FECHA: 08-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE





2019-263

ORIPVILL-JUR/2302019EE005343

Villavicencio, 04 de Octubre de 2019

Fecha 2/10/2019 4:10:06 p. m.

Folios 1 Anexos 5



2302019EE005343



Origen CESAR RINCON DIAZ [USUARIO]
Destino JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto OFICIO 5102 DEL 25/09/2019

Doctor:
CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO.
Secretario Juzgado Tercero Civil Municipal.
Carrera 29 # 33B-79 Torre B Oficina 309 Palacio de Justicia.
Villavicencio Meta.

RECIBIDO

1 OCT 2019

REF:

Oficio: 5102 del 25/09/2019
Clase: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
Proceso: N° 500014003003-2019-00401-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO.
Radicación: 2019-230-6-16911.

Por medio de la presente envió oficio de la referencia, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-25808**, la inscripción del Embargo solicitado tal como se informa en la Constancia de Inscripción adjunta.

Adjunto certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE
Registrador Principal ORIP V/cio.

ELABORO: CESAR RINCON D.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta

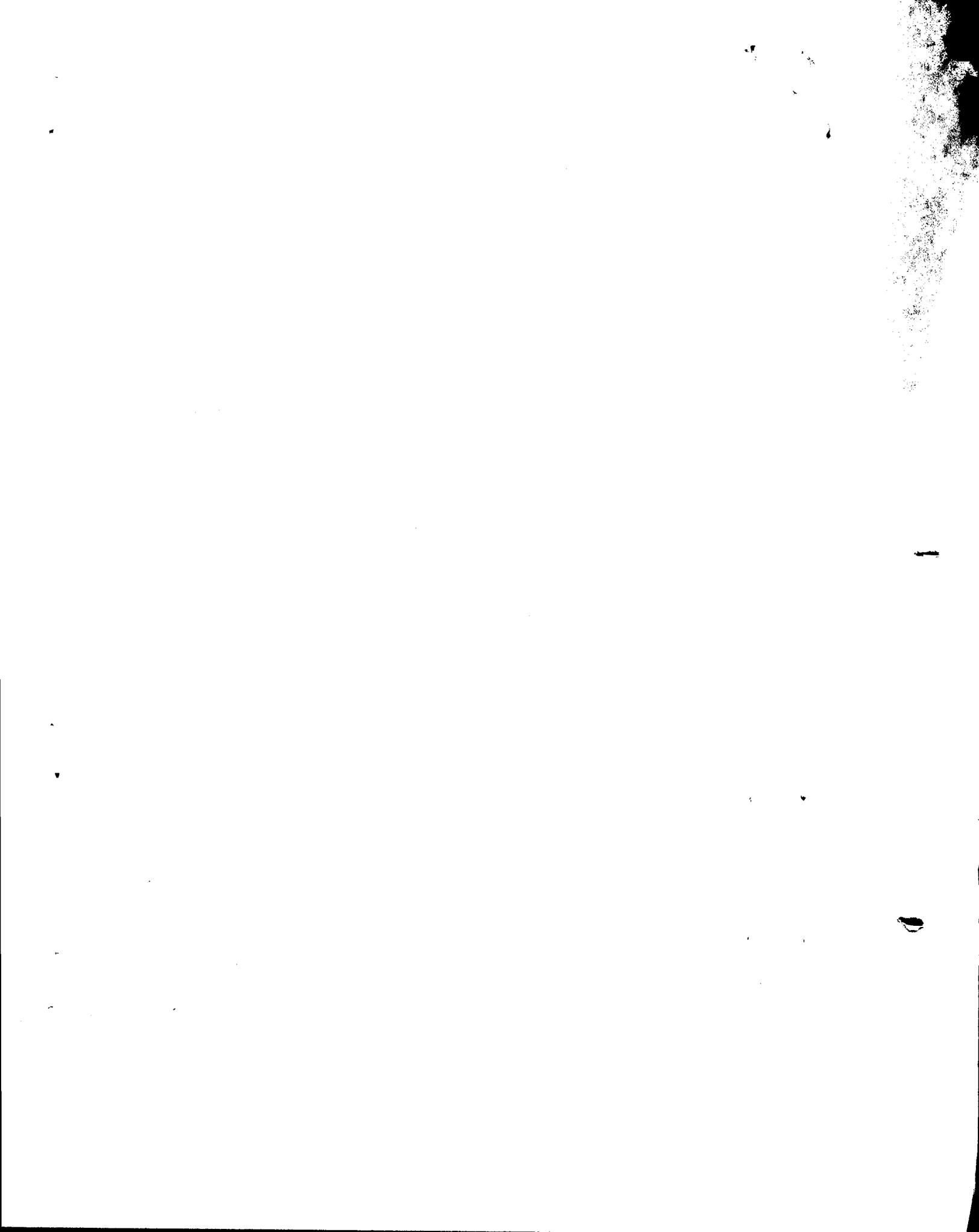
Dirección: Calle 39 No. 31 - 59 Centro
Teléfono: (8) 6625029 Ext. 3834, 3818, 3816
E-mail: ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019



Certificado N° SC 7056-1

Certificado N° GP 174-1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 03:14:29 pm

664297

No. RADICACIÓN: 2019-230-6-16911

5343

HOMBRE DEL SOLICITANTE: PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA
TELÉFONO: 3108069251
OFICIO No.: 5102 del 26/9/2019 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de VILLAVICENCIO
MATRICULAS: 230-25808

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.500 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 230947965 FECHA:
26/09/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.500

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 75047

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 03:14:30 pm

664298

No. RADICACIÓN: 2019-230-1-103584

Asociado al turno de registro: 2019-230-6-16911

MATRICULA: 230-25808

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA

TELÉFONO: 3108069251

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

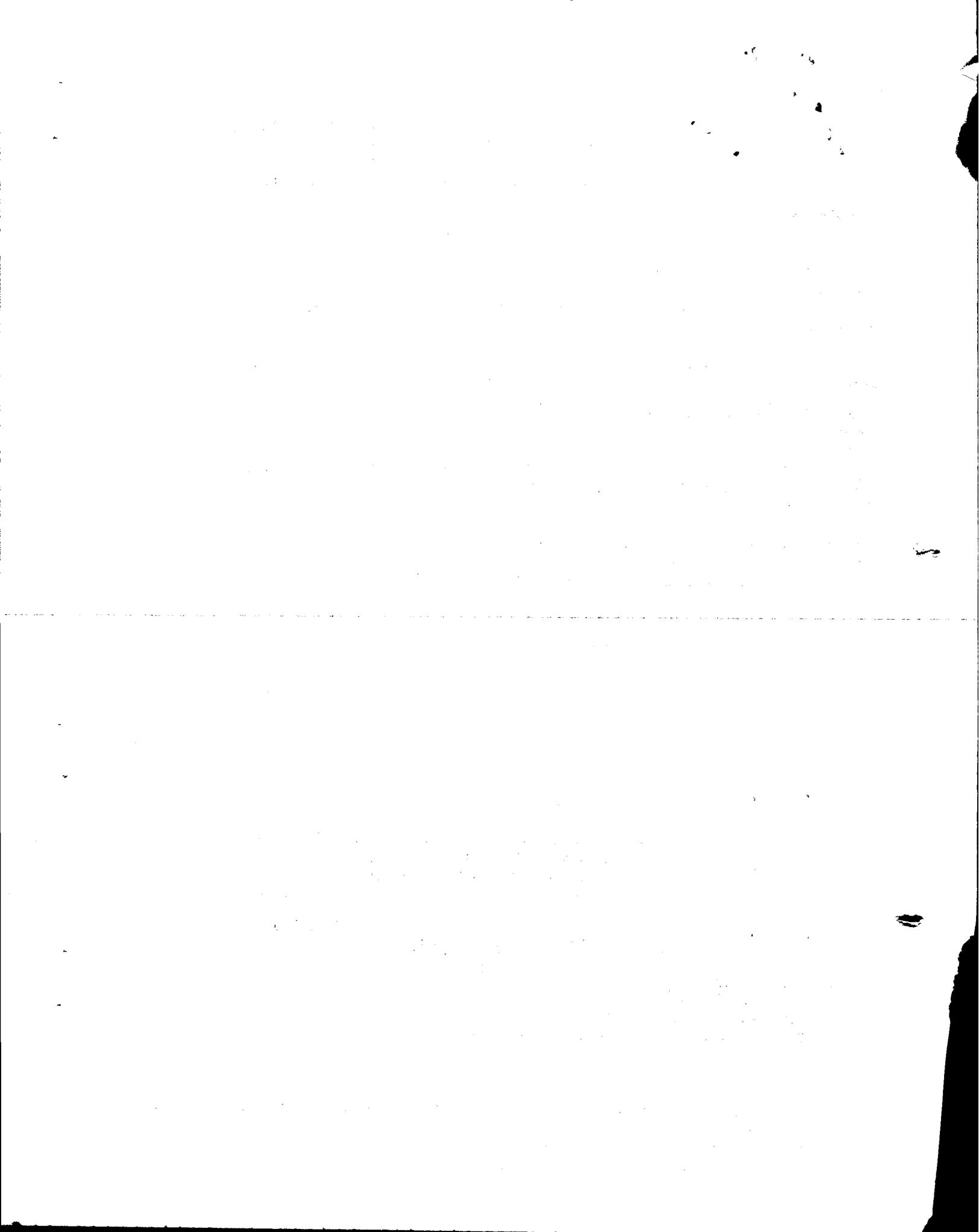
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 230947965 FECHA: 26/09/2019

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 76047



Página: 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2019 a las 09:43:07 am

Con el turno 2019-230-6-16911 se calificaron las siguientes matrículas:
230-25808

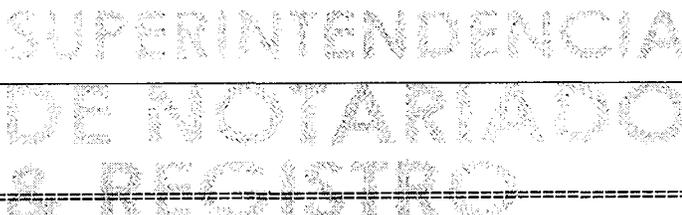
Nro Matricula: 230-25808

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 01-02-0124-0010-000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 24A #37D-10/18

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 26/9/2019 Radicación 2019-230-6-16911
DOC: OFICIO 5102 DEL: 25/9/2019 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO N° 2019-00263-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: CAMAIO AGEVEDO GLORIA ROCIO CC# 40383480

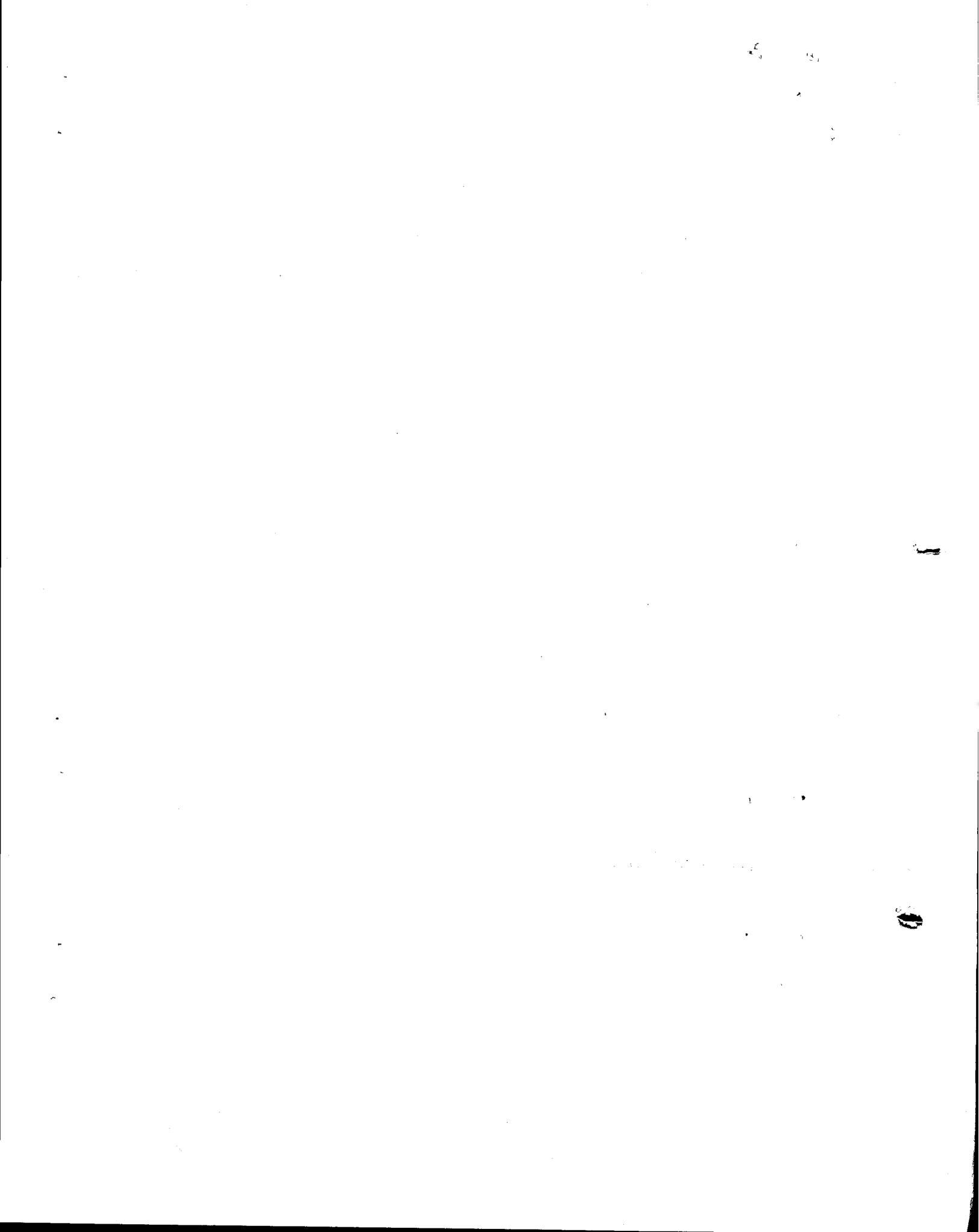


FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año Firma	

Usuario que realizo la calificacion: 74487



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 230-25808

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:10:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 11/10/1983 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 30/9/1983
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 01-02-0124-0010-000
COD CATASTRAL ANT: 50001010201240010000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE CON UNA EXTENSION DE 72 METROS CUADRADOS, FORMA PARTE DEL DISTINGUIDO CON EL N.1 DE LA MANZANA X DEL BARRIO VILLA JULIA Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 26A ANTES, HOY CARRERA 24A EN EXTENSION DE 8.60 METROS; POR UN COSTADO, CON CASA Y SOLAR DE CESAREO RIVEROS EN EXTENSION DE 7.70 METROS; POR EL FONDO, CON CASA DE LUIS ROJAS EN 8.00 METROS; Y POR EL ULTIMO COSTADO, CON LOTE ANTES DE LA ANTERIOR VENDEDORA HOY CON CARLOS HURTADO EN EXTENSION DE 6.10 METROS.-SEGUN ESCRITURA 1942 DE 20/04/2016 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL N°4899-843704-11630-18499777 DEL 11/04/2016 EXPEDIDO POR EL IGAC, DONDE SE DETERMINA EL AREA ACTUAL DE 57.00M2

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 24A #37D-10/18

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/2/1957 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 99 DEL: 22/1/1957 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 300
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUJA DE JARA JULIA

A: ROMERO DE SALAZAR INES X
A: SALAZAR O., JOSE FERMIN X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/10/1983 Radicación 8304940
DOC: ESCRITURA 2.653 DEL: 30/9/1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 130.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE SALAZAR INES CC# 21208918
DE: SALAZAR ORJUELA JOSE FERMIN CC# 83031
A: SALAZAR ALVAREZ CONSUELO CC# 24488821 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/1/1987 Radicación 87-0481
DOC: ESCRITURA 3.435 DEL: 11/10/1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR ALVAREZ CONSUELO
A: MURCIA OLGA LUCIA CC# 40377221 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/11/1987 Radicación 87-9031
DOC: ESCRITURA 4880 DEL: 25/11/1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 219.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 230-25808

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:10:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA OLGA LUCIA

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE CC# 17385288 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/5/1989 Radicación 89-3785

DOC: ESCRITURA 2146 DEL: 27/4/1989 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/2/1994 Radicación 3059

DOC: ESCRITURA 1122 DEL: 17/2/1994 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CONTENIDA ESCRITURA PUBLICA 2146-27-04-89-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/2/1994 Radicación SN

DOC: RESOLUCION 004 DEL: 29/11/1993 VALORIZACION MPAL. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/3/1994 Radicación 5305

DOC: OFICIO 1534 DEL: 16/3/1994 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION MEDIANTE RESOLUCION N.004 DEL 29.11.94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/3/1994 Radicación 5306

DOC: ESCRITURA 1192 DEL: 19/2/1994 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 1.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONATO GUEVARA LUIS ENRIQUE

A: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI CC# 40393408 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/8/1997 Radicación 1997-14719

DOC: ESCRITURA 5501 DEL: 13/8/1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 22.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI CC# 40393408

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO CC# 17580301 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 230-25808

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:10:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/8/1997 Radicación 1997-14719
DOC: ESCRITURA 5501 DEL: 13/8/1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - RENUNCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ SANCHEZ CLAUDIA IDALI CC# 40393408
A: **CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO CC# 40384796 X**
A: **ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO CC# 17580301 X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/8/1997 Radicación 1997-14719
DOC: ESCRITURA 5501 DEL: 13/8/1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: **CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO CC# 40384796 X**
DE: **ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO CC# 17580301 X**
A: **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 8909133414**

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 10/9/1997 Radicación 1997-15849
DOC: ESCRITURA 6185 DEL: 9/9/1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS -- ACLARACION ESCRITURA 5501 DEL 13-08-97 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO EN SENTIDO NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: **ORTIZ RIVEROS LUIS ALONSO X**

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 22/5/2001 Radicación 2001-7180
DOC: OFICIO 928 DEL: 14/5/2001 JZDO.3.CVL.DEL.CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - PROCESO 2001-03414 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 8909133414
A: **CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO CC# 40384796 X**
A: **ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO CC# 17580301 X**

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 20/2/2003 Radicación 2003-3165
DOC: OFICIO 270 DEL: 13/2/2003 JUZGADO 2 MPAL E. FISCALES DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO NO. 9103
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
A: **ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO CC# 17580301 X**

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 7/7/2003 Radicación 2003-13509
DOC: OFICIO 1118 DEL: 23/5/2003 JUZGADO 3 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - PROCESO 200103414
COMUNICADO POR OFICIO 0928 DEL 14-05-2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: **CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO CC# 40384796 X**
A: **ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO CC# 17580301 X**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Nro Matrícula: 230-25808

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:10:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 7/7/2003 Radicación 2003-13512
DOC: ESCRITURA 3225 DEL: 17/6/2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5501 DEL 13-08-97 DE NOTARIA 1. DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 8909133414

A: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO CC# 40384796 X

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO CC# 17580301 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/7/2003 Radicación 2003-14899
DOC: OFICIO 1967 DEL: 17/7/2003 JUZGADO 2 MPAL EJE FISC DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0768 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - COMUNICADO
POR OFICIO 270 DEL 13-02-2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: ORTIZ RIVEROS LUIS ALFONSO CC# 17580301 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 23/7/2003 Radicación 2003-14942
DOC: AUTO SN DEL: 12/5/2003 JUZGADO 3 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 18.550.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS BUITRAGO MARIA CONSUELO CC# 40384796

DE: ORTIZ RIVEROS LUIS ALONSO

A: CONAVI CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCO CONAVI X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 9/3/2005 Radicación 2005-4927
DOC: ESCRITURA 724 DEL: 2/3/2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 15.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA CC# 40390514 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 9/3/2005 Radicación 2005-4927
DOC: ESCRITURA 724 DEL: 2/3/2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - RENUNCIA A LA ACCION
RESOLUTORIA DERIVDA DE LA NO ENTREGA DEL INMUEBLE EN LA FECHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA CC# 40390514 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 9/3/2005 Radicación 2005-4927
DOC: ESCRITURA 724 DEL: 2/3/2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA CC# 40390514 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 230-25808

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:10:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 15/5/2013 Radicación 2013-230-6-9651
DOC: ESCRITURA 2319 DEL: 17/4/2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 22

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA HIPOTECA
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 724 DEL 02-03-2005 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA CC# 40390514

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 16/5/2016 Radicación 2016-230-6-9008
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/4/2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA CC# 40390514 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 16/5/2016 Radicación 2016-230-6-9008
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/4/2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 90.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO LUZ STELLA CC# 40390514

A: CAMAIO ACEVEDO GLORIA ROCIO CC# 40383480 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 16/5/2016 Radicación 2016-230-6-9008
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/4/2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMAIO ACEVEDO GLORIA ROCIO CC# 40383480 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860.034.313-7

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 26/9/2019 Radicación 2019-230-6-16911
DOC: OFICIO 5102 DEL: 25/9/2019 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO N° 2019-00263-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

A: CAMAIO ACEVEDO GLORIA ROCIO CC# 40383480

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: C2003-272 Fecha: 8/8/2003

CORREGIDO EN PERSONAS CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI ES CORRECTO ART. 35 DECRETO 1240 DEL 70

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-25808

Impreso el 4 de Octubre de 2019 a las 04:10:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 76047 impreso por: 86345

TURNO: 2019-230-1-103584 FECHA:26/9/2019

NIS: aChX8DyFE77Ozzw3liJ1PvFO52IPK7Ta6phUXx29uTBijnO2Am/TQA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO



SNR

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficio No. 5102
25 de Septiembre de 2019

Señor (a)
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No: 500014003003-2019-00263-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A, NIT: 860.034.313-7
Demandada: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO, CC: 40.383.480

Comuníquese que dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO del derecho que sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 230-25808, tiene el (la) demandado (a) GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO, CC: 40.383.480.

En consecuencia favor registrar la medida cautelar ordenada y conforme al art. 593 del Código General del Proceso, a costa del interesado remitir el respectivo certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
SECRETARIO

6555 187

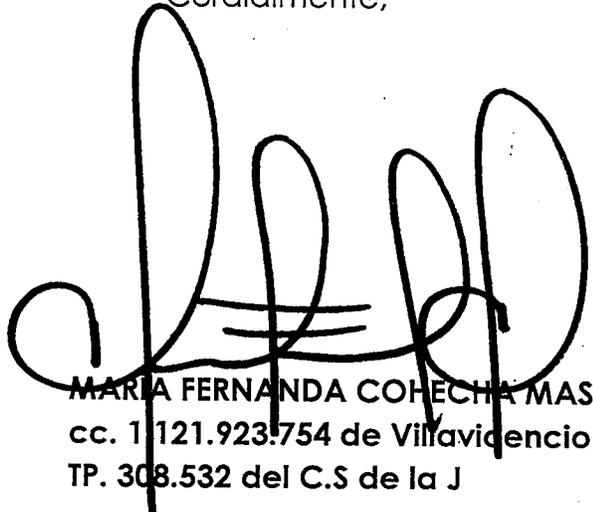
Maria Fernanda Cohecha Masso
ABOGADA
OCT 21 2019
D. 01/2019

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (M.E.S.)
E. S.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RD: 001-2019-00263
SOLICITUD: SOLICITUD DE SENTENCIA

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda solicito amablemente, sea proferida sentencia, dentro del proceso de la referencia a favor de mi mandante toda vez que el demandando fue notificado y no propuso excepciones de fondo.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA COHECHA MASSO
cc. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co



Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

0

244

SEÑOR (a)

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E.

S.

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RD: 003-2019-0263
SOLICITUD: SOLICITUD DE SENTENCIA

RECIBO DE DEPÓSITO
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO
21 ENE 2020
16:10
RECIBO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.195421.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda solicito amablemente, sea proferida sentencia, dentro del proceso de la referencia a favor de mi mandante toda vez que el demandando fue notificado y no propuso excepciones de fondo, en contra de las pretensiones de la demadna.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
cc. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

89

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

Continúa el Despacho con el trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrada la Litis y, se cumple el presupuesto dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Procesos; al amparo de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El BANCO DAVIVIENDA S.A. actuando por intermedio de apoderada judicial debidamente reconocida, convocó a juicio coactivo a GLORIA ROCIO CAAMAÑO ACEVEDO, para conseguir el pago de las sumas incorporadas en los pagarés allegados, junto con sus réditos.
2. En proveído del 18 de septiembre de 2019, este Despacho libró mandamiento de pago por sumas de dinero, en la forma peticionada en la demanda (fol. 61-63).
3. La demandada se notificó de manera personal y vencido el termino concedido para ejercer su derecho de defensa; no cancelo la obligación y/o formulo excepciones de mérito a la misma.

CONSIDERACIONES:

Sabido es que, para librar mandamiento de pago en un juicio ejecutivo es necesario que el documento contenga una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado, que provenga del deudor y que constituya plena prueba contra él; es decir, que el crédito aparezca explícito y determinado en el título en cuanto a su naturaleza y elementos; si no se reúne dichos requisitos no podrá adelantarse su ejecución, lo que quiere



significar que la orden de apremio tiene que apoyarse, necesariamente, en un documento que, por sus características, le ofrezca al juzgador un grado de certeza tal, que de su simple lectura quede acreditada, la existencia de un derecho personal insatisfecho.

A su turno, proferida la orden de apremio y luego de notificado la parte pasiva, quien no propuso excepciones, es oportuno dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso; pues acaecido éste supuesto, el juez ordenará, por medio de auto que no es susceptible de recurso alguno, (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, (ii) el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, (iii) practicar la liquidación del crédito y (iv) condenar en costas al ejecutado.

Bajo ese panorama, en el plenario se libró mandamiento de pago, tras encontrarse plenamente acreditado que el demandante inicio proceso coactivo con base en el título valor - pagares - que reúnen los requisitos atrás comentados y, notificada la demandada, sin que formulara excepciones a la misma; es procedente seguir adelante con la ejecución cumplidas las formalidades del señalado canon procesal, ante la postura adoptada por el extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION conforme el mandamiento de pago contra la demandada GLORIA ROCIO CAAMAÑO ACEVEDO.

SEGUNDO: En firme esta decisión, procédase al avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llagaren a embargar,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

90

conforme las reglas previstas en el artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito, dese cumplimiento a lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 4.185.907 =. Por secretaria liquídense.

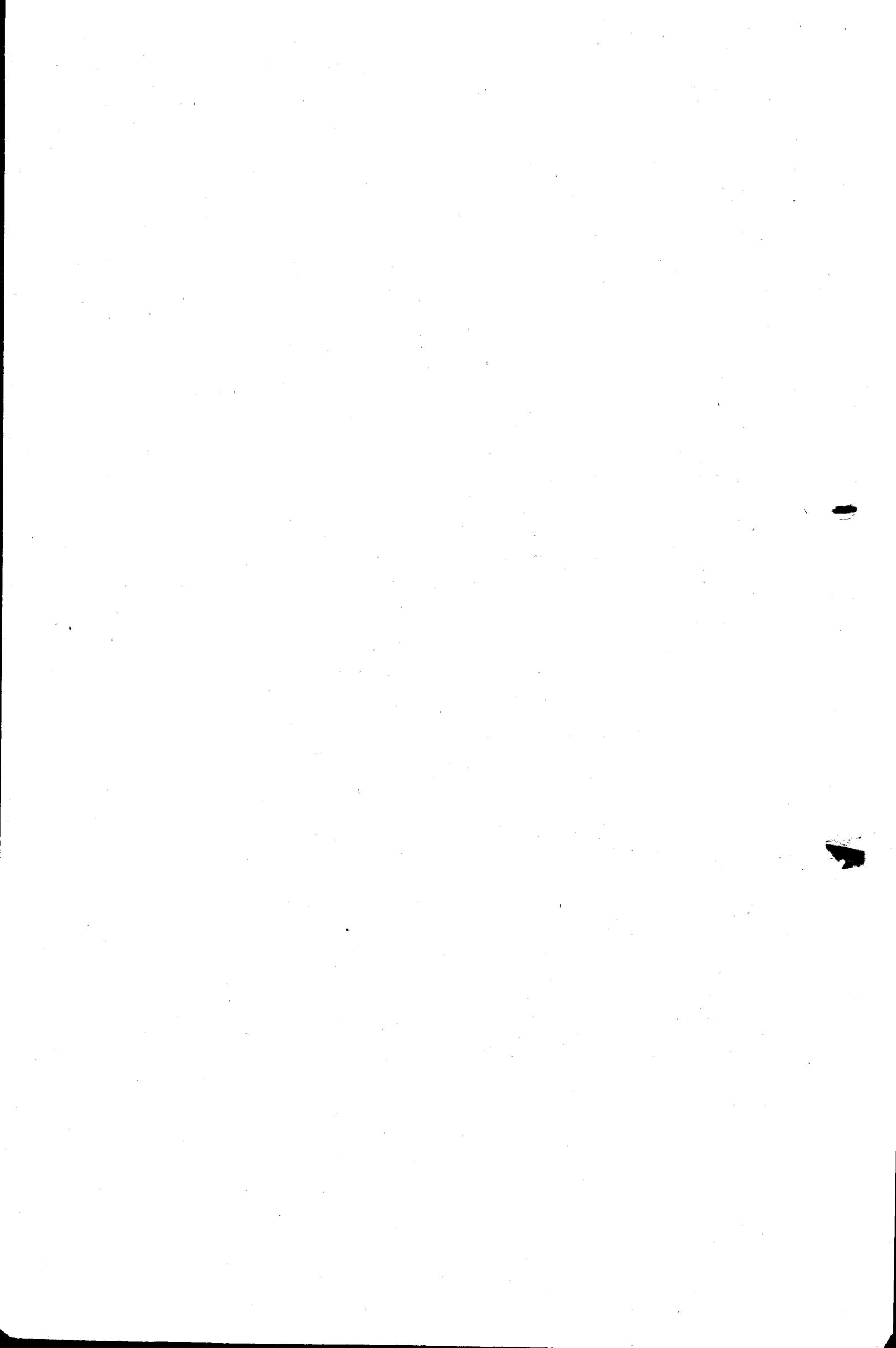
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO NEIRA HOYOS
Juez

Ejecutivo N° 500014003003-201900263-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de marzo de 2020
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.

DORIS LUCÍA BLANCO REYES Secretaria



91

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 201900263

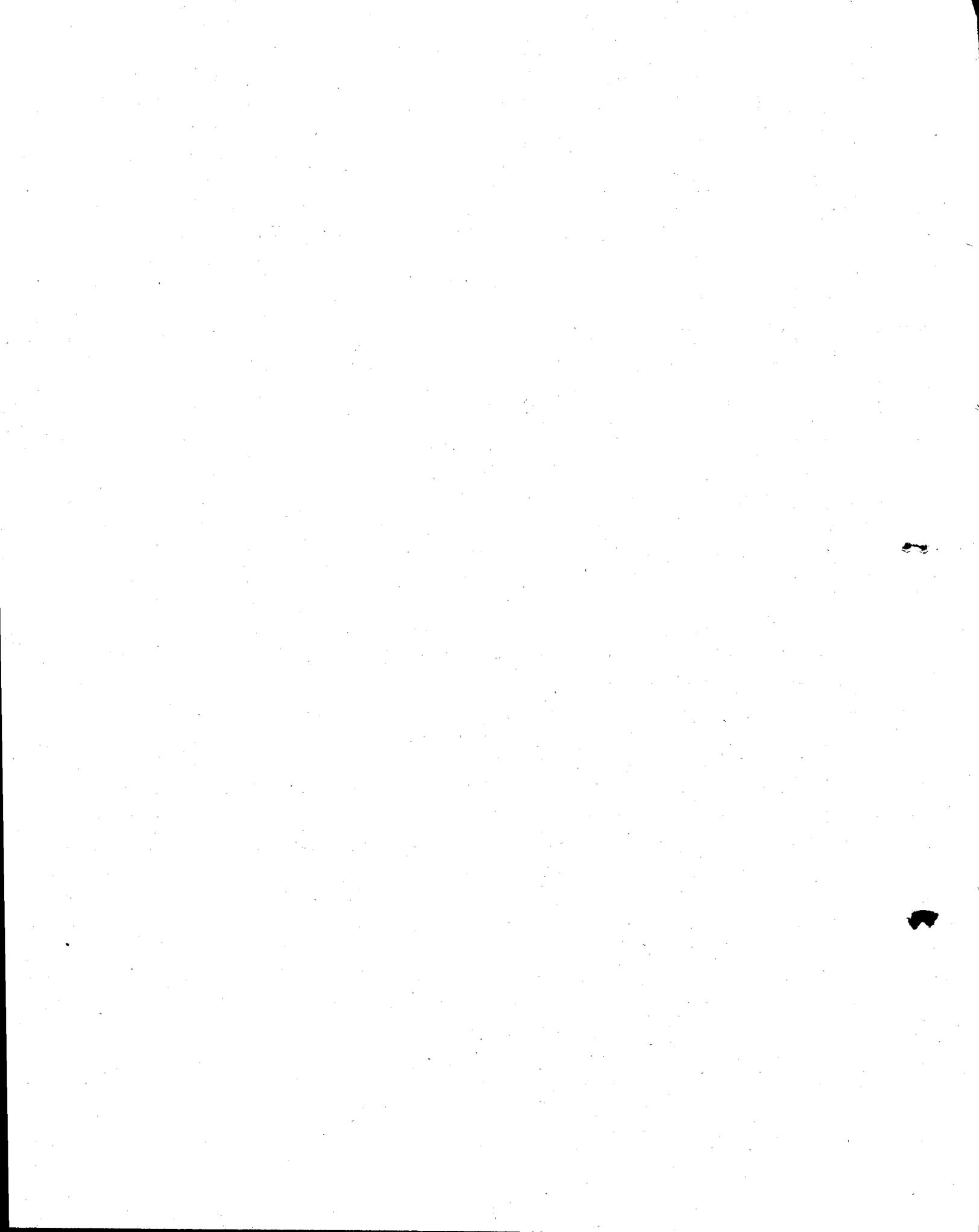
Villavicencio, (Meta), 20 de agosto de 2020

La secretaria del Juzgado tercero Civil Municipal de Villavicencio procede a practicar la correspondiente liquidación de costas, a cargo de la parte demandada así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.185.907
POLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO	\$ 37.500
ESCRITURA	
ENVIO COMISORIO	
PUBLICACION	
NOTIFICACION	\$ 7.000
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
CERTIFICADO	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 4.230.407,00

La anterior liquidación de costas queda en traslado a las partes por el término de tres (3) días a partir de hoyveintiuno (21) de agosto y vence el día veinticinco (25) a las cinco (5:00) Pm.


DORIS LUCIA BLANCO REYES
SECRETARIA



TRASLADO No. 013

Fecha: 20/08/2020

Página

2

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00232	Verbal	BANCOLOMBIA S.A	SANDRA MILENA AVENDAÑO MOSQUERA	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP	21/08/2020	25/08/2020
2019 00263	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DA VIVIENDA S.A.	GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP	21/08/2020	25/08/2020
2019 00311	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FLOR EMILIA MORALES GOMEZ	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP	21/08/2020	25/08/2020
2019 00349	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	EDGAR GIOVANNI GUTIERREZ FORERO	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP	21/08/2020	25/08/2020
2019 00414	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JULIAN ALFONSO ORTIZ VEGA	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP	21/08/2020	25/08/2020
2019 00491	Ejecutivo con Título Hipotecario	JEIDY VIVIANA MARTINEZ MONZON	ARGEMIRO TORRES RODRIGUEZ	Traslado liquidación crédito	21/08/2020	25/08/2020
2019 00491	Ejecutivo con Título Hipotecario	JEIDY VIVIANA MARTINEZ MONZON	ARGEMIRO TORRES RODRIGUEZ	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP	21/08/2020	25/08/2020
2019 00501	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	YARENS PAOLA VELASQUEZ SUAREZ	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP	21/08/2020	25/08/2020
2019 00542	Ejecutivo Singular	MANUELITACOOOP	MARIO HERNESTO PALACIOS GUZMAN	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP	21/08/2020	25/08/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FUA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

20/08/2020

Y A LA HORA DE LAS 7:30 A.M.

DORIS LUCIA BLANCO REYES

SECRETARIO

92

Proceso No. 201900263-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:
Villavicencio (Meta), septiembre 05 de 2020
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
07-09-2020
El Secretario

DORIS LUCÍA BLANCO REYES

94
SOLICITUD COPIAS Radicado No. 2019-263 Ejecutivo Hipotecario de Davivienda contra Gloria Rocío Camaño Acevedo

ana cristina ruiz <anac_ruiz@hotmail.com>

Lun 26/10/2020 2:54 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

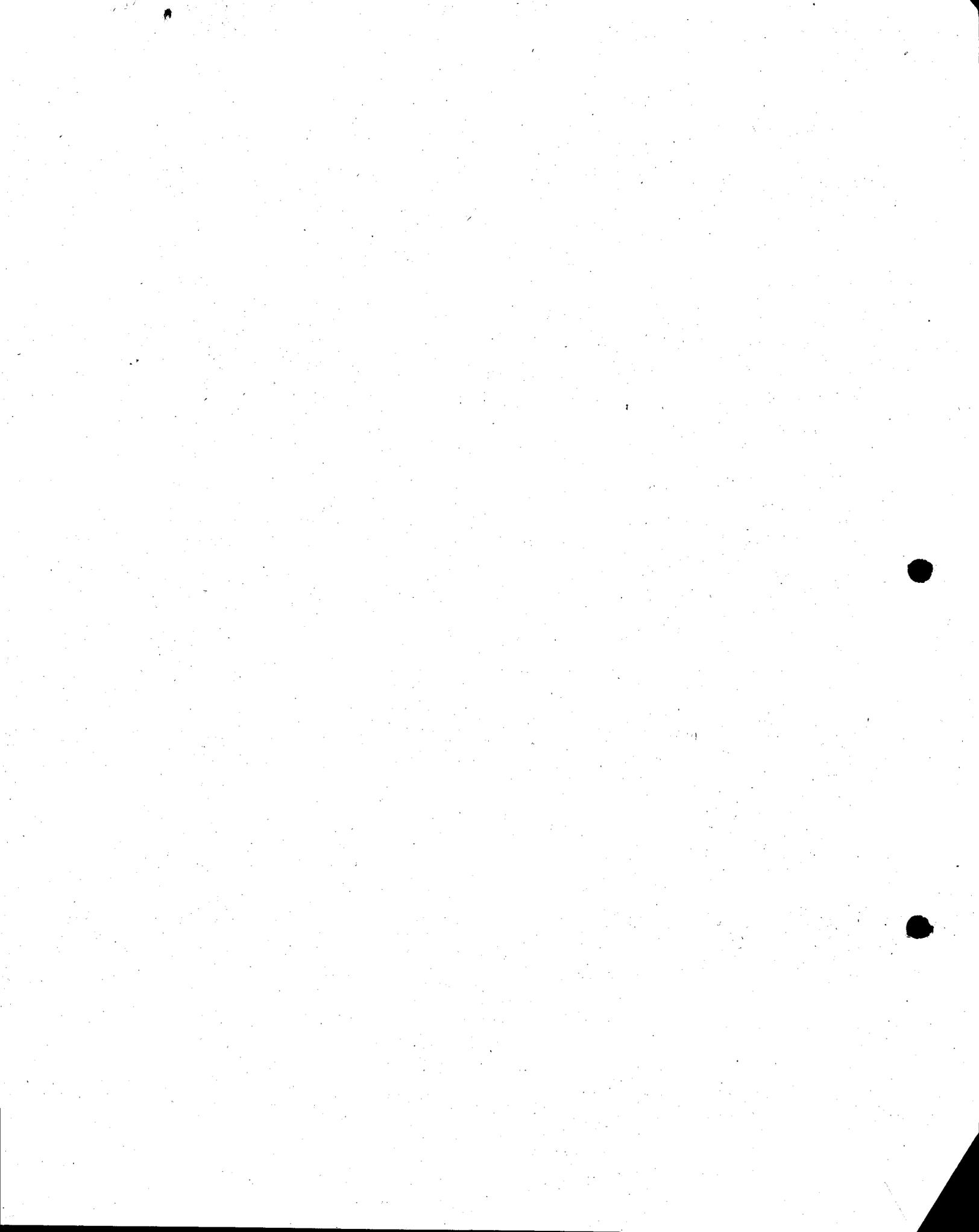
📎 1 archivos adjuntos (704 KB)

Derecho de petición Luis Alfonso Baquero Aguirre.pdf

Saludo cordial, por medio de la presente allego solicitud .

Att.

Luis Alfonso Baquero Aguirre.



95

Señora: Secretaría
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta

PROCESO # 500014003003-2019~00263-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADA: GLORIA RICIO CAMAÑO ACEVEDO

LUIS ALFONSO SAQUERO AGUIRRE, persona natural, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.343.029 expedida en Villavicencio en mi propio nombre le solicito que con fundamento en el art. 114 del C. General del Proceso, me expida fotocopias auténticas de la totalidad del proceso señalado en la referencia con el fin de hacer valer mis derechos respecto del inmueble que allí se halla afectado con medidas cautelares. ✓

Consultada la página de registro de actuaciones judiciales se aprecia que no existe restricción alguna para que se me expidan las fotocopias solicitadas.

Estoy dispuesto a consignar el valor de la expedición de las copias y de su monto se me puede comunicar al teléfono celular número 3112932302 y las recibiré en mi residencia ubicada en la calle 6 Sur 58-57 del Barrio LAS AMERICAS, Manzana 4 Casa 10; o en la Oficina No. 401 del Edificio VALOR del centro de la ciudad de la abogada ANA CRISTINA RUIZ R. portadora de la T.P. 172803 del C.S. de la J., e identificada con la C.C. 52.121.403 de Bogotá e informarle también a su correo anac_ruiz@hotmail.com, a quien autorizo para recibir las. ✓

Atentamente.



LUIS ALFONSO SAQUERO AGUIRRE
C.C. No. 17.343.029 de Vicio.
Celular No. 3112932302

Sentado el 09 de marzo 2019
2019-263
María Fernanda Cohecha Masso
29/6

SEÑOR (a) **JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)**
E S. D.
ABOGADA 17 27

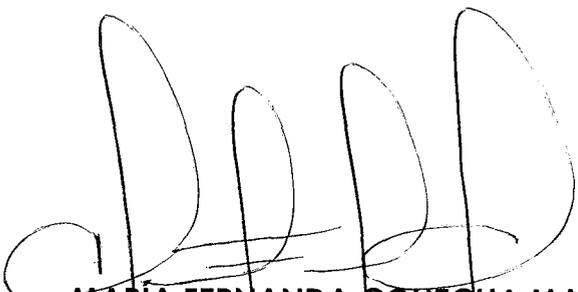
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAAMAÑO ACEVEDO
RD: 003-2019-00263
ASUNTO: PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

13 MAR 2020
16-25
2019-263

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la parte actora me permito manifestarle al despacho que junto a este memorial allego la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los valores por los cuales se libró mandamiento de pago hasta el día de hoy 09 de marzo del 2020.

Del mismo modo, solicito me permito reiterar la solicitud de secuestro realizada al despacho el pasado 08 de octubre del 2019, sobre el inmueble identificado con folio 230-25808 teniendo en cuenta que el mismo se encuentra debidamente embargado como anteriormente se manifestó.

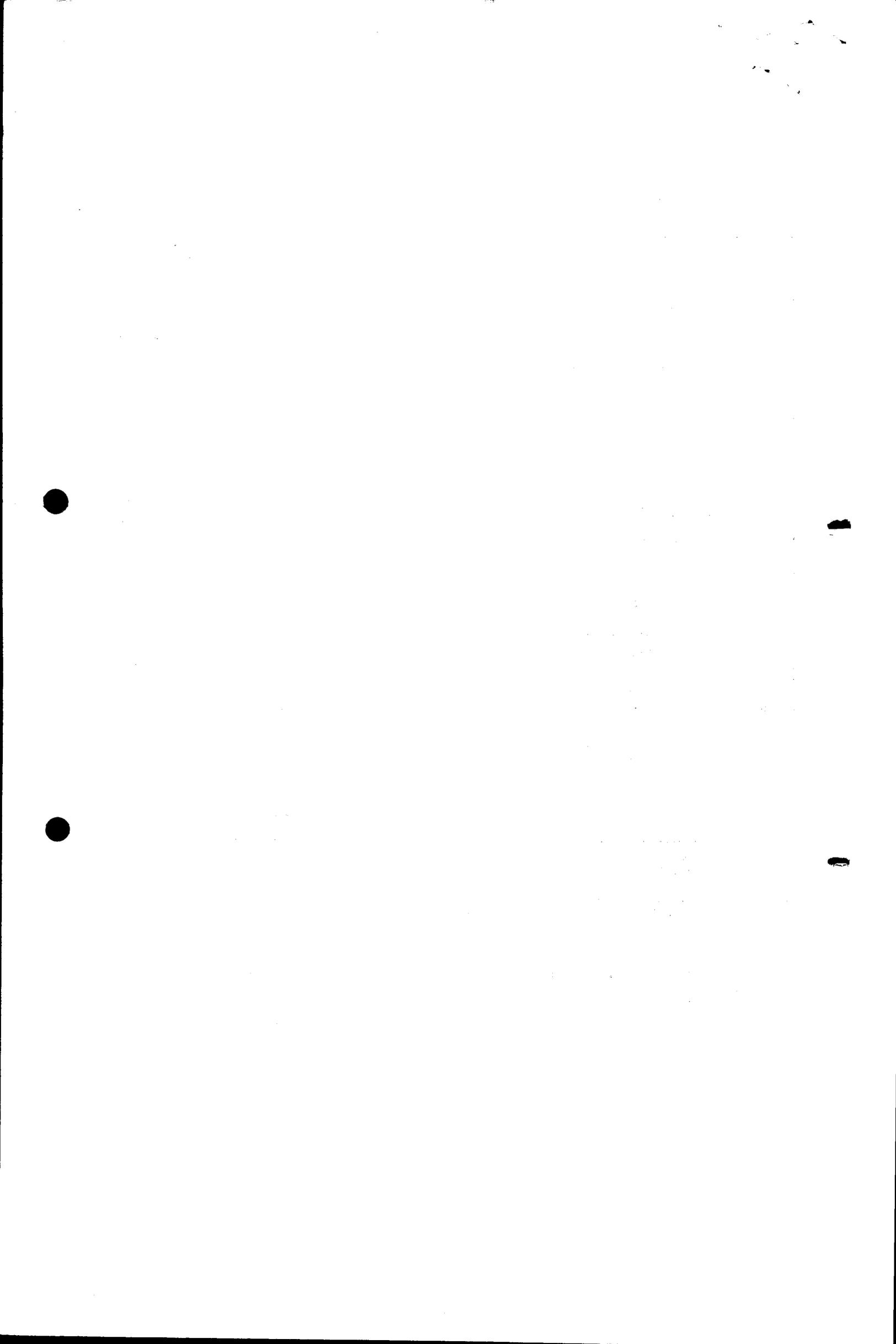
Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
cc. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio

☎ 311 509 4502 ✉ mcohecha@cobranzasbeta.com.co



97

CREDITO No.	05709096400120037	TITULAR	CAMANO ACEVEDO GLORIA ROCIO
--------------------	--------------------------	----------------	------------------------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA				19,12%
FECHA DE LIQUIDACION				09-mar-20
FECHA DEMANDA				28-mar-19
DIAS MORA				347
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION				\$1,0000
CAPITAL VENCIDO	(TOTAL PESOS)		=	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$1.420.687,11
	1.420.687,11			
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
03/08/2018	\$202.126,61	X 19,12%	X 584	= \$61.835
03/09/2018	\$174.027,42	X 19,12%	X 553	= \$50.412
03/10/2018	\$175.711,37	X 19,12%	X 523	= \$48.139
03/11/2018	\$177.411,62	19,12%	X 492	= \$45.724
03/12/2018	\$179.128,32	19,12%	X 462	= \$43.351
03/01/2019	\$169.055,82	19,12%	X 431	= \$38.168
03/02/2019	\$170.754,90	19,12%	X 400	= \$35.779
03/03/2019	\$172.471,05	19,12%	X 372	= \$33.609
	\$1.420.687,11	365	SUBTOTAL	= \$357.017
SALDO INSOLUTO	(TOTAL PESOS)		=	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$58.377.986,77
	58.377.986,77			
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
	\$58.377.986,77	X 19,12%	X 347	= \$10.611.423
		365		
INTERESES DE PLAZO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		=	(TOTAL LIQUIDACION) \$4.370.394,73
	\$4.370.394,73			
SUMATORIA	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
	\$59.798.673,88	+ \$10.968.440	\$4.370.394,73	= \$75.137.508

28-mar-19
ABONOS REALIZADOS

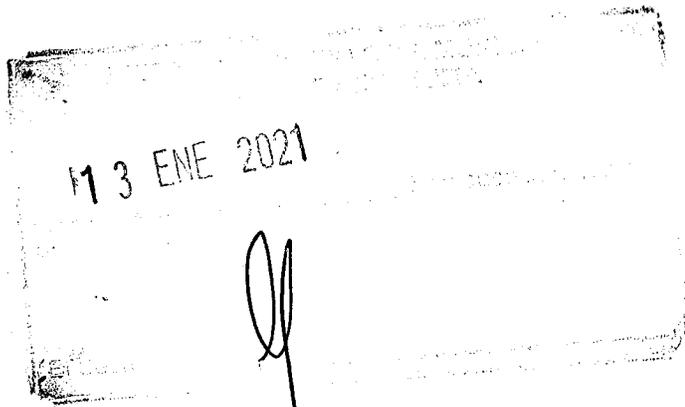
FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 75.137.508,37

Traslado Credito

FI : 15-12-2020

FF: 18-12-2020.



Radico memorial 003-2019-00263

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Lun 30/11/2020 1:38 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NICOLL FERNANDA GOMEZ ROJAS <nicoll.gomez@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

003-2019-00263 Impulso procesal- Solicitud.pdf;

Buenos dias,

Radico memorial para decisión del despacho

--

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

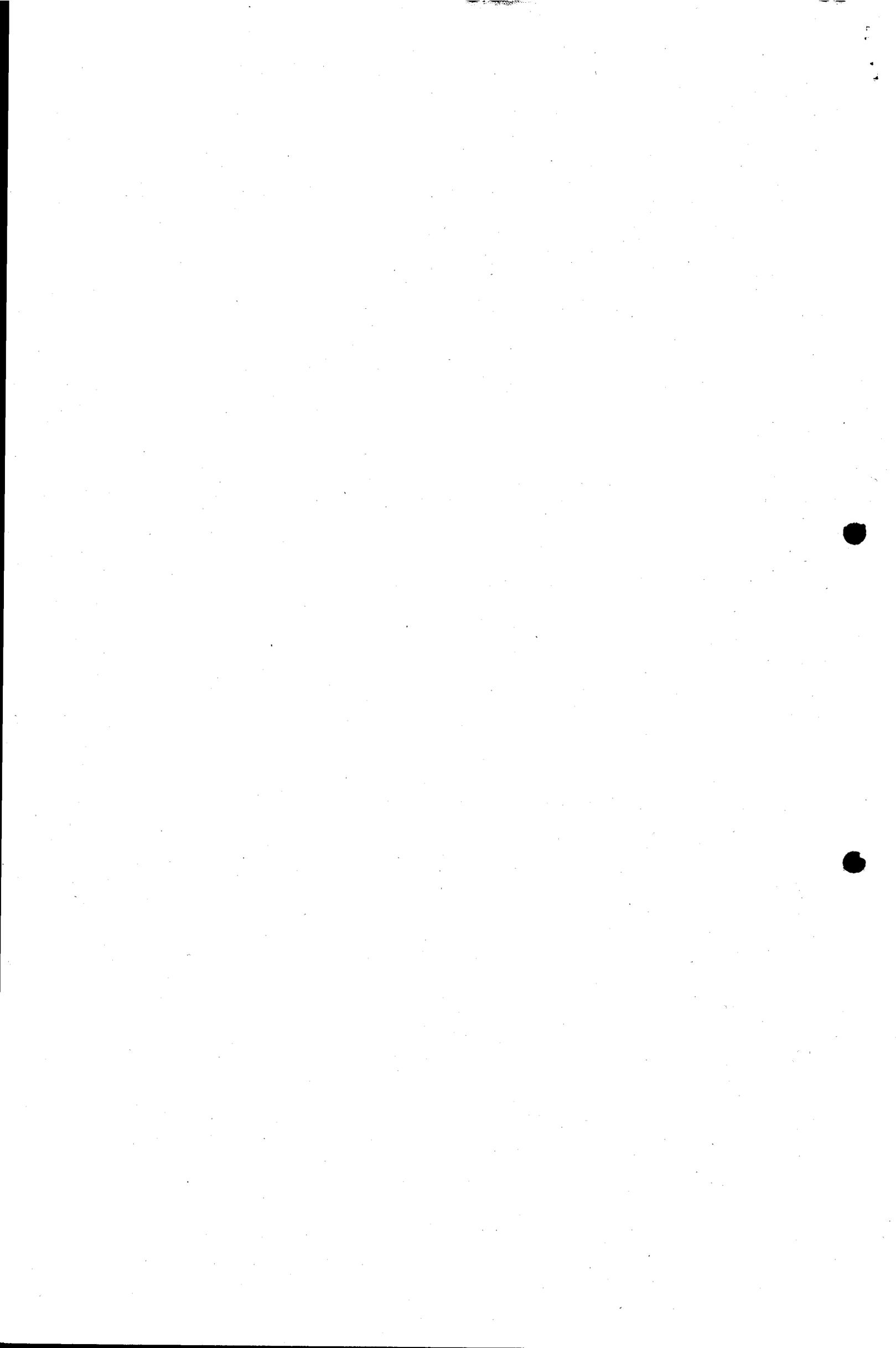
Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Ext. 3808

Villavicencio

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



99
Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

SEÑOR (a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

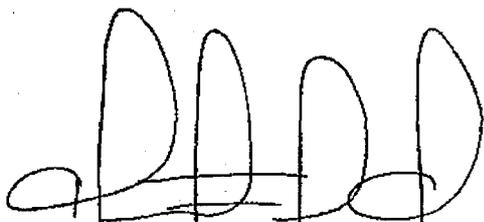
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RADICADO: 003-2019-00263
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD DE DECRETAR SECUESTRO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754, de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. solicito amablemente al despacho, decretar el secuestro y ordenar la comisión para la práctica del secuestro del inmueble embargado identificado con folio de matrícula 230-25808 de propiedad de la demandada solicitud efectuada el pasado 08 de octubre 2019 con el consecutivo 6238.

Lo anterior a efectos de continuar con el trámite procesal dentro del proceso, agradezco su colaboración,

Cordialmente,



MARIA FERNANDA COHECHA MASSO
CC 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co



Rad. 2019-00263-00

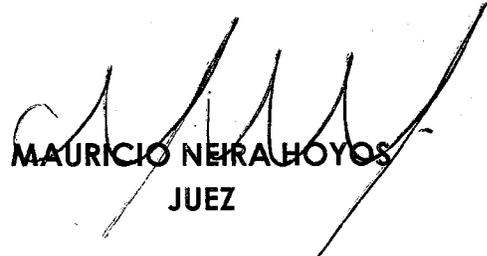
Villavicencio, (Meta), Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Registrado el embargo del derecho que sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias No. 230-25808 de la oficina de instrumentos públicos y privados, respectivamente, de VILLAVICENCIO- META, tiene GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO, cuya ubicación se da por incorporada al expediente, de conformidad al art. 595 del C. General del Proceso, se DECRETA el SECUESTRO.

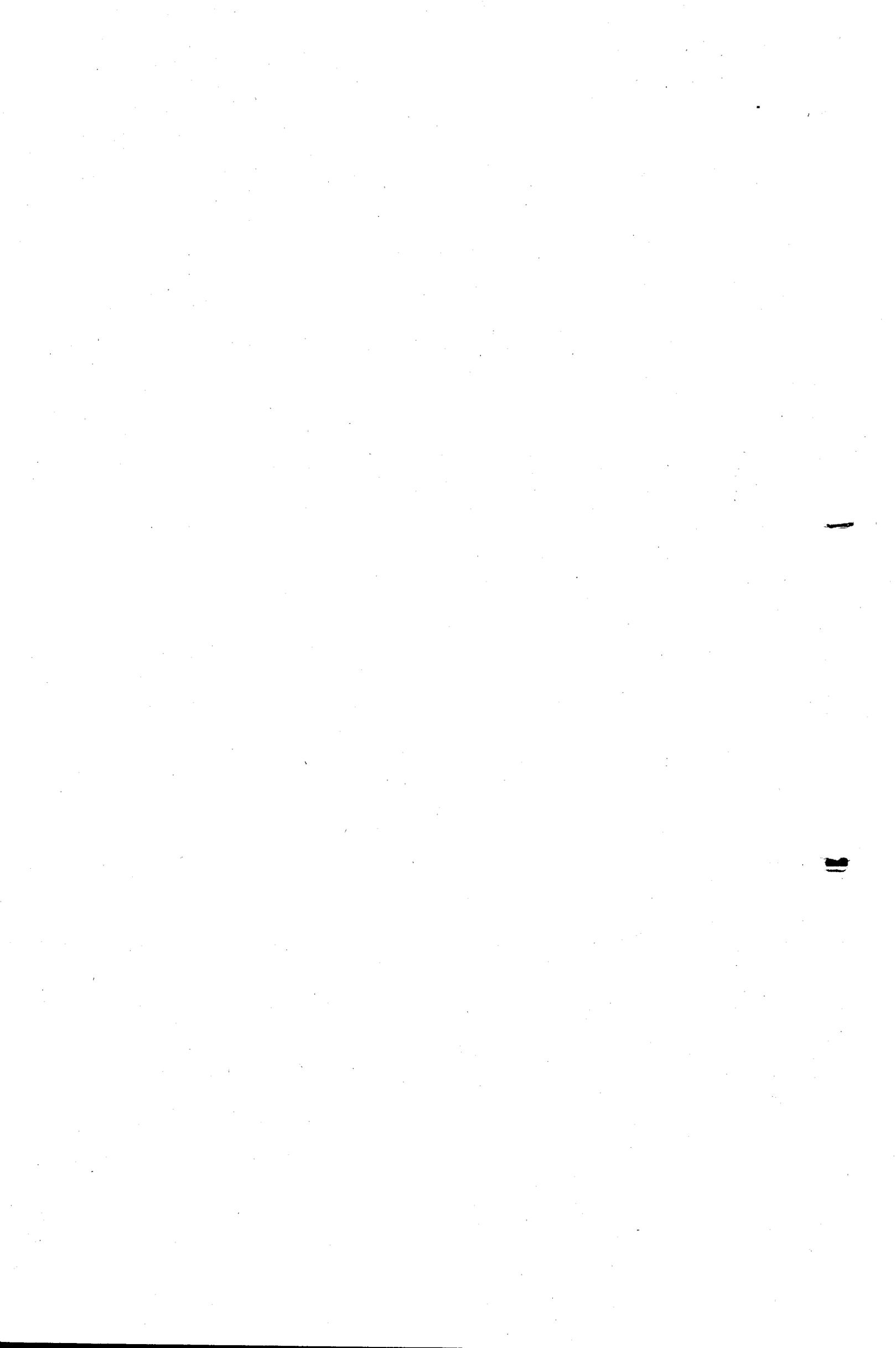
Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** (parágrafo 3 del art. 38 del Código General del Proceso), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso con facultad para comunicarle al secuestre su designación. Nombrase como secuestre a Javier Domínguez Licañte, auxiliar de la justicia, puede ser ubicado por medio del correo electrónico jajverd@gmail.com y teléfono: 313 239 0231/3012552255. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 500.000 pesos (art. 48 del C. General del Proceso), por la asistencia a la diligencia.

Es de advertir que el comisionado no ejercerá funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá oposiciones ni recursos que pueda formularse, el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia de la comunicación respectiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha: _____
_____ DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaria-YR





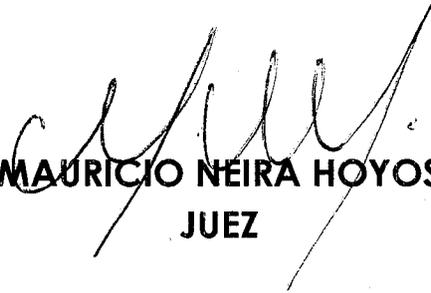
Rad. 2019-00263-00

Villavicencio, (Meta), Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, se imparte **APROBACIÓN** (numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso).

Ejecutoriada la presente decisión y en el evento que existan dineros consignados para el presente proceso, al tenor del art. 447 del Código General del Proceso, entréguese al demandante y/o conforme a la ley, a quien esté autorizado para tal fin, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha: _____</p> <hr/> <p style="text-align: center;">DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaria-YR</p>

11



RADICACION 500014003003-2019-00263-00

DESPACHO No. 53

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

HACE SABER

A LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO – META, ESTA CIUDAD

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 500014003003-2019-00263-00, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT: 860.034.313-7, contra GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO, CC: 40.383.480, se dictó en autos que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL", Villavicencio, Veintidós (22) de febrero de Dos mil veintiuno (2021)....Embargado como se encuentra el derecho que sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-25808, tiene GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO, CC: 40.383.480, DECRETA su SECUESTRO.

Se nombra como secuestre a: JAVIER DOMINGUEZ RICAURTE, quien puede ser ubicada por medio del correo electrónico javierd@gmail.com y celular 313 2390231 - 3012552255 de la lista oficial de este Juzgado Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Art. 48 del C.G.P.

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble, teniendo en cuenta la ubicación de los mismos, se comisiona con amplias facultades a la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO-META. Líbrese la presente comisión con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo) El Juez "MAURICIO NEIRA HOYOS".

Es de advertir que el comisionado no ejercerá funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá oposiciones ni recursos que puedan formularse. Líbrese la presente comisión con los insertos del caso NOTIFIQUESE (Fdo) El Juez "MAURICIO NEIRA HOYOS".

INSERTOS

Se anexa copia de los autos de fecha 09 de noviembre y 16 de diciembre de 2020, el cual ordenó la comisión igualmente la parte interesada deberá aportar el certificado de tradición actualizado y copia de la escritura pública para efectos de la identificación plena.

La Dra. MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y devolución, se libra el presente comisorio hoy 05 de marzo de 2021.

Firmado Por:

DORIS LUCIA BLANCO REYES

Carrera 29 No. 33B- 79 Plaza de Bandera Palacio de Justicia Torre B Oficina 309
PBX (0986) 621126 Ext. 158

Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co
e-mail: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECIBI
Nicolí GÓMEZ
1006819948
08-10-21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META

SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a53ab45a467b713d0d6afa83e548a553f1ca65965e6b329e56840837642f59e**
Documento generado en 05/03/2021 09:57:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Reitero memorial - Radico memorial 003-2019-00263

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Lun 30/08/2021 7:31 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NICOLL FERNANDA GOMEZ ROJAS <nicoll.gomez@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

003-2019-00263 Impulso procesal- Solicitud (1).pdf

Buenos días,

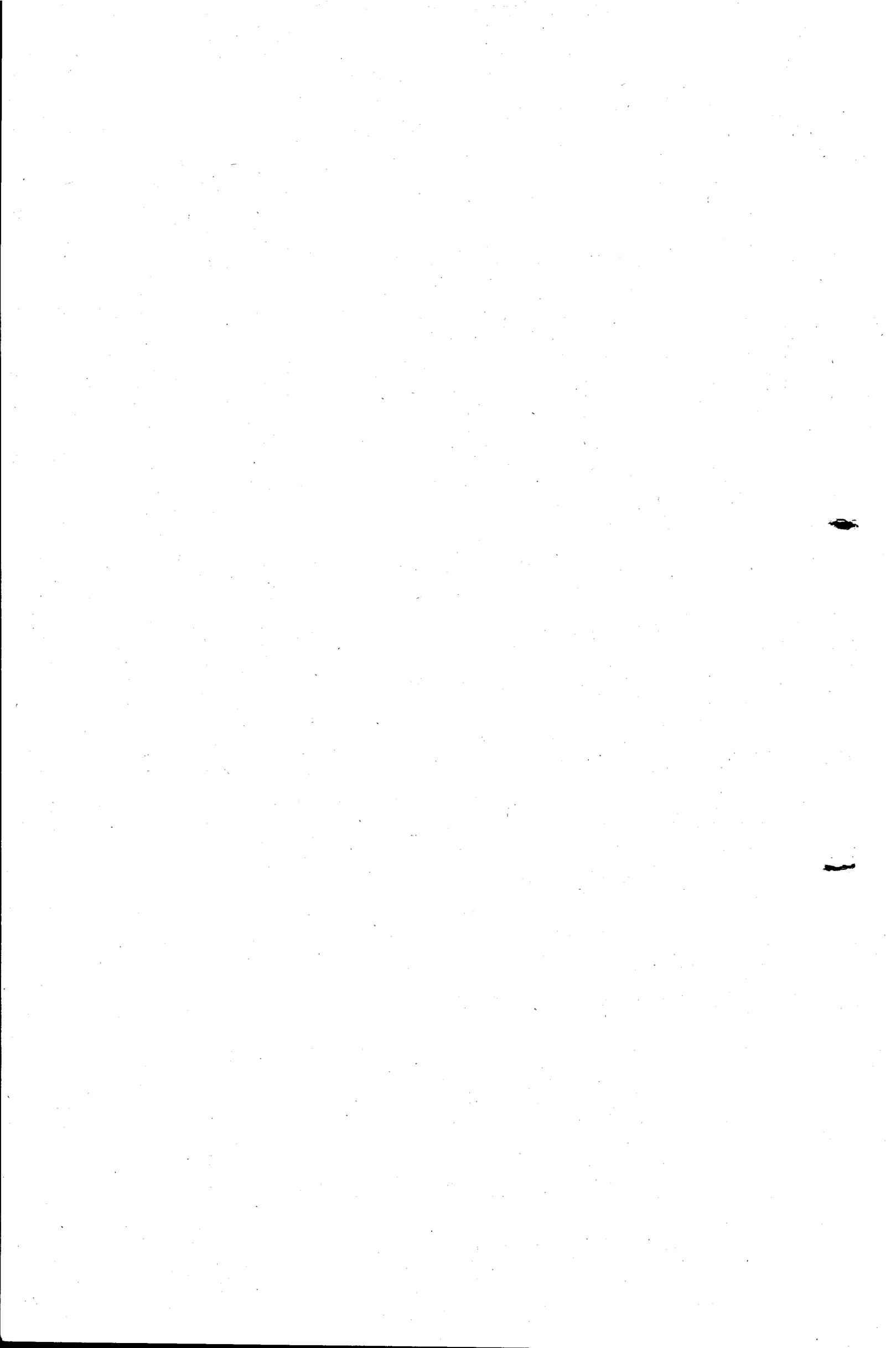
Reitero memorial para decisión del despacho

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda
Regional Villavicencio
Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil
Tel. (571) 2415086 Ext. 3828
Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



104
María Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

SEÑOR (a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

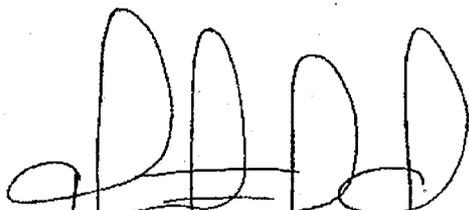
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RADICADO: 003-2019-00263
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD DE DECRETAR SECUESTRO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754, de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. solicito amablemente al despacho, decretar el secuestro y ordenar la comisión para la práctica del secuestro del inmueble embargado identificado con folio de matrícula 230-25808 de propiedad de la demandada solicitud efectuada el pasado 08 de octubre 2019 con el consecutivo 6238.

Lo anterior a efectos de continuar con el trámite procesal dentro del proceso, agradezco su colaboración,

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co

14 OCT 2021

1100 CITY & INDUSTRIAL
STATION - WINDY

They pass to a...



Rad. 2019-00263-00

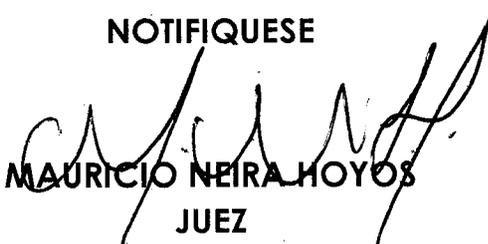
Villavicencio, (Meta), Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Registrado el embargo del derecho que sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria **No. 230-25808** de la oficina de instrumentos públicos y privados de esta ciudad, de VILLAVICENCIO- META, tiene el demandado **GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO**, cuya ubicación se da por incorporada al expediente, de conformidad al art. 595 del C. General del Proceso, se DECRETA el SECUESTRO.

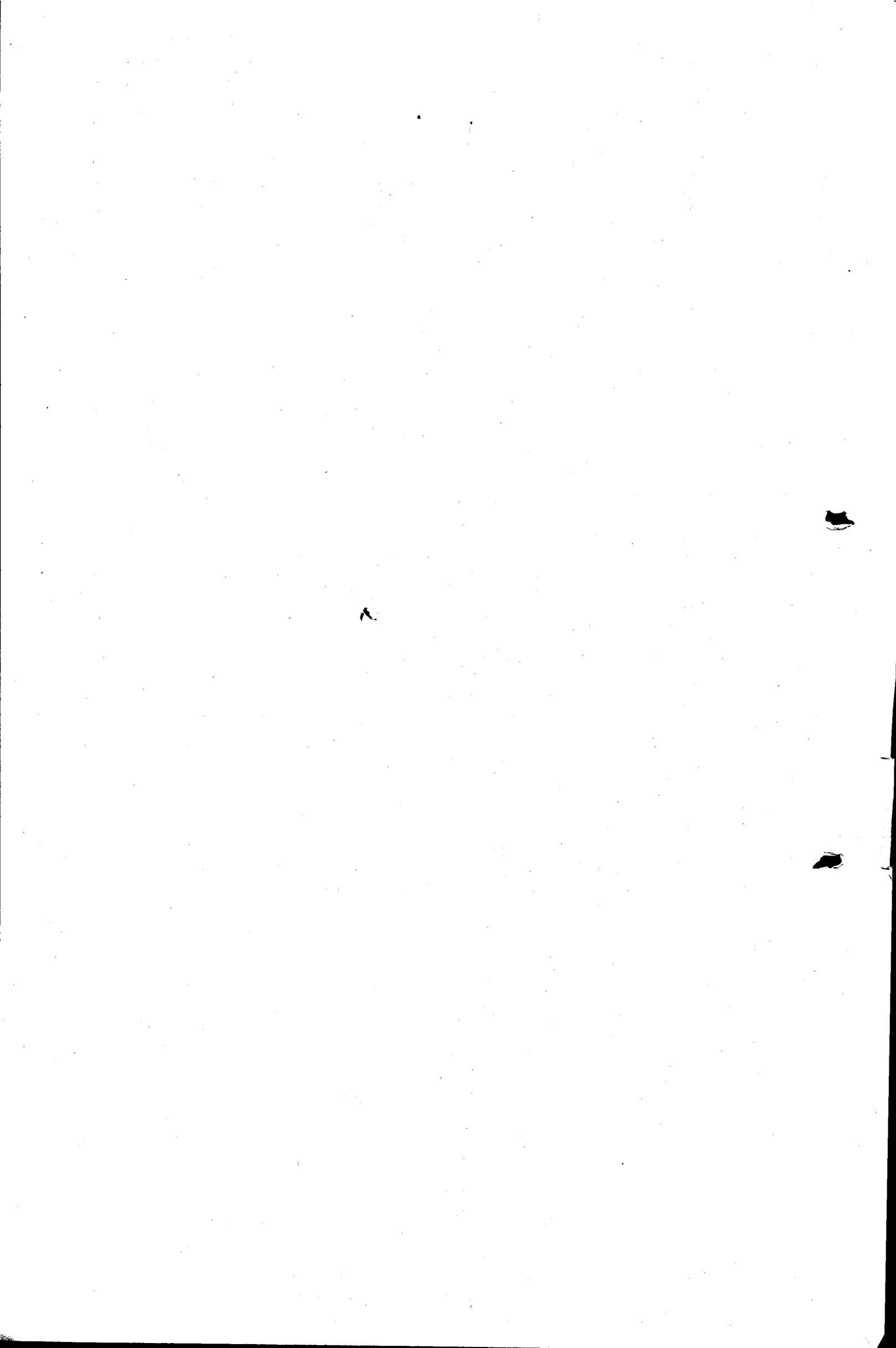
Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** (parágrafo 3 del art. 38 del Código General del Proceso), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso con facultad para comunicarle al secuestro su designación. Nombrase como secuestre a Jorge Ivan Hdez Carmelo, auxiliar de la justicia. Puede ser ubicado por medio del correo electrónico ivanhernandezcarmelo@hotmail.com, y teléfono: 310-8544987. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 500.000 pesos (art. 48 del C. General del Proceso), por la asistencia a la diligencia.

Es de advertir que el comisionado no ejercerá funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá oposiciones ni recursos que pueda formularse, el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia de la comunicación respectiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

<p> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha:</p> <hr/> <p>DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaria-YR</p>
--





106

Rad. 500014003003-2019-00263-00

DESPACHO COMISORIO No. 075

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

HACE SABER

A LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO – META, ESTA CIUDAD

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 500014003003-2019-00263-00, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT: 860.034.313-7, contra GLORIA IROCIO CAMAÑO ACEVEDO, CC: 40.383.480, se dictó en autos que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL", Villavicencio, ocho (08) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)...Embargado como se encuentra el derecho que sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-25808, tiene contra GLORIA IROCIO CAMAÑO ACEVEDO, CC: 40.383.480, DECRETA su SECUESTRO.

Se nombra como secuestre a: JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, quien puede ser ubicada por medio del correo electrónico ivanhernandezcamelo@hotmail.com y celular 310- 8544987 de la lista oficial de este Juzgado Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Art. 48 del C.G.P.

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble, teniendo en cuenta la ubicación de los mismos, se comisiona con amplias facultades a la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO-META. Líbrese la presente comisión con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo) El Juez "MAURICIO NEIRA HOYOS".

Es de advertir que el comisionado no ejercerá funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá oposiciones ni recursos que puedan formularse. Líbrese la presente comisión con los insertos del caso NOTIFIQUESE (Fdo) El Juez "MAURICIO NEIRA HOYOS".

INSERTOS

Se anexa copia de los autos de fecha 08 de noviembre de 2021, el cual ordenó la comisión igualmente la parte interesada deberá aportar el certificado de tradición actualizado y copia de la escritura pública para efectos de la identificación plena.

La Dra. MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y devolución, se libra el presente comisorio hoy 22 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Doris Lucia Blanco Reyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598fec3abe54c00b3aca2a3a9639798237df78faa0e5cff7ecb8189abbd7c090**

Documento generado en 22/11/2021 03:44:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO COMISORIO No. 075

Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 2:38 PM

Para: Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>



RAMA JUDICIAL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Buenas tardes,

Ref: 50001400300320190026300

Se remite despacho comisorio No.075, para su conocimiento y fines pertinentes.

Los documentos anexos fueron generados con firma electrónica y cuentan con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Las entidades correspondientes pueden corroborar la autenticidad de los mismos con el código de verificación.

Cordialmente,

LUIS CARLOS QUEVEDO

Juzgado Tercero Civil
Municipal de Villavicencio

Retransmitido: DESPACHO COMISORIO No. 075

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 23/11/2021 2:38 PM

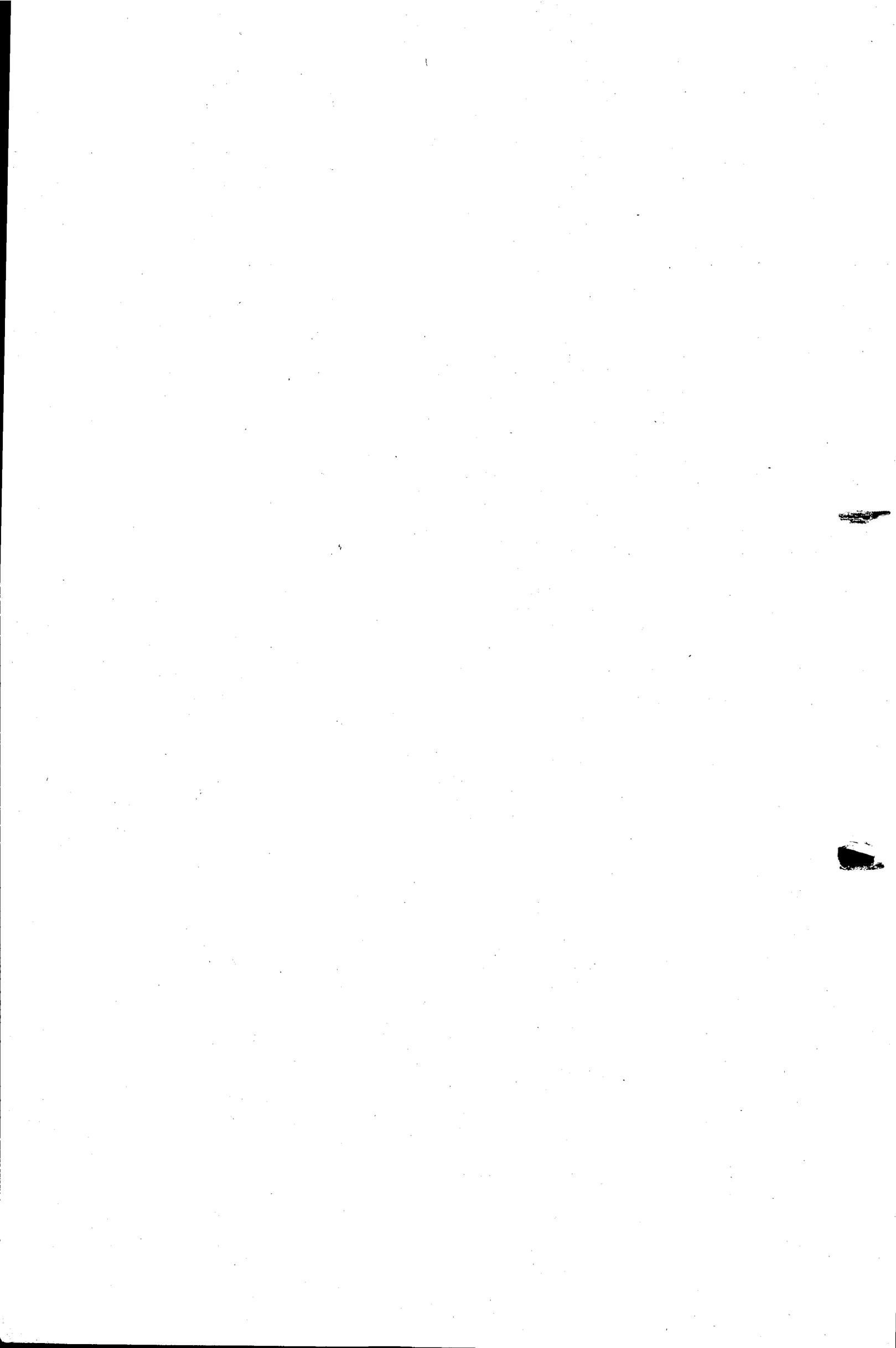
Para: Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Maria Fernanda Cohecha Masso (mcohecha@cobranzasbeta.com.co)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 075

108



Radico memorial - 003-2019-00263-00 INFORMACIÓN SOBRE TRAMITE DE DESPACHO COMISORIO

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Mie 13/07/2022 9:10 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Buen dia,

Adjunto memorial para trámite del despacho.

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

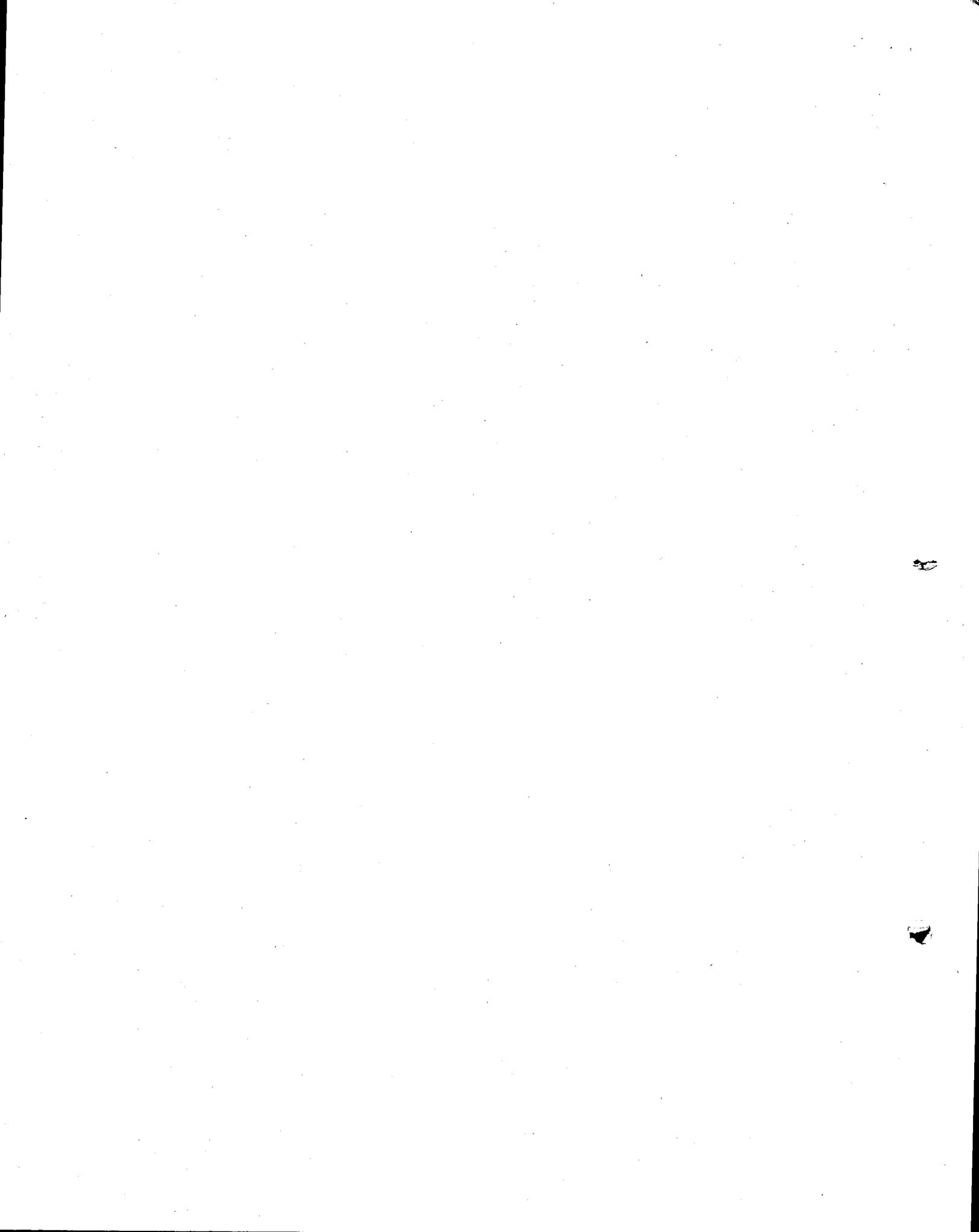
Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



112
Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

SEÑOR (a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E.

S.

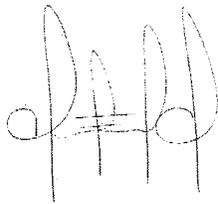
D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RAD: 003-2019-00263-00
ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE TRAMITE DE DESPACHO COMISORIO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. me permito informar al despacho que nos encontramos en trámite para la realización de la comisión ordenada mediante despacho número con la Inspección Primera de Policía de Villavicencio, quien ya fijó fecha para la diligencia de secuestro y se encuentra pendiente que llegue el día y la hora señalada para la evacuación de la misma.

Por lo tanto, solicito tener en cuenta esta comunicación a efectos de determinar que la parte actora si está realizando actuaciones a efectos de evitar la sanción del artículo 317 del CGP.

Atentamente.



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO

CC. 1.121.923.754 de Villavicencio

TP. 308.532 del C.S de la J.

12/07/2022 003-2019-00263-00 INFORMACIÓN SOBRE TRAMITE DE DESPACHO COMISORIO

11 SEP 2002



Radico memorial - 003-2019-00263-00 SOLICITUD DE CORRER TRASLADO DEL AVALUO DEBIDAMENTE PRESENTADO

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Lun 13/06/2022 10:23 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Buen dia,

Adjunto memorial para trámite del despacho

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

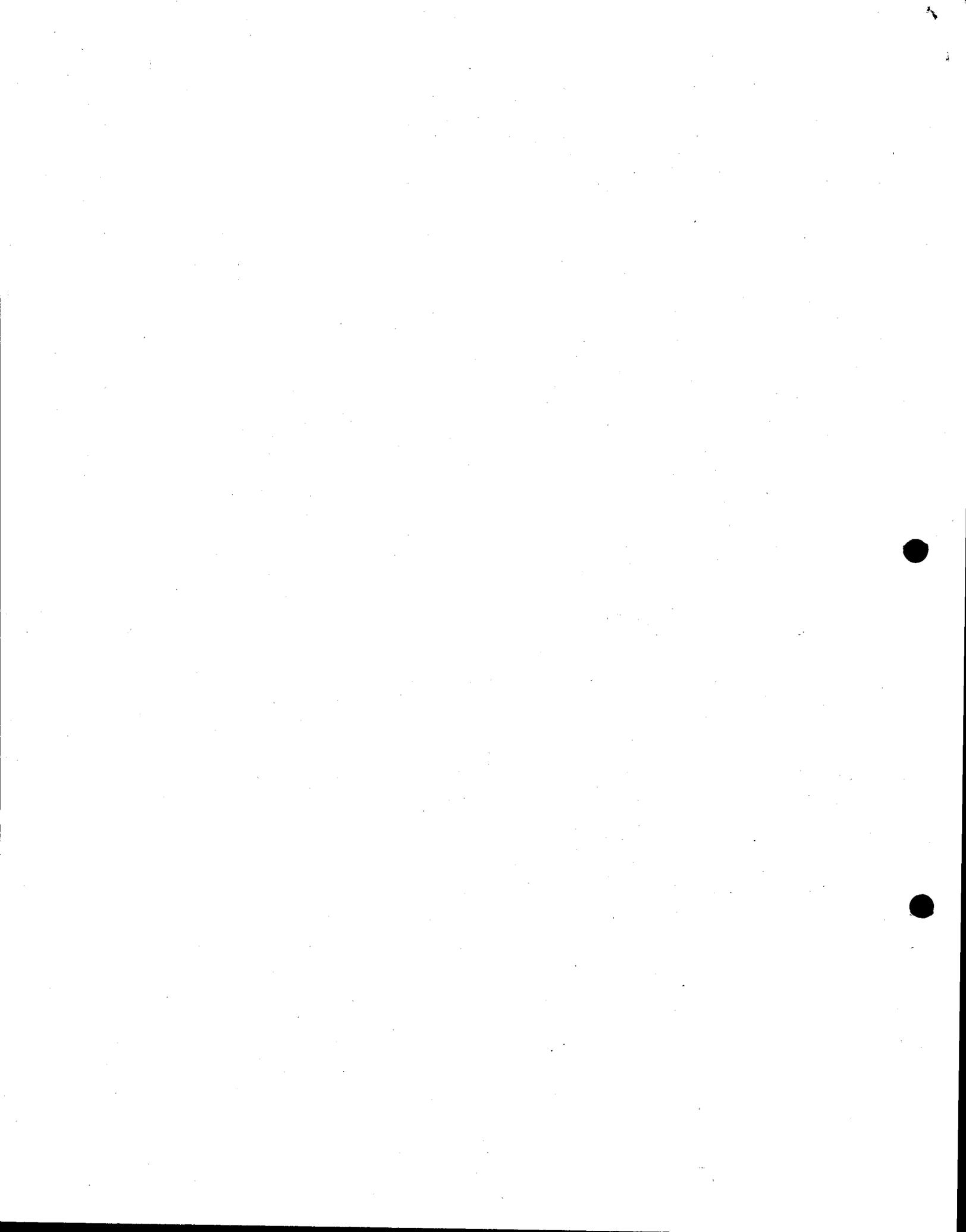
Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



María Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RENE LEONARDO PRIETO MORENO
Clase de proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 003-2017-00263-00
ASUNTO: SOLICITUD DE CORRER TRASLADO DEL AVALUO DEBIDAMENTE PRESENTADO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte actora, me permito solicitar al despacho de conformidad al numeral primero y segundo del artículo 444 del CGP, correr traslado del avalúo presentado el pasado 5 de abril del 2022, toda vez que cumplen con los requisitos contenidos en la norma citada.

Lo anterior, en aras de continuar el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO

CC. 1.121.923.754 de Villavicencio

TP. 308.532 del C.S de la J.

13/06/2022 - 003-2019-00263-00 SOLICITUD DE CORRER TRASLADO DEL AVALUO DEBIDAMENTE PRESENTADO

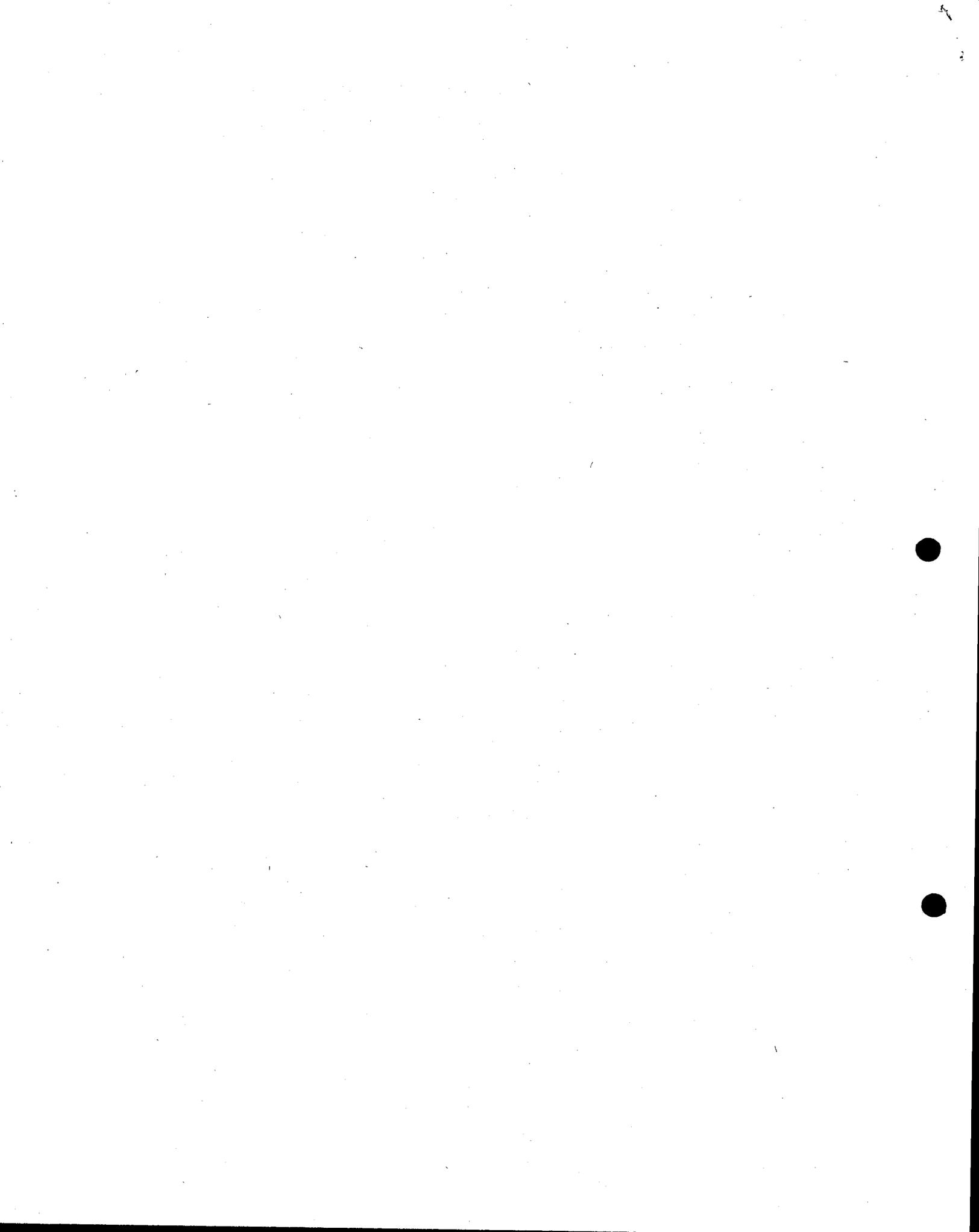
Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co



113

Radico memorial - 003-2019-00263-00 INFORMACIÓN SOBRE TRAMITE DE DESPACHO COMISORIO

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Mié 13/07/2022 9:10 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Buen dia,

Adjunto memorial para trámite del despacho.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

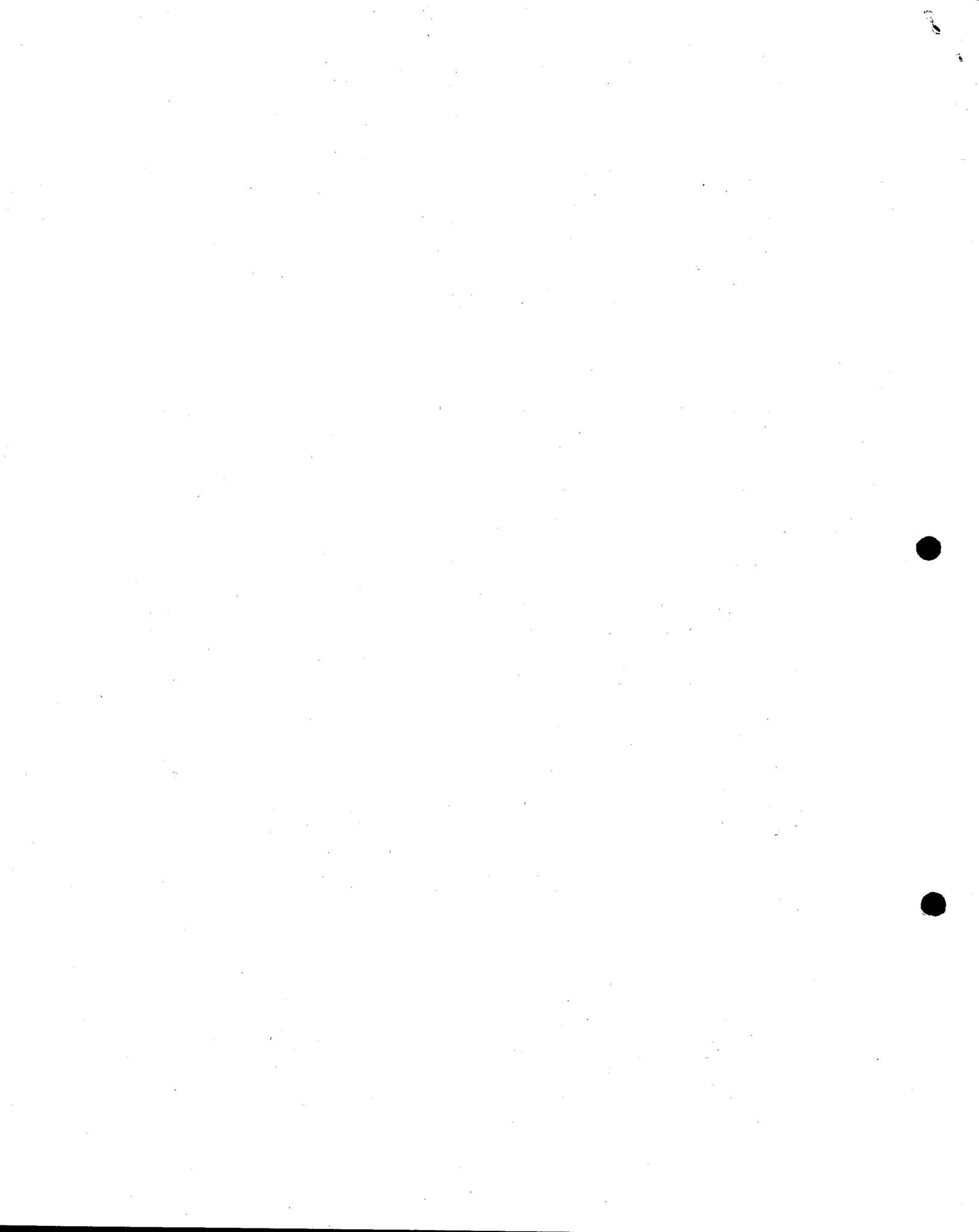
Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



114

María Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

SEÑOR (a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

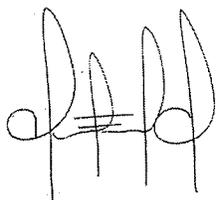
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RAD: 003-2019-00263-00
ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE TRAMITE DE DESPACHO COMISORIO

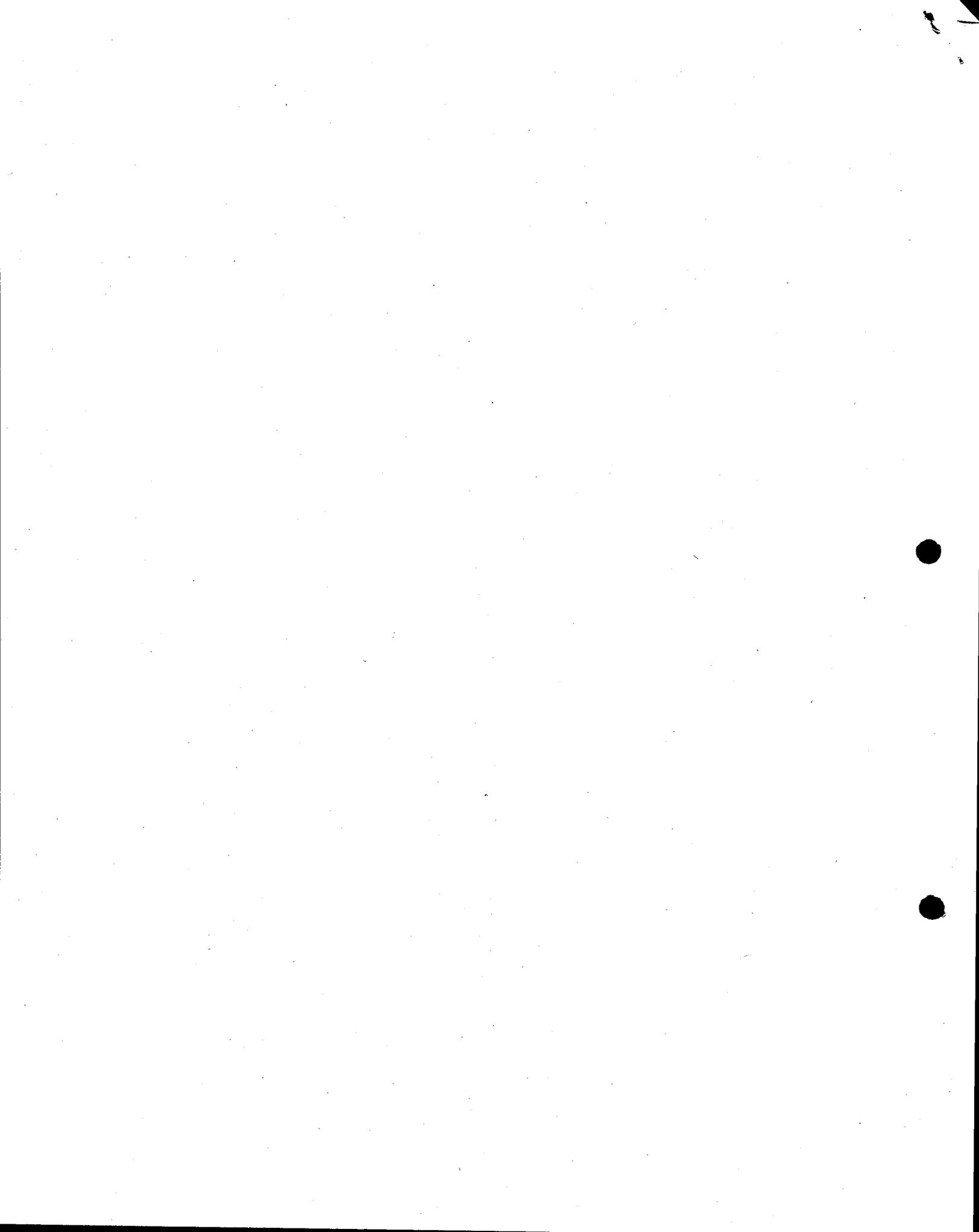
MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. me permito informar al despacho que nos encontramos en trámite para la realización de la comisión ordenada mediante despacho número con la Inspección Primera de Policía de Villavicencio, quien ya fijó fecha para la diligencia de secuestro y se encuentra pendiente que llegue el día y la hora señalada para la evacuación de la misma.

Por lo tanto, solicito tener en cuenta esta comunicación a efectos de determinar que la parte actora si está realizando actuaciones a efectos de evitar la sanción del artículo 317 del CGP.

Atentamente.



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.
12/07/2022 003-2019-00263-00 INFORMACIÓN SOBRE TRAMITE DE DESPACHO COMISORIO





2019-00263

Villavicencio, (Meta), veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 112, se REQUIERE a la misma para que allegue una copia digital del memorial de fecha 05 de abril de 2022 donde allego el avaluó mencionado, una vez allegado se resolverá sobre dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS

JUEZ



Radico memorial - 003-2019-00263-00 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL
23 DE MARZO DEL 2023

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Lun 27/03/2023 3:07 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Del
Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (420 KB)

003-2019-00263-00 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 23 DE MARZO DEL 2023.pdf;

Buen dia,

Me permito adjuntar memorial para trámite del despacho.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

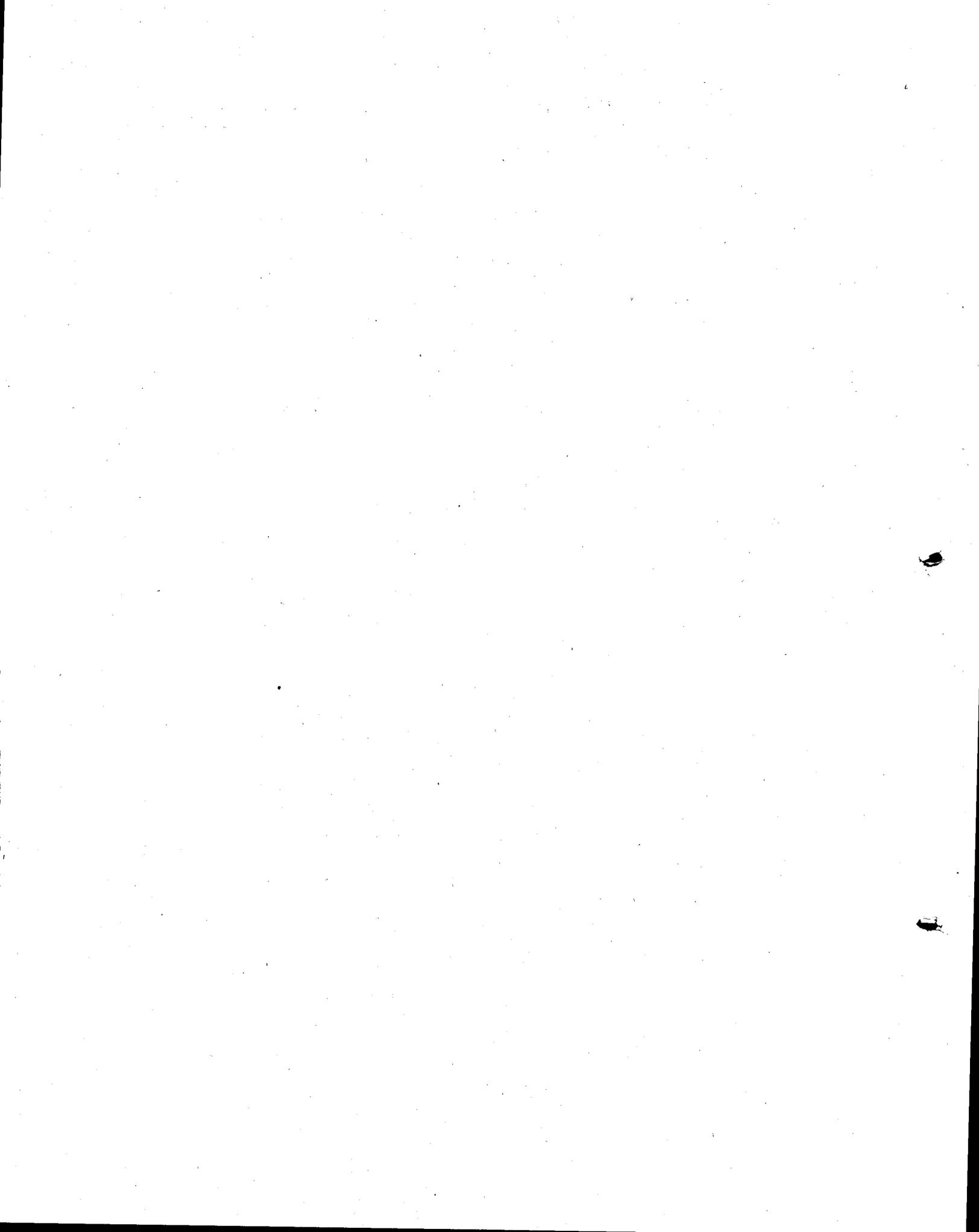
Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



María Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

SEÑOR (a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E _____ S. _____ D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO
RAD: 003-2019-00263-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 23 DE MARZO DEL 2023

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la parte actora solicito, estando dentro del término de ejecutoria del auto del 23 de marzo del 2023 me permito interponer y sustentar recurso de reposición contra el mismo de conformidad al art 318 del CGP con base en las siguientes consideraciones:

Del auto recurrido

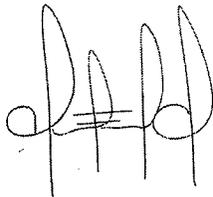
Mediante providencia del 23 de marzo del 2023, se requiere a la suscrita para que allegue copia del avalúo presentado el pasado 05 de abril del 2022.

Frente a lo cual me permito manifestar que en la fecha indicada por el despacho se presentó avalúo comercial y catastral y liquidación del crédito pero dentro proceso con radicado 50001400300320170026300 y no dentro de este.

Así mismo me permito informar que en el presente proceso, nos encontramos a la espera del día y hora fijada por la Inspección Primera de Policía de Villavicencio para la materialización de la diligencia de secuestro ordenada en auto del 8 de noviembre del 2021, toda vez que la misma no se ha practicado.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente al despacho revocar la decisión aquí atacada y resolver en el proceso correcto las solicitudes efectuadas el pasado 5 de abril del 2022.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO

CC. 1.121.923.754 de Villavicencio

TP. 308.532 del C.S de la J.

27/03/2023 003-2019-00263-00 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 23 DE MARZO DEL 2023

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio

☎ 311 509 4502 ✉ mcohecha@cobranzasbeta.com.co



Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Radico memorial - 003-2017-00263-00 PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1 mensaje

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

5 de abril de 2022, 8:23

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, rlprietom@unal.edu.co, Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Me permito adjuntar memorial para trámite del despacho.

--

Cordialmente,

Maria Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda
Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)



003-2017-00263-00 PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf

285K



Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Radico memorial - 003-2017-00263-00 APORTO AVALUO COMERCIAL Y CATASTRAL

1 mensaje

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

5 de abril de 2022, 8:14

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, rlprietom@unal.edu.co,
Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Me permito adjuntar memorial para trámite del despacho.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

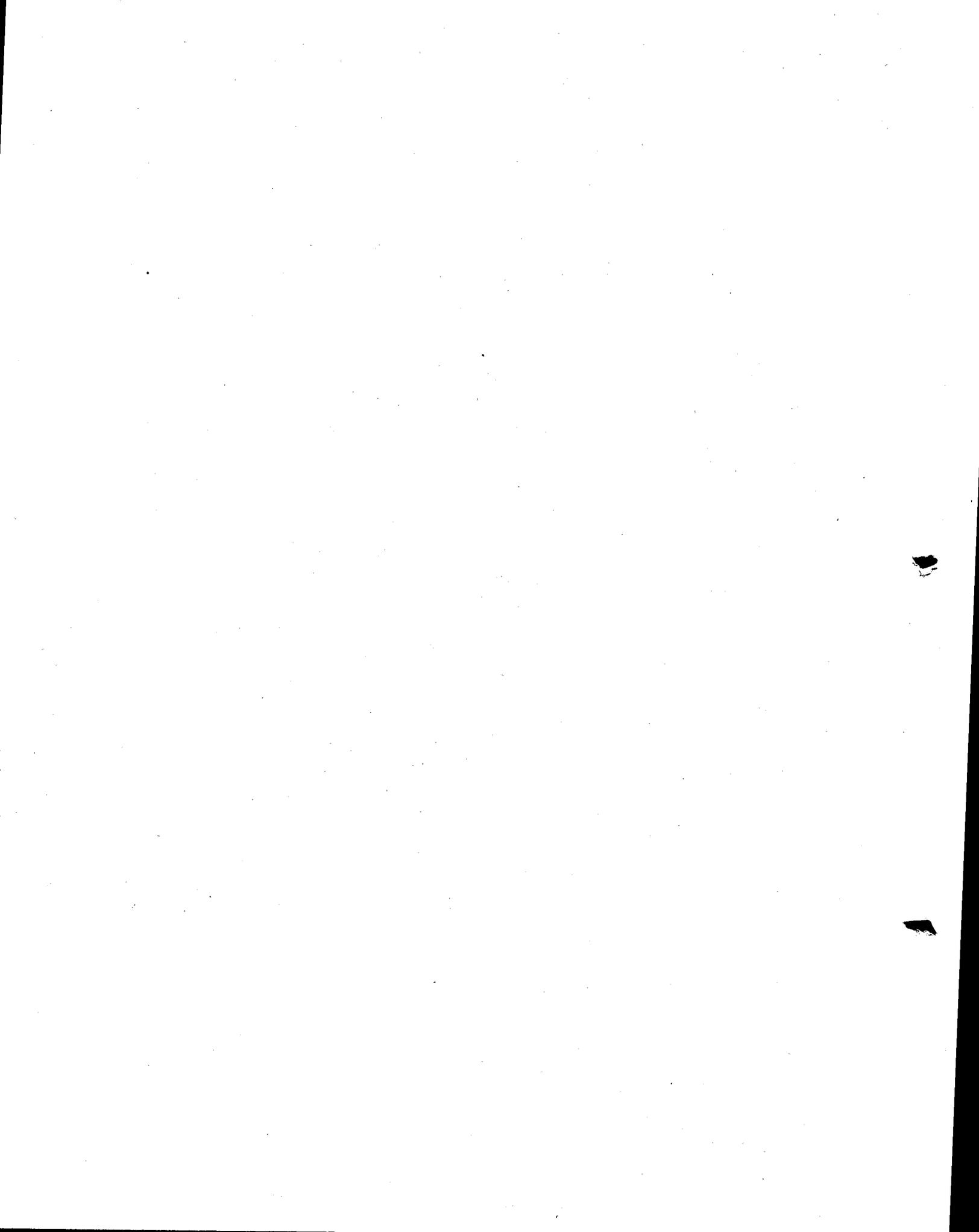
Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)



003-2017-00263-00 APORTO AVALUO COMERCIAL Y CATASTRAL.pdf

1806K



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 C.G.P. - FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 006 Fecha: 04/05/2023 Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017 01107	Verbal	JOSE ERNESTO ROGELIS VEGA	HFFMAN ANTONIO VELASQUEZ JARAMILLO	Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P.	4/05/2023	8/05/2023
2018 00190	Ejecutivo Singular	HERNANDO CALDERON TEJEIRO	PLINIO SANCHEZ SANCHEZ	Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P.	4/05/2023	8/05/2023
2019 00104	Verbal	MARTHA HELENA HERRERA ENRIQUES	YESID RESTREPO	Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P.	4/05/2023	8/05/2023
2019 00263	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO	Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P.	4/05/2023	8/05/2023
2021 00208	Verbal	LEONEL TORRES GUAVITA	CAMILO ANDRES BUSTAMANTE NAVARRO	Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P.	4/05/2023	8/05/2023
2022 00015	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS ALBERTO ROMAS QUEVEDO	Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P.	4/05/2023	8/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

04/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 7:30 A.M.

DAYANA NATALY GÓMEZ ERAZO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DEL AMBATO - META
11 JUL 2023
Fue para la solución de litigios para resolver
Deyara NATALY GÓMEZ ERAZO
SECRETARÍA